TOMO 114 Montevideo, Viernes 2 de Febrero de 1934 Núm. 8240

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se nombra un Agregado honorario el Consulado Monte Caseros

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 3 de 1934.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Agregado honorario al Consulado de la República en Monte Caseros al doctor Félix Vitale.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

2

Decreto. Se procede al reconocimiento de un Cónsul del Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 3 de 1934.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido el señor Mario Rowley Mendes en el carácter de Cónsul adjunto, interino, del Consulado General del Brasil en Montevideo.

Art. 2.º Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur de práctica, comuníquese, etc.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Ley. Se da un plazo para iniciar acciones por contrabando, defraudación, cobro de derechos, etc.

Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase en los siguientes términos el inciso 1.º del artículo 21 de la ley de 18 de Diciembre de 1918:
"La acción por contrabando, defraudación o diferencia, así como el simple cobro de derechos generales y especiales aduaneros, patentes adicionales y eslingaje y almacenaje portuarios, adeudados por particulares, no podrá iniciarse después de diez años de consumado el hecho que la motiva."
Art. 2.º Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 16 de Enero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ayer apareció el Indice Ejecutivo correspondiente al 4.o trimestre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 19 de 1934.—Número 13313.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—PEDRO COSIO.

4

Ley. Se autoriza una devolución de suma consignadas en la Tesorería General de Aduanas en garantía de unos derechos de exportación de hierro viejo.

Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase la devolución de las sumas consignadas en la Tesorería General de Aduanas en garantía de los derechos de exportación de hierro viejo, vigente antes de la sanción de la ley de 23 de Abril de 1923 y por las exportaciones que se hubiesen realizado con posterioridad al decreto del Consejo Nacional de Administración de 10 de Noviembre de 1922.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 5 de Enero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 19 de 1934.—Número 592|923.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—PEDRO COSIO.

5

Ley. Se somete a las asociaciones mutualistas y sociedades cooperativas al contralor de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Las Asociaciones Mutualistas y las Sociedades Cooperativas de Consumo, quedan sometidas desde la promulgación de la presente ley, al régimen de contralor establecido para las Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, por la ley de 27 de Febrero de 1919 y los decretos correspondientes, en lo que les fuere pertinente o aplicable.
Art. 2.° La Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas deberá concurrir a los Directorios de dichas asociaciones o sociedades cuando fueren solicitados por el voto conforme de la mayoría de la corporación directiva, o por la Mesa, practicando las compulsas que se indiquen, salvo que el Ministerio de Hacienda resuelva otra cosa.
Art. 3.° El Ministerio mencionado en el artículo anterior, comunicará al de Instrucción Pública los informes que considere convenientes, o los que éste le solicite a los efectos que correspondan.
Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 11 de Enero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente.—G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 19 de 1934.—Número 13284.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—PEDRO COSIO.

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley excluyendo a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland del pago de la prima de valorización sobre cupones de títulos, cédulas, etc.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 20 de 1934.—Número 9282|931.

A la Comisión Legislativa Permanente:

El artículo 6.° de la ley de 26 de Setiembre del año próximo pasado, dispone que la deuda que constituye el capital del Banco de Seguros del Estado, queda excluída de las disposiciones de esa ley, que establece un descuento sobre los cupones de los títulos de deuda interna, como prima de valorización destinada a favor de los mismos títulos.
La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, ha gestionado del Ministerio de Hacienda la equiparación de la Deuda Industrial del Uruguay a la del Banco de Seguros del Estado.
La Institución referida, funda su petitorio, en la circunstancia de que la expresada deuda, no ha sido emitida y se encuentra, por lo tanto, en las mismas condiciones que la deuda del Banco de Seguros, que ha sido excluída del pago de la prima de valorización.
El Poder Ejecutivo comparte la opinión emitida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, y teniendo en cuenta principalmente, que en el caso del tenedor particular como lo expresa dicha Institución, hay un beneficio indirecto, pues el descuento que se le impone, trae como consecuencia una valorización de los títulos como consecuencia del destino que se da al fondo creado por la ley de 26 de Setiembre próximo pasado. En cambio ese beneficio no existe con respecto a la Administración de Combustibles, Alcohol y Portland, que no puede interesarse en el mejoramiento de un mercado de valores, al cual no van a ser lanzados sus títulos.
Se acompaña copia de la nota enviada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para conocimiento de esa Asamblea, y se solicita por lo expuesto, la sanción del proyecto de ley que se acompaña a este mensaje.
Saludo a esa Comisión Legislativa Permanente con la mayor consideración. — GABRIEL TERRA. — PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 6.° de la ley de 26 de Setiembre de 1933, el que quedará redactado en la siguiente forma:
"Artículo 6.° Las deudas que constituyen el capital del Banco de Seguros del Estado, así como también las de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland quedan excluídas de las disposiciones de esta ley."
Art. 2.° Comuníquese, etc.

PEDRO COSIO.

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley autorizando la entrega de una suma al Servicio Oficial de Distribución de Semillas para pago de una deuda a la Dirección General de Aduanas.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 20 de 1934.—Número 9255|931.

A la Comisión Legislativa Permanente:

Con fecha 15 de Agosto del año próximo pasado, se dictó la resolución cuya copia se acompaña, por la cual se efectuaban algunas compensaciones de crédito y deudas del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, con respecto a diversas reparticiones del Estado.
Como esa Comisión observará se regularizó en parte la situación de dicho organismo, obteniéndose al mismo tiempo que la Administración Nacional de Puertos pagara la cantidad de $ 123.758.96 a cuenta de la suma de pesos 278.620.29, que adeudaba al Estado, por concepto de reintegros de la parte que le correspondía a la ex Comisión Financiera de las Obras del Puerto, por el servicio de la

deuda de "Bonos Exteriores 6 % de 1926" de acuerdo con lo que dispone el artículo 70 de la ley de 18 de Abril de 1926.

A fin de que ese arreglo de cuentas pueda efectuarse en su totalidad, se requiere la autorización legislativa correspondiente, que se solicita por medio del proyecto de ley que se adjunta, para abonar al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la suma de $ 79.528.84; $ 19.528.84, importe de la compra de semillas de lino y de trigo, que fueron entregados de acuerdo con lo resuelto por el ex Consejo Nacional de Administración, a los agricultores de Paysandú y Río Negro, que resultaron perjudicados por la langosta, y el excedente de esa suma, hasta completar la cantidad total indicada, que asciende a $ 60.000.00, por concepto de gastos de selección de semillas, ocasionados por cumplimiento de la ley de 7 de Abril de 1931.

La referida suma deberá ser entregada a la Dirección General de Aduanas a cuenta del saldo que le adeuda el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Con este motivo, saluda a esa Comisión Legislativa Permanente con la mayor consideración.—**GABRIEL TERRA.** —PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar de Rentas Generales al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la suma de $ 79.528.84, correspondientes a gastos de selección de semillas, ocasionados por cumplimiento de la ley de 7 de Abril de 1931, y por compra de semillas de lino y trigo, entregadas a los agricultores de Paysandú y Río Negro, perjudicados por la invasión de la langosta.

Art. 2.° El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, destinará el total de la suma a que se refiere el artículo 1.° para abonar parte de lo que le adeuda a la Dirección General de Aduanas.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

PEDRO COSIO.

8

Decreto. Se autoriza al Banco Hipotecario para emitir "Títulos de Consolidación de Servicios Hipotecarios" hasta 10.600.000 pesos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 13 de 1934.—Número 11764|933.

Vista la nota del Banco Hipotecario del Uguay, comunicando que la liquidación de servicios hipotecarios atrasados, practicada de conformidad con la ley número 9071 de 4 de Agosto de 1933, asciende a la suma de pesos 10.634.958.65;

Atento a lo dispuesto por el artículo 8.° de la referida ley, que faculta al citado Banco para emitir "Títulos de consolidación de Servicios Hipotecarios" por el monto total del importe que arroje aquella liquidación;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir, en las condiciones establecidas por la ley número 9071 de 4 de Agosto de 1933, hasta diez millones seiscientos mil pesos ($ 10.600.000.00) en títulos de consolidación de servicios hipotecarios.

Art. 2.° Mientras esos títulos no estén impresos y firmados el Banco podrá emitir uno o varios bonos provisorios, que serán canjeados oportunamente.

Art. 3.° Los "Títulos de Consolidación de Servicios hipotecarios" gozarán de un interés del 6 % anual pagadero por trimestres vencidos.

El servicio de amortización se realizará en los meses de Enero y Julio de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la ley Orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Art. 4.° El servicio ordinario de amortización de estos títulos quedará suspendido hasta que termine el plazo fijado por el artículo 1.° de la ley de 4 de Agosto de 1933, realizándose, sin embargo, amortizaciones extraordinarias durante ese período, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.° de la ley.

Art. 5.° Los mencionados títulos llevarán las firmas del Presidente y Gerente del Banco en facsímil y la firma autógrafa del Tesorero de la Institución.

Art. 6.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

9

Resolución. Se niega una devolución de derechos y se impone una multa al Señor J. M. Merlo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 19 de 1934.—Número 890|922.

Vista la gestión del señor Juan M. Merlo, solicitando devolución de derechos por una partida de postes de madera dura que importó en el año 1925;

Considerando: Que la presente reclamación el interesado la basa en que no recibió toda la mercadería que declaró, pues determinada cantidad fué arrojada al mar;

Resultando: Que el señor Merlo no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.° de la ley de 4 de Enero de 1883, y

Atento a que dicha ley impone una multa igual al valor de los derechos de las mercaderías perdidas, en caso de no justificarse satisfactoriamente las faltas de las mismas, requisito éste que no se llenó en el presente caso; y

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda y dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

No hacer lugar a la devolución de derechos solicitada por el señor J. M. Merlo.

Imponer a dicho señor una multa de $ 53.31, en virtud de la dispuesto en el artículo 9.° de la citada ley de Enero de 1883.

Vuelva a la Dirección General de Aduanas a sus efectos y publíquese.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

10

Decreto. Se destinan un Teniente Coronel y un Mayor al Estado Mayor del Ejército y se nombran dos Jefes de aquella graduación en el Regimiento de Artillería Monta adnúmero 2.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 20 de 1934.—Número 217|934.

Visto el oficio número 324|934 de la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pasen a prestar servicios en calidad de agregados al Estado Mayor del Ejército los señores Teniente Coronel Gualberto Bolani y Mayor Dionisio de la Quintana, 1.er Jefe y 2.° Jefe, respectivamente, del Regimiento de Artillería Montada número 2.

Art. 2.° Nómbranse 1.er Jefe y 2.° Jefe del Regimiento de Artillería Montada número 2, al señor Teniente Coronel Héctor J. Medina, actualmente 2.° Ayudante de División del Estado Mayor del Ejército y al señor Mayor Carlos de Anda, Jefe del Curso de Artillería de la Escuela Militar de Aplicación y desempeñando interinamente la Secretaría del Estado Mayor del Ejército.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

11

Decreto. Se dispone el cese del 1.er Jefe del Batallón de Ingenieros número 3 y se le sustituye

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 20 de 1934.—Número 218|934.

Visto el oficio del señor Inspector General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cese en el cargo de 1.er Jefe del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros), por haber cum-

plido el tiempo de mando de tropas, el señor Coronel Celestino C. Bové.

Art. 2.° Nómbrase 1.er Jefe del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) al señor Teniente Coronel Isidro Lamas, actual Jefe del Estado Mayor de la Zona Militar número 1.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

12

Decreto. Se declara que a un 2.° Teniente que fué pasado a "Disponibilidad" no se le computa esa situación como servicios prestados.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 28 de 1934.—Número 26|934.

Visto el oficio número 79 de la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase comprendido en los términos del inciso B) del artículo 2.° del decreto de 6 de Agosto de 1929 al señor 2.° Teniente Ricardo Cecilio Gallardo, que fué pasado a "Disponibilidad" por decreto de fecha 8 del corriente mes.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

13

Resolución. Se exonera a un Artificiero de 2.ª clase del Arsenal de Guerra, se le sustituye y se nombra un peón a jornal.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 18 de 1934.—Número 175|934.

Visto el oficio número 294 de la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Exonerar del cargo de Artificiero de 2.ª clase, asimilado a Sargento, del Arsenal de Guerra al señor Amador Segovia.

2.° Nombrar en su reemplazo al actual peón presupuestado, asimilado a Sargento, señor Silverio Novelli y para ocupar este último cargo al actual peón a jornal, asimilado a Sargento, señor Benito Lagarde.

3.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

14

Ley. Se faculta a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos para implantar estampillas o sellos de contralor sobre los artículos o productos donde exista producción clandestina de talleres.

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, para implantar, con carácter obligatorio, estampillas o sellos de contralor sobre los artículos o productos en los gremios donde exista producción clandestina de talleres.

Dichos sellos o estampillas serán aplicados de modo que resulte posible establecer el sitio de producción de la mercadería y el cumplimiento o inobservancia de las leyes reglamentarias del trabajo, de jubilaciones, de impuestos, etc.

Art. 2.o En los casos de producción diseminada o dispersada, encargada a domicilio por una persona, fábrica o comercio, para la venta a establecimientos o al público, el empresario o contratista del trabajo será considerado como patrono para todos los efectos de las leyes sobre jubilaciones y disposiciones contenidas en los artículos siguientes.

Art. 3.o El trabajo a domicilio será remunerado con salarios no inferiores a los corrientes en los talleres del gremio que funcionen en la localidad.

Los salarios mínimos serán fijados cada dos años por el Consejo Superior del Trabajo, con el asesoramiento de Comisiones locales en las que se dará intervención a los patronos y trabajadores de los respectivos gremios.

Durante la vigencia de las tarifas podrá solicitarse su revisión en caso de sufrir alteraciones los salarios correspondientes al trabajo de talleres, que se hubieran tomado de base para establecer el tipo de remuneración mínima en el trabajo a domicilio.

El Consejo Superior del Trabajo fallará estos recursos.

Art. 4.o Los patronos que contraten producción para ser efectuada a domicilio deberán poner en conocimiento del Instituto Nacional del Trabajo, los sitios en que aquélla se efectúe y las personas que lo realicen.

Art. 5.o Es nula de pleno derecho toda convención verbal o escrita sobre trabajo a domicilio en la que se estipule un salario inferior al de la tarifa respectiva.

Las tarifas de salarios, juntamente con un ejemplar de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la producción a domicilio, serán fijadas en sitios visibles dentro de los locales donde se efectúe la entrega, recepción y pago del trabajo.

Art. 6.o Las multas que los contratistas impongan a los trabajadores a domicilio, por trabajo defectuoso, no podrán exceder del 10 o|o del salario y su importe será vertido en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 7.o Las infracciones a las disposiciones de esta ley y sus reglamentos serán penadas con multas de $ 20.00 a $ 1.000.00 o prisión equivalente.

Art. 8.o Vigilarán el cumplimiento de la presente ley los Inspectores de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, del Instituto Nacional del Trabajo y de la Dirección General de Impuestos Directos.

El 50 o|o de las multas corresponderá a los Inspectores o denunciantes y el otro 50 o|o a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Para la aplicación y cobro de las multas regirá el procedimiento establecido en la ley de 29 de Mayo de 1916.

Art. 9.o El Directorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos procederá al decomiso de los artículos o productos que se encuentren sin la estampilla o sello correspondiente. El 50 o|o del producido de la venta de estos artículos o productos será para los denunciantes y el otro 50 o|o para la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 10. La presente ley entrará en vigencia a los tres meses de su promulgación.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, En Montevideo, a 18 de Enero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 23 de 1934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

15

Decreto. Se confiere a un Profesor de la Facultad de Medicina una misión de estudio en Francia

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Enero 24 de 1934.

Considerando conveniente para el mantenimiento del nivel científico de los servicios de Salud Pública una metódica observación de las actividades de los principales centros médicos mundiales,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese al doctor Lorenzo Mérola, Profesor de la Facultad de Medicina, una misión de estudio en Francia con el fin de informar sobre la organización de los servicios quirúrgicos y adelantos técnicos de los hospitales de ese país.

Art. 2.° El Ministerio de Salud Pública dará las facilidades necesarias para el cumplimiento de esta misión.

Art. 3.° Tome nota la Contaduría, comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—E. BLANCO ACEVEDO.

afecten al servicio de cada riesgo, en las proporciones necesarias.

Art. 64. Las disposiciones contenidas en los artículos 2.o a 5.o inclusive y 52, entrarán en vigencia a los tres meses de promulgada esta ley.

Art. 65. Las disposiciones de los artículos 18 bis, 19. 22, inciso 1.º, 40 bis y 45 de la ley de 6 de Octubre de 1919, conforme a su nueva redacción, y 12, 14, 15, 16, 33 a 43 inclusive y 56 de la presente ley se aplicarán también a las pasividades en curso de pago o en trámite, dentro del plazo de un año y en la forma que se establece a continuación:

A) A partir del mes siguiente a la promulgación de esta ley se harán efectivas:

1.o Las reducciones de beneficios a los afiliados con renta (artículo 42).

2.o Las demás reducciones sobre la parte que exceda a $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) líquidos mensuales de pasividad.

B) A partir de los cuatro meses se harán efectivas las reducciones de beneficios sobre la parte que exceda a $ 100.00 (cien pesos) líquidos mensuales de pasividad.

C) A partir de los ocho meses se harán efectivas las reducciones de beneficios sobre la parte que exceda a $ 50.00 (cincuenta pesos) líquidos mensuales de pasividad.

D) A partir de los doce meses se harán efectivas las reducciones de beneficios sobre los demás excedentes que resulten una vez reajustadas las pasividades a las nuevas normas establecidas por los artículos mencionados.

Art. 66. Las disposiciones sobre incompatibilidad de la jubilación con la actividad remunerada, que sean efecto de la presente ley, se aplicarán a los seis meses de promulgada ésta.

Art. 67. Los jubilados que vuelvan a la actividad podrán reformar sus cédulas.

Art. 68. Mientras no se reajusten a las nuevas reglas, en la forma que se establece en el artículo 64, las pasividades sufrirán un descuento del 5 o|o sobre los primeros cincuenta pesos; del 10 o|o, sobre el excedente hasta pesos 100.00, y del 20 o|o sobre el excedente de esta última cantidad. Estos descuentos que se aplicarán sobre el monto líquido de cada pasividad, dejarán de hacerse efectivos a medida que las jubilaciones se reajusten y paguen por sus montos definitivos.

Art. 69. A partir de la promulgación dela presente ley se considerarán acogidos al seguro de paro a los jubilados por despido con menos de cuarenta años de edad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 bis, apartado C) de la ley de 6 de Octubre de 1919, conforme a su nueva redacción. Si antes de terminarse ese plazo persistiera la actual situación de crisis, el Directorio de la Caja prorrogará por un año los beneficios del seguro de paro.

Art. 70. Las disposiciones contenidas en los artículos 11, 12, 39, 40, 41, 43 y 65, rigen para todas las Cajas de Jubilaciones.

Art. 71. Autorízase a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, para invertir por una sola vez hasta la cantidad de cien mil pesos (100.000 pesos), en los gastos extraordinarios que demande la aplicación de la presente ley.

El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Caja, para que cooperen en las expresadas tareas los empleados en disponibilidad que actualmente figuran en los presupuestos de la Administración Pública, Municipios y servicios descentralizados.

Art. 72. Deróganse la ley de 23 de Octubre de 1931 y el artículo 15 de la de 31 de Agosto de 1932, sobre creación y reglamentación de las Comisiones Distribuidoras de Trabajo.

Art. 73. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 74. (Transitorio). A partir del 28 de Abril de 1934, quedarán en suspenso las jubilaciones de las personas que se hubieran radicado en el extranjero, de acuerdo con las leyes anteriores a la misma fecha del año 1933.

Art. 75. Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

—Se levanta la sesión.

(Se levantó a las 20 horas y 45 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

18.ª SESION

ENERO 5 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DON ANICETO PATRON, Y DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA, DOCTOR HORACIO ABADIE SANTOS

SUMARIO

12—Hierro viejo. — Devolución de sumas consignadas en garantía de derechos de exportación. — Moción de gravedad y urgencia del señor Legislador Santos. (Afirmativa). — (Discusión general y primera particular del asunto. — Supresión de la segunda particular. — Sanción).
13—Coronel Antonio Klinger. — Reconocimiento de servicios. (Discusión general y primera particular).
14—Francisco Camacho. — Cómputo de servicios. (Pase a Comisión).
15—Coronel Antonio Klinger. — Reconocimiento de servicios. (Supresión de la segunda discusión particular. — Sanción).
16—Defensor de Pobres en lo Civil y en lo Criminal. — Creación. — Moción de gravedad y urgencia del señor Legislador Santos. — Queda para después de los asuntos 9.o y 10.
17—Joaquín Muñoz Miranda. — Plazo para acogerse a los beneficios de la ley de 12 de Julio de 1918. Inclusión en la orden deld ia de la sesión próxima. — (Moción del señor Legislador Arrillaga Safons).
18—Teniente Coronel Jaime Escuder. — Retiro con el grado superior. (Discusión general y primera particular. — Supresión de la segunda particular. Sanción).
19—Aparatos aeronáuticos y material de repuestos. — Exoneración de impuestos. — (Discusión general y primera particular. — Supresión de la segunda particular. — Sanción).
20—Jefes y Oficiales retirados de la Armada. — Pago de diferencias de asignación de retiro. (Discusión general y primera particular. — Supresión de la segunda particular. — Sanción).
21—Angela Romero de Fernández. (Aumento de pensión). Bruno Goyeneche (pensión), y crédito del señor José Senatore. — Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Mociones de los señores Legisladores Arrillaga Safons, Bonnet y Nunes Ribeiro).

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Comisión, los señores Legisladores: Alonso Montaño, Bonnet, Casas Araújo, Bonino, Fuentes, González (don Lizardo R.), Urioste Olivera, Arrillaga Safons, Reyes Molné, Santos, Sosa Aguiar y Núñez Ribeiro.

Total: 13.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Poder Ejecutivo envía un mensaje al que acompaña el proyecto de presupuesto del Municipio de Maldonado correspondiente al año 1934.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

2—El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación referente a las palabras pronunciadas por el señor Legislador don Miguel Buranelli, acerca de la toma de personal obrero para obras públicas.

—A sus antecedentes.

3—La Comisión de Presupuesto se expide en los proyectos de presupuesto correspondientes a los Municipios de Colonia, Salto y San José.

—Repártanse.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Señor Presidente: la Comisión especial designada para informar sobre el proyecto relativo a la reorganización de los servicios de asistencia e higiene, ya ha producido su informe. Por tanto, es un proyecto que está en condiciones de ser tratado por la Comisión Permanente.

Hago moción, pues, para que se incluya dicho asunto en primer término de la orden del día de la sesión del martes próximo, siempre que no hubiera otra preferencia votada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Bonnet...

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Hago moción para que se incorpore a la orden del día el asunto relacionado con la pensión a la señora Teodora Rossi de Gravagno, informado por la Comisión respectiva y que firman todos sus miembros. Es una pequeña pensión ya decretada por el órgano correspondiente y que ha ambulado por las carpetas de este recinto desde hace muchos años.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, voy a pedir también que se dé preferencia en la orden del día de esta sesión al asunto que figura con el número 4, referente al presupuesto de la Dirección de Saneamiento. Como está en Sala el señor Ministro de Obras Públicas, sería, hasta por galantería, prudente tratar este asunto en primer término. Es conocido por el Parlamento y su sanción sería cuestión de pocos minutos.

Hago, pues, moción en el sentido expresado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Legislador Bonnet: para que se coloque en segundo término, — porque en primero ya hay otro asunto, — de la sesión del martes el proyecto por el que se arbitran recursos para Salud Pública.

(Se vota. — *Afirmativa.—Unanimidad: siete votos*).

—Se va a votar ahora la proposición formulada por el señor Legislador González: para que se trate en primer término en la sesión de hoy el proyecto referente al presupuesto de la Dirección de Saneamiento...

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo voy a solicitar otra preferencia: para que se incluya en la orden del día, después de las ya votadas, un asunto que está informado, y que se refiere a la construcción de un puente sobre el arroyo Chamizo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se incorpora a la orden del día de la sesión del martes el asunto a que se ha referido el señor Legislador Urioste Olivera.

(Se vota. — *Afirmativa. — Unanimidad: diez votos*).

—Se va a votar la moción del señor Legislador González para que se coloque en primer término de la orden del día de la sesión de hoy el asunto relativo al presupuesto de la Dirección de Saneamiento.

SEÑOR BONNET. — ¿Me permite?

Yo ampliaría la moción del señor Legislador González para que a continuación del presupuesto de Saneamiento se considerasen todos los asuntos que están esperando la segunda discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están en la orden del día.

SEÑOR BONNET. — Sí, pero como hay una alteración, ya que el asunto que figuraba en cuarto término pasa a primer término, y luego hay tres asuntos más que han tenido su primera *discusión* particular, éstos se tratarían en segundo, tercer y cuarto término. Por ejemplo: el número 2, Tribunal Arbitral; el número 3, Almacenaje de lino; y el número 5, Servicio de autobuques. Estos tres asuntos esperan la segunda discusión particular; de manera que en unión del otro a que se ha referido el señor Legislador González, serían los cuatro asuntos que están pendientes de la segunda discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se modifica la orden del día de acuerdo con la moción del señor González, ampliada por el señor Legislador Bonnet.

(Se vota. — *Afirmativa. — Unanimidad: diez votos*).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a hacer moción para que se incorpore en la orden del día de la próxima sesión en el lugar que le corresponda, un asunto repartido que figuraba en la orden del día de la última sesión que celebró la Asamblea Deliberante, y que es el que corresponde a la pensión a la nieta del doctor Alejandro Magariños Cervantes, pensión justa, por cierto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorpora a la orden del día de la próxima sesión el asunto a que se ha referido el señor Legislador Sosa Aguiar.

(Se vota. — *Afirmativa. Unanimidad: diez votos*).

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Es para solicitar también una preferencia para esa misma sesión, siempre que no esté llenado el número. Es el asunto referente al presupuesto del Consejo de Salud Pública, aclaración del artículo 24 sobre acumulación de sueldos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la preferencia solicitada por el señor Legislador Urioste Olivera.

(Se vota. — *Afirmativa. Unanimidad: diez votos*).

4

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Aprovechando la presencia del señor Ministro de Obras Públicas en Sala, voy a transmitir un pedido que me ha llegado de los vecinos del pueblo José Pedro Varela.

Se trata simplemente del arreglo de un trozo de camino de cuatrocientos metros que, partiendo del pueblo José Pedro Varela va a empalmar con la carretera de Minas-Treinta y Tres. Es de suma importancia para el desarrollo y la economía de ese pueblo el arreglo ded ese camino. El Ministerio podría hacerlo con poco costo en virtud de que tiene allí sus equipos trabajando en la construcción de la carretera.

Se me ha enviado un pequeño croquis que ilustra mejor que las palabras que pudiera pronunciar, con respecto a ese pedido. Es, pues, una cuestión muy interesante y de singular importancia para el pueblo José Pedro Varela.

Me voy a ocupar de otro asunto.

Hace pocos días pronuncié algunas palabras con relación a los perjuicios ocasionados por el granizo en dos secciones

del Departamento de Canelones. La versión taquigráfica de mis palabras fué pasada al Ministerio de Industrias. Tengo entendido que el Ministerio de Industrias ha hecho ya una investigación, y yo solicitaría que, a la mayor brevedad, el Ministerio enviara, si fuera posible, un proyecto de resolución, a fin de subsanar la situación grave y desesperante de los vecinos de esa localidad.

Por lo tanto, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Legislador Casas Araújo al Ministerio de Industrias.

(Se vota. — **Afirmativa: diez votos**).

5

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — El Poder Ejecutivo, con fecha Febrero del año pasado, se dirigió al Parlamento solicitando la sanción de la ley necesaria para ratificar un tratado de arbitraje celebrado con el Gobierno de Alemania.

Hago moción para que ese asunto sea incluído en la orden del día de la sesión del jueves de la semana próxima.

Al mismo tiempo voy a pedir que en la orden del día de sa sesión también sea incluído un pedido análogo relativo al tratado de intercambio de profesores y alumnos celebrado ad referéndum con el Gobierno de Colombia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorporan en la orden del día de la sesión del jueves próximo los asuntos a que acaba de referirse el señor Legislador Bonnet.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: diez votos**).

6

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Es para solicitar que en la orden del día de la sesión del jueves próximo se incorporen, también, dos proyectos por los que se otorgan pensiones a las señoras Silva de Maurente y de Rincón, que ya, por tiempo bastante largo, estuvieron ocupando un lugar en la orden del día y no han podido ser considerados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen en la orden del día del jueves próximo los asuntos a que ha hecho referencia el señor Legislador Reyes Molne.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: diez votos**).

7

Se entra a la orden del día con la consideración del presupuesto de la Dirección de Saneamiento en segunda discusión particular.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — En la sesión en que fué aprobado en la primera discusión este proyecto, atendiendo a una indicación del señor Legislador Fuentes, aceptó el Ministro, — y así lo resolvió la Asamblea,— que el sueldo de los Cajeros Guardaalmacenes de los Departamentos de Salto, Paysandú y Soriano, quedarían en 110 pesos, y veo que en el repartido figuran, lo mismo que en el proyecto mandado por el Poder Ejecutivo, con 80 pesos. Como esa fué una resolución tomada por este Cuerpo, procede hacer la corrección del caso en la planilla. Donde dice: "Servicios del litoral e interior: 1 Guardaalmacén, $ 80.00", debe decir: "$ 110.00".

Se me hace notar también que en el personal extra presupuesto, el cargo que ocupaba el señor Julián González Guixé, como Guardalibros de la Proveeduría y Depósito con $ 120.00, está equiparado con pesos 100.00 al sueldo de los Oficiales 1.os.

No ha sido, como lo manifestó antes el Ministro, su propósito ni su deseo lesionar intereses creados, y ha librado el reajuste de todas esas planillas a la colaboración del tiempo, resolviendo que, al vacar esos cargos, tengan los sueldos proyectados cuando sean ocupados por elementos que asciendan o ingresen a la Administración.

Como se trata de un cargo que figura extrapresupuesto, la planilla ha sido agregada al solo efecto de que sirva de antecedente. La Comisión Permanente no tiene por qué pronunciarse al respecto; pero le es grato al Ministro manifestar que le mentendrá a este funcionario el sueldo que ha tenido hasta la fecha: vale decir, $ 120.00.

Se me anuncia, también por parte del señor Legislador Reyes Molné, — que en este momento ha ido a traer el dato, — que habría otra corrección que hacer en este presupuesto. Solicito un pequeño intervalo para esperar que este distinguido Legislador esté en Sala y nos haga la observación que nos había anticipado.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Tal vez yo pudiera adelantarle algo al señor Ministro. Creo que se trata del Jefe de Proveeduría y Depósito que actualmente gana $ 180.00 y al que se le rebajan pesos 35.00.

SEÑOR MINISTRO. — Efectivamente: ese es el caso que me planteaba el señor Reyes Molné. De manera que el Ministro propone que se deje el sueldo actual de $ 180.00 agregando, "al vacar, $ 145.00", que es el sueldo que se proyecta ahora.

Es en la planilla de la Oficina Central: "1 Jefe de Depósito". Diría entonces: "$ 180.00 al vacar, $ 145.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer las modificaciones propuestas por el señor Ministro.

(Se leen):

"En la Oficina Central: 1 Jefe de Depósito, $ 180.00 (al vacar, $ 145.00)."

"En el Servicio del Litoral e Interior, Salto, Paysandú y Mercedes: 1 Cajero, Guardaalmacén, $ 110.00."

SEÑOR MINISTRO. — Son las únicas modificaciones, porque en lo que respecta a la otra, extrapresupuesto, se mantendrá por acto administrativo la misma asignación.

SEÑOR FUENTES.—¿Me permite?...

Yo le preguntaría al señor Ministro si, con respecto a los maquinistas de las usinas de Salto, Paysandú y Mercedes, que tienen un gran servicio y han sido rebajados en $ 30.00, no aceptaría la misma modificación que con respecto al Cajero Guardaalmacén. Que se establezca un sueldo de $ 100.00 al vacar y se le deje el sueldo de $ 130.00. Yo tengo un informe de la Dirección sobre ellos.

Si este servicio está sumamente recargado, como dice el informe de la Dirección, ¿cómo es posible hacer una rebaja del 30 o|o en sus sueldos, cuando durante todo el año han llenado su horario con exceso?

SEÑOR MINISTRO. — No tengo inconveniente en aceptar también la modificación para esos casos especiales.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Yo, a pesar de la opinión del señor Ministro, creo que este Cuerpo está pagando demasiado tributo a esas contemplaciones. Si es una verdad el propósito del reajuste presupuestal y del abatimiento necesario de los grandes sueldos, no me parece un procedimiento muy en armonía con ese propósito, estar aquí discutiendo las rebajas que los superiores efectúan en los sueldos de los servidores del Estado.

Veo con mucha frecuencia, y hasta con sorpresa, cómo se defiende ese abatimiento, que está perfectamente justificado en un momento de angustia económica, y me parece que no es ese el criterio que debe predominar para ponernos un poco a tono, también, con la situación del país.

Dejo expresa constancia de que nuestra bancada, en ese sentido, tiene un gran propósito de respetar situaciones creadas; pero no al extremo de estar discutiendo con los que formulan los presupuestos respectivos, vintenes que ellos, seguramente, con un espíritu tan altruísta como el nuestro, han tenido muy en cuenta para lograr el reajuste que el país reclama.

De manera que voy a votar; basta que el señor Ministro acceda a esa solicitud; pero la verdad es que no es esa, a mi juicio, la conducta que el Parlamento debe seguir en este caso.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO. — Yo creo que podemos liquidar rápidamente este episodio, explicando a este Cuerpo la razón que se ha tenido para aceptar, sin mayores resistencias, la indicación del señor Legislador Fuentes.

Comparto en absoluto la tesis del señor González y la practico; pero, realmente, se trata de un caso especial. Es el mismo caso de los Cajeros Guardaalmacenes, de esas tres ciudades. Estaban ya diferenciados en el viejo presupuesto con esos 30 pesos respecto de los Inspectores y Maquinistas que van ingresando a esos servicios.

El Ministerio tuvo el propósito de equiparar todas las categorías y fijarles una misma asignación, de acuerdo no sólo con su criterio, sino con el criterio del Gobierno.

En el proyecto de Presupuesto General de Gastos que viene a consideración de este Cuerpo, se establece un artículo en el cual se impone la obligación de hacer estas equiparaciones tomando por base el sueldo menor.

Hasta hoy siempre se habían hecho las equiparaciones de abajo para arriba, inflando enormemente los gastos. Ahora, ya se tiene el criterio de que debe hacerse en sentido contrario. Pero se trata, en este caso, de tres funcionarios, que tienen una situación creada. Algunos de ellos, muchos años de servicios, tal vez con su ciclo jubilatorio corrido en más de dos terceras partes. De manera que es una cuestión pequeña, y el deseo de considerar a esos funcionarios que han prestado tantos servicios, bien justificaría que se les mantuviera la situación actual.

Por esa razón, porque ya estaban diferenciados respecto de las otras asignaciones, es que me inclinaría a aceptar el mismo temperamento de que se les mantenga el sueldo actual, estableciendo que al vacar ganarán 100 pesos.

SEÑOR FUENTES. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FUENTES. — Yo deseaba decir al señor González que hay que hacer el distingo entre los servicios nuevos y los servicios viejos.

Las usinas de Salto, Paysandú y Mercedes son usinas que tienen quince años de existencia. Sus servicios se han multiplicado. Son muchos mayores que los de las usinas nuevas.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite?

¿Cuál es el consumo de la ciudad de Mercedes? ¿A cuánto alcanza?

SEÑOR MINISTRO. — No le podría dar el dato.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No debe ser superior al de San José.

SEÑOR FUENTES. — Son servicios más viejos. Son los primeros servicios establecidos y es personal que está enormemente recargado.

SEÑOR MINISTRO. — Pero, por otra parte, quería expresar—adelantándome a lo que iba a decir el señor Arrillaga Safons—que en este mismo proyecto se establece ya una norma de justicia en el artículo 8.o, que es el de la equiparación de asignaciones, cuando los servicios tomen el mismo nivel, la misma importancia. De manera que ya ese principio queda sentado: el principio de la igualdad. Así que, en sucesivos presupuestos, — ya que esto queda incorporado al Presupuesto General de Gastos, que es objeto de revisión parlamentaria anual, — podrá subsanarse eso. Cuando crezcan los servicios de determinadas ciudades y se nivelen a los de Salto, Paysandú y Mercedes, habrá que hacer la nivelación correspondiente.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite?...

Yo entiendo que los maquinistas son los encargados jefes de las usinas y viven en las propias usinas.

SEÑOR MINISTRO. — Algunos, y tienen casa, en general.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Y no convendría poner "Un Maquinista Encargado de la Usina"?

SEÑOR MINISTRO. — Yo creo que no convendría hacer cambio de denominaciones sobre el proyecto estudiado cuidadosamente durante un mes por una Comisión de Técnicos, uno de ellos Inspector General del Ministerio, que conoce al dedillo esos servicios. Creo que es peligroso hacer esta innovación en Sala, cuyas proyecciones no se pueden medir.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El objeto de la modificación sería contemplar las situaciones creadas. El señor Ministro y los señores Legisladores, en todas las oportunidades, se han demostrado celosos en mantener las situaciones creadas. En el caso concreto a que se refiere el señor Fuentes, se mantiene ese sueldo, porque es el que actualmente gana y es una situación creada. Estos señores tienen casa, porque son los encargados de las usinas. Si mañana en el presupuesto se dijera "Un Maquinista", se les podría obligar a que abandonaran la casa, mientras tienen que atender el servicio, lo que les ocasionaría un trastorno económico evidente. De manera que sería el caso, entonces, de contemplarlos desde ya.

SEÑOR MINISTRO. — Pero esa es una situación que deberá preverse en el momento de producirse el hecho, que es muy remoto, porque el buen desempeño de los servicios exige que se continúe con el sistema que se sigue hoy.

Además, en el artículo 12 se ha adoptado la previsión, en carácter general, para comprender cualquier lesión que pudiera haber respecto a las situaciones actuales. En el artículo 12 del proyecto, se establece que, "no obstante lo dispuesto en el artículo 1.o, los sueldos inferiores a 100 pesos, disfrutarán, hasta quedar vacantes, de la asignación vigente al sancionarse esta ley". De manera que están contemplados.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Con la palabra "asignación" el señor Ministro entiende que está la remuneración fijada, es decir, sueldo de 100 pesos y además ese complemento?

SEÑOR MINISTRO. — Es indudable.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — De manera que la duda no puede existir.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta, que acepta el señor Ministro.

(Se lee):

"Servicio del Litoral e Interior. Salto, Paysandú y Mercedes.

Un maquinista, $ 130.00 (al vacar, $ 100.00)."

SEÑOR FUENTES. — "Un maquinista-jefe".

SEÑOR MINISTRO. — Tal como está en el presupuesto: "Un maquinista".

SEÑOR BONNET. — ¿Y entre el primer maquinista y el segundo maquinista habrá una diferencia de 50 pesos?

SEÑOR MINISTRO. — No es tal la situación que plantea el señor Bonnet, porque, si bien es cierto que en el proyecto se establece como asignación del segundo maquinista 80 pesos, también es cierto que se establece que conservarán el sueldo vigente de 100 pesos abajo. De manera que queda con 100 pesos en realidad. Al vacar tendrá 80 pesos. De manera que queda en la misma situación.

SEÑOR BONNET. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o, con la modificación propuesta, que acepta el señor Ministro.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en doce**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Dirección de Saneamiento podrá continuar utilizando los servicios del personal de oficina, cuyos cargos no figuran incluídos en las planillas indicadas en el artículo anterior, mientras sean indispensables en los trabajos ya iniciados; pero no se podrá aumentar ese personal ni llenar las vacantes que se produzcan en el mismo."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: once en doce**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El personal encargado de la dirección y vigilancia directa de las obras en construcción, será remunerado con cargo al importe de las mismas y cesará automáticamente con la terminación de éstas, cuando no tenga el carácter de presupuestado."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: once en doce**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las asignaciones del personal eventual utilizado, a que se hace referencia en los artículos anteriores, no podrán ser superiores a las de los cargos similares presupuestados, de la mencionada Dirección."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: once en doce**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5o. El personal perteneciente a los servicios en explotación, tendrá carácter amovible, pudiendo ser destituído por el Poder Ejecutivo a pedido de la Dirección de Saneamiento."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: once en doce**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las asignaciones del personal obrero a sueldo mensual, de los servicios en explotación, se ajustarán a la siguiente escala de asignaciones máxima:

Peón foguista, peón sereno..	$ 50 —
Peón foguista, peón, sereno..	$ 55 —
Foguista, plomero, albañil, ayudante mecánico	" 60 —
Cabo foguista	" 65 —
Capataz	" 70 —
Mecánico de medidores	" 80 —"

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: diez en once**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Las asignaciones fijadas al personal, comprenden la remuneración de todos los servicios que puedan prestar a la Dirección de Saneamiento, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diez en once**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los presupuestos de los servicios que se habiliten en lo sucesivo, por terminación de las obras correspondientes, no podrán exceder del monto previsto en este presupuesto, para los servicios similares en explotación."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: once en doce**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los combustibles y lubrificantes que no puedan ser adquiridos por la Dirección de Saneamiento a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, le serán suministrados por cualquier institución del Estado que esté en condiciones de hacerlo, a pedido de dicha Dirección, cobrando al contado su precio de costo con un aumento del 6 o|o."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: diez en once**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

"Artículo 10. Todos los ingresos obtenidos por concepto de la venta del agua de los servicios en explotación y las utilidades que puedan producir los trabajos de conexiones domiciliarias, serán vertidos en Rentas Generales".

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: diez en once**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. El sueldo asignado al Contador de la Dirección de Saneamiento, quedará reducido, al vacar dicho cargo, a $ 180.00 mensuales."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: diez en once**).

—Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. No obstante lo dispuesto en el artículo 1.o los sueldos inferiores a cien pesos, disfrutarán, hasta quedar vacantes, de la asignación vigente al sancionarse esta ley."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: diez en once**).

—Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Los cambios de deno-

minación no importan la cesantía de los empleados que desempeñaban los cargos sustituidos."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: diez en once).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en segunda discusión particular.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en once**).

(Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Los servicios permanentes de la Dirección de Saneamiento, se ajustarán a las planillas de sueldos y gastos que se agregan a continuación:

Oficina Central—

1 Director	$	500.00
1 Secretario	"	180.00
1 Oficial 1.o	"	100.00
1 Archivero	"	100.00
2 Auxiliares 1.os, a $ 80.00 cada uno	"	160.00
4 Auxiliares a $ 75.00 cada uno	"	300.00
2 Auxiliares a $ 70.00 cada uno	"	140.00
1 Contador	"	250.00
1 1.er Tenedor de Libros	"	145.00
1 2.o Tenedor de Libros	"	120.00
3 Oficiales 1.os a $ 100.00 cada uno	"	300.00
2 Auxiliares 1.os a $ 80.00 cada uno	"	160.00
5 Auxiliares a $ 70.00 cada uno	"	350.00
1 Tesorero	"	180.00
2 Auxiliares 1.os a $ 80.00 cada uno	"	160.00
1 Jefe de Depósito. (Al vacar $ 145.00)	"	180.00
1 Oficial 1.o	"	100.00
1 Auxiliar 1.o	"	80.00
2 Peones a $ 60.00 cada uno	"	120.00

Sección A: Explotación—

1 Ingeniero Subdirector. (Encargado de los Servicios en Explotación)	$	375.00
2 Ingenieros 1.os a $ 312.50 cada uno	"	625.00
5 Ingenieros 2.os, residentes en campaña, a $ 250.00 cada uno	"	1.250.00
1 Ayudante de ingeniero	"	130.00
2 Subinspectores residentes en campaña, a $ 187.50 cada uno	"	375.00
1 Dibujante de 1.a	"	110.00
1 Oficial 1.o	"	100.00
2 Auxiliares 1.os a $ 80.00 cada uno	"	160.00
3 Auxiliares a $ 70.00 cada uno	"	210.00

Sección B: Estudios—

1 Ingeniero Jefe	"	364.58
3 Ingenieros de 1.a a $ 312.50 cada uno	"	937.50
2 Ingenieros a $ 250.00 cada uno	"	500.00
1 Ayudante de ingeniero	"	130.00
3 Dibujantes de 1.a a $ 110.00 cada uno	"	330.00
1 Dibujante de 2.a	"	85.00

Sección C: Obras—

1 Ingeniero Jefe	$	364.58
2 Ayudantes a $ 130.00 cada uno	"	260.00
1 Sobrestante adscripto	"	100.00

Sección D: Mecánica—

1 Ingeniero de 1.a, Mecánico	$	312.50
1 Ingeniero	"	312.50
1 Ingeniero Mecánico	"	250.00
1 Ayudante	"	130.00
1 Dibujante de 1.a	"	110.00
1 Oficial Mecánico	"	100.00

Personal de servicio:

3 Porteros a $ 60.00 cada uno	"	180.00
3 Peones a $ 60.00 cada uno	"	180.00
	$	138.894.92

Gastos:

Alquiler de locales para oficinas y depósitos	$	13.860.00
Servicios de teléfono, agua, luz, libros, impresos	"	16.275.00
Quebrantos de Caja	"	240.00
Locomoción, transportes, patentes	"	10.100.00
Seguro del personal obrero	"	3.365.00
Combustibles: carbón, leña, kerosene, energía eléctrica	"	94.540.00
Lubrificantes: aceites, grasas, etc.	"	3.385.00
Coagulantes: sulfato de alúmina, cal, cenizas, etc.	"	15.800.00
Utiles de laboratorio: diagramas, vasos, probetas y útiles de limpieza	"	6.425.00
Gastos de inspección	"	4.970.00
Inspección Oficial de Calderas	"	150.00
Gastos de conservación de edificios y maquinarias, repuestos, etc.	"	13.100.00
Conservación de las instalaciones de distribución y de desagüe, respuestos, etc.	"	10.275.00
Conservación y reparaciones de contadores de agua, repuestos y herramientas	"	3.900.00
Personal extraordinario .... $ 208.555.00		
A reducir un 20 o|o ..... " 41.711.00	$	166.844.00

Gastos por una sola vez:

En las oficinas y servicios de campaña. (Reparaciones etc.)	$	30.030.00
Adquisición de medidores	"	46.270.11
Adquisición de indicadores de nivel	"	270.00
Ensayo de medidores de agua	"	5.735.92
	$	82.306.03

Servicio del litoral e interior. Salto, Paysandú y Mercedes—

1 Encargado Tenedor de Libros	$	150.00
1 Cajero Guardaalmacén	"	110.00
2 Cobradores a $ 70.00 cada uno	"	140.00
1 Auxiliar	"	60.00
1 Maquinista. (Al vacar, $ 100.00)	"	130.00
1 2.o Maquinista	"	80.00
1 Operador de Filtros	"	80.00
1 Portero	"	50.00
Personal obrero	"	750.00
	$	53.700.00

San José - Rocha—

1 Encargado Tenedor de Libros	$	150.00
1 Cajero Guardaalmacén	"	80.00
2 Cobradores a $ 70.00 cada uno	"	140.00
1 Auxiliar	"	60.00
1 Maquinista	"	100.00
1 Operador	"	60.00
1 Portero	"	50.00
Personal obrero	"	750.00
	$	33.360.00

Treinta y Tres - Florida - Durazno—

1 Encargado Tenedor de Libros	$	150.00
1 Cajero Guardaalmacén	"	80.00
1 Cobrador	"	70.00
1 Auxiliar	"	60.00
1 Maquinista	"	100.00
1 Operador	"	60.00
1 Portero	"	50.00
Personal obrero	"	750.00
	$	47.520.00

Rivera—

1 Encargado Tenedor de Libros	$	150.00
1 Cájero Guardaalmacén	"	80.00
1 Cobrador	"	70.00
1 Auxiliar	"	60.00
1 Operador	"	60.00
1 Portero	"	50.00
Personal obrero	"	750.00
	$	14.640.00

San Carlos - San Ramón - Santa Lucía-Rosario—

1 Encargado	$	100.00
1 Maquinista	"	80.00
1 Peón	"	50.00
	$	11.040.00

Belén - Constitución - Pan de Azúcar - Sarandí - Toledo - Solís de Mataojo—

1 Encargado	$	80.00
1 Ayudante Mecánico	"	60.00
	$	10.080.00

Porvenir - Esperanza - Algorta - Guichón-Young - Merinos - Piñera - Sarandí de Navarro - Queguay - Quebracho - Piedras Coloradas - Paso de la Cruz - Soriano Santa Catalina - Egaña - Libertad - Sauce-Santa Rosa - San Bautista - Tambores-Achar - Frayle Muerto - Isla Cabellos - Tomás Gomensoro - Punta del Este—

1 Encargado	$	60.00
	$	18.000.00

Planilla de personal extrapresupuesto de Oficina a que se refiere el artículo 2.o del proyecto de presupuesto

1 Oficial 1.o	$	100.00
9 Auxiliares a $ 70.00 cada uno	"	630.00
1 3.er Tenedor de Libros	"	100.00
2 Porteros a $ 60.00 cada uno	"	120.00
3 Peones a $ 60.00 cada uno	"	180.00
2 Mensajeros a $ 33.32 cada uno	"	66.64
7 Ingenieros de 1.a a $ 312.50 cada uno	"	2.187.50
2 Ingenieros de 2.a a $ 250.00 cada uno	"	500.00
2 Ingenieros residentes en campaña a pesos 250.00 cada uno	"	500.00
3 Agrimensores a $ 180.00 cada uno	"	540.00
3 Ayudantes de Ingeniero a $ 130.00 c|u.	"	390.00
4 Dibujantes de 1.a a $ 110.00 cada uno	"	440.00
1 Dibujante de 2.a	"	85.00
2 Subinspectores. (Vacantes)		—
	$	70.069.68

Mientras un servicio de explotación tenga un Jefe Ingeniero, el sueldo del Tenedor de Libros será el vigente en la fecha de la sanción de esta ley.

Art. 2.o La Dirección de Saneamiento podrá continuar utilizando los servicios del personal de oficina, cuyos cargos no figuran incluídos en las planillas indicadas en el artículo anterior, mientras sean indispensables en los trabajos ya iniciados; pero no se podrá aumentar ese personal ni llenar las vacantes que se produzcan en el mismo.

Art. 3.o El personal encargado de la dirección y vigilancia directa de las obras de construcción, será remunerado con cargo al importe de las mismas y cesará automáticamente con la terminación de éstas, cuando no tenga el carácter de presupuestado.

Art. 4.o Las asignaciones del personal eventual utilizado a que se hace referencia en los artículos anteriores, no podrán ser superiores a la de los cargos similares presupuestados, de la mencionada Dirección.

Art. 5.o El personal perteneciente a los servicios en explotación, tendrá carácter amovible, pudiendo ser destituído por el Poder Ejecutivo a pedido de la Dirección de Saneamiento.

Art. 6.o Las asignaciones del personal obrero a sueldo mensual, de los servicios en explotación, se ajustarán a la siguiente escala de asignaciones máximas:

Peón foguista, peón, sereno	$	50.00
Peón chauffeur	"	55.00
Foguista, plomero, albañil, ayudante mecánico	"	60.00
Cabo foguista	"	65.00
Capataz	"	70.00
Mecánico de medidores	"	80.00

Art. 7.o Las asignaciones fijadas al personal, comprenden la remuneración de todos los servicios que puedan prestar a la Dirección de Saneamiento, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.

Art. 8.o Los presupuestos de los servicios que se habiliten en lo sucesivo, por terminación de las obras correspondientes, no podrán exceder del monto previsto en este presupuesto, para los servicios similares en explotación.

Art. 9.o Los combustibles y lubrificantes que no puedan ser adquiridos por la Dirección de Saneamiento a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, le serán suministrados por cualquier institución del Estado que esté en condiciones de hacerlo, a pedido de dicha Dirección, cobrando al contado su precio de costo, con un aumento del 6 o|o.

Art. 10. Todos los ingresos obtenidos por concepto de la venta de agua de los servicios en explotación y las utilidades que puedan producir los trabajos de conexiones domiciliarias, serán vertidos en Rentas Generales.

Art. 11. El sueldo asignado al Contador de la Dirección de Saneamiento, quedará reducido, al vacar dicho cargo, a $ 180.00 mensuales.

Art. 12. No obstante lo dispuesto en el artículo 1.o los sueldos inferiores a $ 100.00, disfrutarán, hasta quedar vacantes, de la asignación vigente al sancionarse esta ley.
tituídos.

Art. 14. Comuníquese, etc.
santía de los empleados que desempeñaban los cargos sus-

Art. 13. Los cambios de denominación no importan la ce-

8

—Continúa la orden del día con el asunto relativo a Tribunal Arbitral. Segunda discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase un Tribunal Arbitral con carácter honorario, con la misión de estudiar la situación económico-financiera de los deudores que sean motivo de ejecución sobre sus bienes, por no haber podido cumplir sus compromisos.

Esta corporación funcionará en el Banco de la República con personal facilitado por éste, y todas las oficinas del Estado y entes del mismo, facilitarán al Tribunal, gratuitamente, la información y certificados que solicite."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Tribunal Arbitral estará compuesto de siete miembros designados: dos por el Poder Legislativo, uno por la Alta Corte de Justicia, uno por el Poder Ejecutivo, uno por la Federación y Asociación Rural, uno por el Banco de la República y uno por los Bancos particulares.

El Tribunal podrá sesionar con un quórum mínimo de cuatro miembros."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las resoluciones del Tribunal se tomarán por mayoría absoluta de votos sobre el total de los miembros que lo integran."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Tribunal Arbitral después de estudiar la situación del acreedor y la del deudor ejecutado, su posibilidad de cumplir en el futuro con los compromisos contraídos y todos los antecedentes que considere del caso, pronunciará su dictamen:

A) Declarando si debe o no llevarse adelante la ejecución.
B) Si deben reforzarse las garantías.
C) Si deben otorgarse garantías en caso de tratarse de deudas no garantidas.
D) Las amortizaciones que el deudor deba realizar.
E) La fecha y la forma en que deberá cumplir con los intereses devengados y el saldo adeudado.
F) Si las tasas contractuales del interés devengado o a devengar deben ser modificadas; y
G) La divisibilidad de la garantía para facilitar su venta.

El Tribunal deberá expedirse dentro de treinta días de interpuesto el reclamo y comunicará de oficio su resolución fundada al Juez de la causa, quien procederá de acuerdo con ese dictamen."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Para que el Tribunal de Arbitraje tome conocimiento del asunto será preciso que el ejecutado lo solicite así ante el Juez que entiende en la ejecución. La presentación se hará en papel común y la gestión no devengará costas."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Por el solo hecho de la presentación del deudor quedará suspendido todo procedimiento judicial incluso el cumplimiento de las sentencias de remate, debiendo el Juez pasar el expediente sin más trámite al Tribunal Arbitral, con noticia del acreedor o testimonio del mismo, en papel común, si los autos no estuvieren en estado de ser remitidos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o La presentación del deudor al Tribunal Arbitral no obstará a que el acreedor solicite embargos o cualquier otra medida de seguridad, en caso de que se trate de deudas que no tengan garantías reales."

—En discusión.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Yo voy a proponer un artículo aditivo, porque este régimen, que entra en vigencia, tiene que contener algún límite para que los interesados se presenten, porque hay una serie de ejecuciones que están marchando en los Juzgados y hay que darles un plazo a los interesados para que se presenten válidamente. Además, es preciso reglamentar el momento dentro del cual se podrán presentar los deudores que sean ejecutados en el futuro.

Yo propondría que, en las ejecuciones pendientes, los interesados puedan presentarse hasta el 20 de Febrero. De manera que como los Tribunales se abren el 25 de Enero, cualquier interesado puede presentarse enseguida hasta el 20 de Febrero pidiendo que su asunto pase al Tribunal y se detenga la ejecución; y para las ejecuciones que van a venir, yo dispongo, por este artículo, que los deudores pueden presentarse en cualquier momento hasta que se dicta la sentencia de remate. De manera que tienen muchísimo tiempo para poderse acoger a los beneficios del Tribunal. Es una cuestión de simple reglamentación para el buen orden de la iniciativa, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Legislador Santos.

(Se lee):

"Artículo 8.o En las ejecuciones pendientes, los interesados para gozar de los beneficios de esta ley, deberán presentarse antes del 20 de Febrero de 1934; en las ejecuciones á iniciarse, el deudor podrá presentarse en cualquier momento hasta que quede ejecutoriada la sentencia de remate."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

—Léase el artículo 8.o que pasa a ser 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o. Esta ley no rige para las ejecuciones que inicie o haya iniciado el Banco Hipotecario, ni para las ejecuciones prendarias, que inicie o haya iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: nueve en diez).**

—Léase el artículo 9.o que pasa a ser 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Esta ley no se aplicará cuando la obligación provenga de deudas alimenticias, pensiones decretadas judicialmente o salarios."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: nueve en diez).**

—Léase el artículo 10 que pasa a ser 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Tampoco regirán las disposiciones de esta ley para el caso de ejecuciones iniciadas por el Estado, Entes Autónomos, Cajas de Jubilaciones, etc., por cobro de impuestos, contribuciones o tasas de cualquier género."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: nueve en diez).**

—Léase el artículo 11 que pasa a ser 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Esta ley regirá por el término de un año y los beneficios o postergaciones que se concedan no podrán sobrepasar del término de dos años, a partir de la fecha de su sanción."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: nueve en diez).**

—Léase el artículo 12 que pasa a ser 13.

(Se lee):

"Artículo 13. En los juicios por ejecución de hipoteca, iniciados en el año 1933, si el importe de la venta judicial del bien afectado no hubiere alcanzado a cubrir el monto del préstamo, sus intereses costas y costos, el acreedor no podrá embargar ni ejecutar otros bienes del deudor durante el término de un año a contar de la fecha de esta ley.

Si el acreedor hubiere trabado embargo sobre otros bienes del deudor, éste será levantado de oficio por el Juez."

—En discusión.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Es para hacer un pequeño agregado a este artículo. Donde dice: "el acreedor no podrá embargar ni ejecutar otros bienes del deudor durante el término de un año a contar de la fecha de esta ley"; debe agregarse: "si el acreedor hubiera sido el comprador en el remate".

Esto estaba sobreentendido cuando se propuso este artículo en la primera discusión particular; pero queda mejor y más claro agregándole estas palabras. Las palabras que deben agregarse, repito, son: "si el acreedor hubiera sido el comprador en el remate".

SEÑOR PRESIDENTE.— Léase nuevamente el artículo con la modificación propuesta por el señor Nunes Ribeiro.

(Se lee):

"Artículo 13. En los juicios por ejecución de hipoteca, iniciados en el año 1933, si el importe de la venta judicial del bien afectado no hubiere alcanzado a cubrir el monto del préstamo, sus intereses, costas y costos, el acreedor no podrá embargar ni ejecutar otros bienes del deudor durante el término de un año a contar de la fecha de esta ley, si el acreedor hubiera sido el comprador en el remate.

Si el acreedor hubiere trabado embargo sobre otros bienes del deudor, éste será levantado de oficio por el Juez."

—En discusión el artículo con el agregado propuesto.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: nueve en diez).**

—El artículo siguiente es de fórmula.

Queda sancionado el proyecto en la segunda discusión particular.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Créase un Tribunal Arbitral con carácter honorario, con la misión de estudiar la situación económico-financiera de los deudores que sean motivo de ejecución sobre sus bienes, por no haber podido cumplir sus compromisos.

Esta Corporación funcionará en el Banco de la República con personal facilitado por éste, y todas las Oficinas del Estado y Entes del mismo, facilitarán al Tribunal, gratuitamente, la información y certificados que solicite.

Art. 2.o El Tribunal Arbitral estará compuesto de siete miembros designados: dos por el Poder Legislativo, uno por la Alta Corte de Justicia, uno por el Poder Ejecutivo, uno por la Federación y Asociación Rural, uno por el Banco de la República y uno por los Bancos particulares.

El Tribunal podrá sesionar con un quórum mínimo de cuatro miembros.

Art. 3.o Las resoluciones del Tribunal se tomarán por mayoría absoluta de votos sobre el total de los miembros que lo integran.

Art. 4.o El Tribunal Arbitral después de estudiar la situación del acreedor y la del deudor ejecutado, su posibilidad de cumplir en el futuro con los compromisos contraídos y todos los antecedentes que considere del caso, pronunciará su dictamen:

A) Declarando si debe o no llevarse adelante la ejecución;
B) Si deben reforzarse las garantías;
C) Si deben otorgarse garantías en caso de tratarse de deudas no garantidas;
D) Las amortizaciones que el deudor deba realizar;
E) La fecha y la forma en que deberá cumplir con los intereses devengados y el saldo adeudado;
F) Si las tasas contractuales del interés devengado o a devengar deben ser modificadas; y
G) La divisibilidad de las garantía para facilitar su venta.

El Tribunal deberá expedirse dentro de treinta días de interpuesto el reclamo y comunicará de oficio su resolución fundada al Juez de la causa, quien procederá de acuerdo con ese dictamen.

Art. 5.o Para que el Tribunal de Arbitraje tome conocimiento del asunto será preciso que el ejecutado lo solicite así ante el Juez que entiende en la ejecución. La presentación se hará en papel común y la gestión no devengará costas.

Art. 6.o Por el solo hecho de la presentación del deudor quedará suspendido todo procedimiento judicial incluso el cumplimiento de las sentencias de remate, debiendo el Juez pasar el expediente sin más trámite al Tribunal Arbitral, con noticia del acreedor o testimonio del mismo, en papel común, si los autos no estuvieren en estado de ser remitidos.

Art. 7.o La presentación del deudor al Tribunal Arbitral no obstará a que el acreedor solicite embargos o cualquier otra medida de seguridad, en caso de que se trate de deudas que no tengan garantías reales.

Art. 8.o En las ejecuciones pendientes, los interesados, para gozar de los beneficios de esta ley, deberán presentarse antes del 20 de Febrero de 1934; en las ejecuciones a iniciarse el deudor podrá

presentarse en cualquier momento hasta que quede ejecutoriada la sentencia de remate.

Art. 9.o Esta ley no rige para las ejecuciones que inicie o haya iniciado el Banco Hipotecario, ni para las ejecuciones prendarias que inicie o haya iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 10. Esta ley no se aplicará cuando la obligación provenga de deudas alimenticias, pensiones decretadas judicialmente o salarios.

Art. 11. Tampoco regirán las disposiciones de esta ley para el caso de ejecuciones iniciadas por el Estado, entes autónomos, Cajas de Jubilaciones, etc., por cobro de impuestos, contribuciones o tasas de cualquier género.

Art. 12. Esta ley regirá por el término de un año y los beneficios o postergaciones que se concedan no podrán sobrepasar del término de dos años, a partir de la fecha de su sanción.

Art. 13. En los juicios por ejecución de hipoteca, iniciados en el año 1933, si el importe de la venta judicial del bien afectado no hubiere alcanzado a cubrir el monto del préstamo, sus intereses, costas y costos, el acreedor no podrá embargar ni ejecutar otros bienes del deudor durante el término de un año a contar de la fecha de esta ley, si el acreedor hubiera sido el comprador en el remate.

Si el acreedor hubiere trabado embargo sobre otros bienes del deudor, éste será levantado de oficio por el Juez.

Art. 14. Comuníquese, etc."

9

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre almacenaje de lino, en segunda discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Exonérase al Banco de la República del pago de la suma de nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos con setenta y un centésimos ($ 9.334.71) que le adeuda a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por concepto de almacenaje del lino exportado por cuenta de los agricultores."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: once en doce).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El lino que exporte el Banco de la República por cuenta de los agricultores, estará exonerado de todo recargo por concepto de almacenaje, hasta el 31 de Diciembre de 1934."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: once en doce).**

—El artículo siguiente es de fórmula.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en las dos discusiones particulares y se comunicará.

10

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre servicio de autobuques entre los puertos de Colonia y Buenos Aires, en segunda discusión particular.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: once en doce).**

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANOS. — Deseo dejar constancia de que no intervendré en la discusión de este asunto, y pido que se me exima de votar, pues por razones profesionales tengo vinculación con una persona que puede ser futuro licitante de este servicio.

Solicito autorización, pues, para no votar.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es, simplemente para hacer una aclaración de un pequeño error que se ha deslizado en el repartido, en el inciso sexto, que donde dice "honorarios", debe ser "horarios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — El doctor Santos pidió que se le eximiera de votar en este asunto, porque dice que por razones profesionales puede estar vinculado a un futuro licitante.

Entiendo, señor Presidente, que por el Reglamento de la Asamblea Deliberante no está impedido de intervenir en este asunto el doctor Santos, y en tal razón mocionaría para que se le autorizara a intervenir en la discusión y votación del mismo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al doctor Santos a intervenir en el debate y votación de este asunto.

(Se vota.—**Afirmativa: once en doce).**

—Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota.—**Afirmativa: once en doce).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: doce en trece).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: doce en trece).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: doce en trece).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota.—**Afirmativa: doce en trece).**

(Texto del proyecto sancionado)

"PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo:

A) Para contratar, previo llamado a licitación pública, el establecimiento y explotación de un servicio de autobuques entre los puertos de Colonia y Buenos Aires, siendo obligatorio estipular en el contrato respectivo:

1.o Que la velocidad de los buques a emplearse sea la necesaria para que el recorrido se opere en un plazo no mayor de dos horas.

2.o Que sean buques especiales para el servicio a que se destinan con el mayor confort y seguridad para realizar la nevegación con cualquier tiempo.

3.o Los pasajes oficiales tendrán una rebaja del cincuenta por ciento (50 o|o) de la tarifa que esté en vigencia.

4.o Los Correos tendrán tarifas económicas.

5.o Los materiales que indique el Poder Ejecutivo y que se requieran para la explotación del servicio, estarán exentos de derechos y patentes aduaneras de importación y exportación.

6.o El Estado deberá tener una eficaz intervención en las tarifas y horarios con el propósito de tener un servicio permanente, barato y cómodo para favorecer las comunicaciones entre Colonia y Buenos Aires.

7.o Vencidos los veinte años desde la instalación del servicio, caducará la concesión, quedando a beneficio del Estado las instalaciones de los puertos y construcciones terrestres, pudiendo el Estado prorrogar esa concesión sin exclusividad, siempre que la Empresa se comprometa a no modificar las tarifas y horarios sin previa autorización de éstos

B) Para contratar las obras necesarias para el completo arreglo y equipo del puerto de la Colonia y demás que sea necesario para asegurar un cómodo, servicio para los viajeros automóviles, correos, etc.

C) Para dar la garantía del Estado por el capital que se requiere dentro de los siguientes límites:

1.o El capital nominal que garantice el Estado, será hasta de cinco millones de pesos oro uruguayo ($ 5.000.000.00), por el término de la duración de esta concesión y el interés pagadero en trimestres, semestres o anualidades, hasta del 6 o|o anual, en moneda nacional.

2.o La amortización anual acumulativa será el 1 o|o sobre el total garantizado y se aplicará semestral o anualmente.

D) Para otorgar a la persona o a la entidad con la cual se contrate y a nombre del Estado, la exención de todo impuesto de contribución, ya sea nacional o municipal, excepto las que se refieran a jubilaciones, pensiones a la vejez y lo especificado en el inciso 5.o del artículo 1.o.

E) Para que beneficie de toda franquicia y privilegios de que goza el Estado en materia de impuesto y contribuciones.

F) Para expropiar y entregar a la persona o entidad con la cual contrate el servicio, los terrenos que sean necesarios para el arreglo del puerto de la Colonia.

Art. 2.o En el contrato que se celebre de acuerdo con el artículo anterior, se estipulará que el producto líquido que se obtenga de la explotación, entendiéndose por producto líquido la diferencia favorable entre las entradas y salidas totales, se destinará por su orden:

1.o Al pago de servicios de intereses y amortización del capital nominal garantizado por el Estado, así como reintegrar al Estado las sumas que éste hubiere desembolsado por razón de la mencionada garantía.

2.o A formar un fondo especial para atender a la depreciación y conservación del material y a la compra eventual de nuevos buques, cuyos porcentajes los fijará el Poder Ejecutivo al celebrar el respectivo contrato.

3.o Si quedare todavía un saldo, éste se distribuirá entre el Estado y la Empresa, en la proporción que fije en el contrato el Poder Ejecutivo. De la parte que se asigne al Estado, éste retendrá la mitad distribuyendo la otra parte entre los Municipios de Montevideo, Colonia y San José; correspondiendo a cada uno de ellos 35 o|o y 15 o|o, respectivamente, hasta cubrir la cantidad con que hayan contribuído a la ley de Carretera Montevideo-Colonia (fecha Octubre de 1929). La parte que retiene el Estado, al fomento del turismo.

Art. 3.o La persona o entidad con la cual contrate el Poder Ejecutivo, deberá tener su domicilio legal en el territorio de la República.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc."

11

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de pensión a doña Rosa de la Sota de Durán.

(Antecedentes):

"Asamblea Deliberante.

Rosa de la Sota, viuda de Durán, con domicilio en la calle Colonia número 1691, como mejor proceda en derecho, ante la Asamblea Deliberante se presenta y dice:

Que a pesar de las graves circunstancias nacionales y financieras que absorben en este momento la atención del país y de la Asamblea, solicito la gracia especial que expresaré porque considero que, no obstante su carácter particular, se trata de un caso de excepcionales caracteres de justicia y de reparación colectiva.

He mantenido una larga vida de hogar de las más honorables que ahora, por la muerte de mi esposo, encuentro comprometida por una insalvable estrechez material.

Mi esposo, Pedro Durán, prestó servicios hasta su fallecimiento a la Administración Pública durante 28 años y 7 meses, primero en la Universidad, luego en la Instrucción Primaria; pero como su pensión debe liquidarse de acuerdo con promedios especiales según distintas leyes, resulta muy disminuída, pues percibo únicamente $ 36.40 mensuales, efectivos.

Esta pequeñísima pensión es completamente insuficiente para satisfacer las más elementales necesidades de la vida pues tengo a mi cuidado tres hijas solteras: María Aída, María Angélica y María Carlota Durán.

Es por ésto que solicito de la Asamblea quera concederme a título complementario una pensión graciable de 60.00 pesos mensuales con los cuales apenas percibiré una mínima de $ 96.40.

Como méritos especiales y recomendación extraordinaria, alego ser nieta legítima de don Juan Manuel de la Sota, pues mi padre don Valentín de la Sota, casado con Natalia Navas, era hijo legítimo de aquél.

Renuncio además en favor del Estado de los derechos que me corresponden en las obras históricas de mi abuelo, cuyo detalle acompaño, a fin de que su obra sea difundida en las escuelas y en el pueblo.

Don Juan Manuel de la Sosta está vinculado a la primitiva historia patria de la instrucción pública en este país. Si se ha glorificado al monumento vareliano de 1875, no debe olvidarse la gran época constructiva de nuestra instrucción primaria después de la independencia: las primeras escuelas rurales de los pueblos del interior, las escuelas públicas y la primitiva escuela normal de la Capital, los maestros y normalistas que extendieron el sistema mutuo desbrozando la barbarie y difundiendo la civilización.

Juan Manuel de la Sota es la primera figura de este movimiento: preceptor de la escuela de Las Vacas en 1831, preceptor normal del Estado y de la escuela pública de niños de la Capital desde 1832, autor en 1834 del **"Plan de la Mutua Enseñanza"**, adoptado en 1835, y del **"Ensayo sobre la adopción del método de mutua enseñanza para las escuelas públicas del Estado Oriental del Uruguay y análisis de las causas que retardan sus progresos"**, y en 1850 del **"Instructor General de las Escuelas Primarias"**.

Fué, además, mi abuelo, el primer historiador de la nación, antecesor de Bauzá y de De María, cronista de los sucesos contemporáneos que veía y fuente insustituíble, por lo tanto, de esa época.

Enumeramos simplemente sus obras históricas demasiado conocidas por todos los estudiosos de la historia para que necesiten mayor explicación:

"Historia del Territorio Oriental del Uruguay", Imprenta de la Caridad, Montevideo, 1841; **"Catecismo Político e Histórico de la República Oriental del Uruguay"**, 1850; **"Memoria suscinta y abreviada sobre la cuestión de límites"**, 1852; **"Errores que contiene la Memoria sobre la Decadencia de las Misiones Jesuíticas"**, 1857; **"Cuadros Históricos en que se desenvuelve la diplomacia de las Cortes de España y Portugal, desde 1492 hasta 1810, con arreglo a la gran cuestión de límites en sus conquistas de América"**, 1.a parte, 330 fojas.

"Cuadros Históricos en que se desenvuelve la diplomacia del Gobierno de las P. U. del R. de la P. observada desde 1810 a 1828 con los Gobernantes Españoles, residentes en Montevideo, con don José Artigas, como Protector de los Pueblos Libres, y en la Corte del Brasil, hasta la emancipación de la R. O. del U." 2.a parte, 693 fojas.

De todas estas obras, resalta la **"Historia del Territorio Oriental del Uruguay"**, impresa en Montevideo en la imprenta de Caridad, en 1841, única historia de su época en la cual alcanzó una fama extraordinaria y que ha sido fuente invalorable para los historiadores posteriores, Lamas. De María, Bauzá, Mitre, cuyas obras están llenas de sus citaciones y elogios; y los "Cuadros Históricos", obra muy voluminosa, 1023 fojas, absolutamente inédita, cuyo manuscrito se custodia en la Caja de Seguridad del Juzgado Civil de 3.er turno y cuya publicación está gestionándose para ser usada en las escuelas públicas. Basta esta somera enunciación para darse cuenta de la importancia extraordinaria de la bibliografía histórica de mi abuelo y de la contribución poderosa que significa para la historia de nuestro país.

Mi abuelo, Juan Manuel de la Sota, fué además un gran servidor de la Nación ocupando los cargos de Oficial 1.o de Policía desde 1837, cargo que por sus condiciones extraordinarias se le permitió acumular con los puestos que desempeñaba en la Instrucción Primaria; Oficial 1.o de la Cámara desde 1841, Secretario de la misma desde 1841, Secretario de la Asamblea de Notables desde 1848.

Por todos estos fundamentos que expongo, ruego a la Asamblea Deliberante que se digne tratar este asunto como homenaje y consideración al primitivo historiador de la República, cuyos descendientes han seguido siempre su ejemplo de leales y meritorios funcionarios, acordándome la pensión solicitada.

Otro si digo: que acompaño mi partida de nacimiento y la de mi padre; que respecto a los servicios de mi abuelo, Juan Manuel de la Sota, son demasiado notorios, pero si la Asamblea Deliberante lo cree necesario puede pedir los siguientes expedientes: **"Juan Manuel de la Sota, jubilación"**, existentes en la Contaduría de la Nación, Sección Archivo; **"Proyecto sobre publicación de "Cuadros Históricos", de J. M. de la Sota"**, del ex Vocal de la Dirección General de Instrucción Primaria, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, en el Ministerio de Instrucción Pública. Podría agregarse además, el expediente: sobre pensión de mi esposo, Pedro Durán, que está en la Caja de Pensiones Escolares, Sección Archivo, para justificar la exigua pensión que recibo de mi esposo.

Rosa de la Sota de Durán.

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión ha encarado detenidamente el petitorio formulado por la señora doña Rosa de la Sota de Durán, por el que solicita aumento sobre la pensión de $ 36.40 líquidos, que en la actualidad percibe como recompensa legal por los servicios que, por espacio de 28 años y medio, prestó su esposo don Pedro Durán en la Universidad de la República y en la Dirección de Instrucción Primaria y Normal.

El hecho de que la mencionada señora deba abastecer con esa módica cantidad a su propia subsistencia y a la educación y mantenimiento de sus tres hijas solteras, ha impulsado a vuestra Comisión a tener muy en cuenta las razones que expone para lograr el referido aumento, entre las que se encuentran los muy importantes servicios que al país prestó su señor abuelo legítimo don Juan Manuel de la Sota.

La sola en[illegible]ciación de este nombre hará que acu[illegible] a la memoria de los señores Legisladores los esfuerzos realizados por aquel paladín de la educación pública cuando, adelantándose en mucho a la meritísima gestión de don José Pedro Varela, instala en la campaña las primeras escuelas rurales y en la Capital la primera escuela normal. Epoca de penurias era aquella, ya que desde 1830 hasta las postrimerías del 1858, nuestro país se vió convulsionado por una serie de revueltas cívicas que pusieron bien a prueba la labor heroica de aquel adelantado de la instrucción primaria. Y como si eso no bastase, consagra buena parte de su vida, desatendiendo de ese modo los medios que podrían haberlo llevado a un mejoramiento económico, a producir sus difundidos libros de historia, de mérito indiscutible e indiscutible influencia sobre las fuentes que más tarde recogerían Bauzá, Mitre, De-María y otros historiadores de gran renombre que se complacen en transcribirle y elogiarle en sus respectivos libros.

Hay más: existe en la Caja de Custodias del Juzgado de lo Civil de 3.er turno de esta Capital, un original inédito, voluminoso, de más de 1000 páginas, titulado "Cuadros Históricos", que ha merecido varias veces la atención de las autoridades escalores en lo que se refiere a su publicación, existiendo por tal motivo, un proyecto del ex Vocal de la Dirección General de Instrucción Primaria, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga.

En su petitorio, la señora de la Sota de Durán, ofrece renunciar a los derechos en favor del Estado que tal obra y la reedición de las numerosas que escribió su abuelo, puedan producir.

Vuestra Comisión entiende que es necesario ayudar a los descendientes de quienes tanto ayudaron material y espiritualmente a la República, sobre todo, cuando la angustiosa situación pecuniaria que atraviesan, les hace dirigirse a los Poderes Públicos en procura de dicha ayuda.

Por tanto, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Rosa de la Sota de Durán y a sus señoritas hijas solteras María Aída, María Angélica y María Carlota Durán de la Sota, una pensión de ochocientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre de 1933.

Alfredo Mario Ferreiro. — Aníbal V. Barbagelata. — Domingo Paunesse. — Francisco Arrillaga. — Alberto Moroy."

—Léase el informe y el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El repartido de este asunto es bien amplio y explícito, por cuanto se señala en primer término los merecimientos que tenía don Juan Manuel de la Sota. Basta decir que, adelantándose a la gestión de José Pedro Varela, fué el que instaló las primeras escuelas rurales en el país, y el que fundó en Montevideo la primera escuela normal.

Tiene esta beneficiaria una pensión de treinta y seis pesos con cuarenta centésimos, que es, desde luego, insuficiente para que con ella puedan vivir la viuda y tres hijas solteras que la perciben.

La Comisión de Peticiones, por unanimidad, ha informado favorablemente este aumento de pensión, elevándola en 34 pesos más.

Los indiscutibles merecimientos de don Juan Manuel de la Sosa, y la poca cuantía de esta pensión graciable, que complementa la legal, hacen que entienda yo que no se necesitan mayores argumentaciones para fundar este proyecto de ley. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Haciendo una verdadera excepción, yo voy a votar favorablemente este proyecto.

Veo en la exposición de motivos que, aparte de los grandes méritos del causante de esta pensión, figuran valores materiales, diríamos así, donados por su familia al Estado; valores que, tengo entendido, llegaron a ser apreciados en una época determinada, cuadros y demás, en la suma de veinte mil pesos. Quiere decir, pues, que, en realidad, el Estado ha adquirido esos documentos históricos por la generosidad de la familia del donante.

Bien merecen, pues, los descendientes de este insigne hombre público que el Parlamento vote complacido este aumento de pensión para que estos mismos descendientes puedan llevar, por lo menos, una vida no tan apremiante como la que están llevando ahora.

Por esas razones, haciendo una excepción, voy a votar este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase del asunto a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en diez**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en diez**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en general y en primera discusión particular.

SEÑOR REYES MOLNE. — Propongo, señor Presidente, que se suprima la segunda discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Reyes Molné para que se suprima la segunda discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en diez**).

12

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Si la Comisión no se opusiera, yo propondría que se pasara a considerar ahora un asunto que ha figurado muchas veces en la orden del día de esta Comisión, de la Asamblea Deliberante y del Parlamento, desde hace varios años.

Es un proyecto que sólo contiene un artículo, y se refiere a la devolución de sumas consignadas en la Tesorería de Aduana en garantía de derechos de exportación de hierro viejo, asunto que el señor Legislador González promovió hace algún tiempo. Tengo la carpeta ante mí.

Mociono para que ese asunto se declare grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Santos para que se declare grave y urgente el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: seis en diez**).

—En discusión el asunto.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 10 de 1922.

Honorable Asamblea General:

Con mensaje de fecha 29 de Agosto último, el Consejo Nacional de Administración sometió a consideración de V. H. un proyecto de ley por el cual se modifica el derecho de exportación del hierro viejo.

En la seguridad de que dicha ley recibiría pronta sanción se formalizaron varios contratos de compra del material referido, del cual existían en plaza grandes cantidades.

Considerando el Consejo que era de contemplarse la situación de los que necesitaban para el regular giro de los negocios, deshacerse de los excesos de hierro viejo y respondiendo a diversas gestiones realizadas por los interesados decretó con carácter general la libre exportación de ese material, pero obligando a los interesados a depositar previamente en consignación en la Tesorería de la Dirección General de Aduanas el importe de los derechos vigentes que les sería devuelto en caso de sancionarse la ley arriba citada, dentro del plazo de un año vencido — el cual si la ley no hubiera sido sancionada se haría efectivo el pago de los derechos respectivos.

A fin de dar debida satisfacción a las justas aspiraciones de aquellos a quienes alcanza la resolución citada, el Consejo viene a solicitar de V. H. la inclusión en el proyecto de ley sometido a vuestra consideración del siguiente artículo:

"Artículo ... Autorízase la devolución de las sumas consignadas en la Tesorería General de Aduanas en garantía de los derechos de exportación de hierro viejo vigente antes de la sanción de la presente ley, y por las exportaciones que se hubieran realizado con posterioridad al decreto del Consejo Nacional de Administración del 10 de Noviembre de 1922."

Habiendo sido incluído en sesiones extraordinarias, por mensaje del 3 del corriente el asunto principal, el Consejo considera de hecho también incluído el artículo cuya aprobación se pide por el presente mensaje.

Con ese motivo el Consejo reitera a V. H. las expresiones de su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Asamblea Deliberante.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Legisladores:

Por mensaje de 29 de Agosto de 1922, el Consejo Nacional de Administración se dirigió de una ley relacionada con la exportación de hierro viejo en virtud de la cual se dejaba subsistente la tarifa de $ 0.50 los 100 kilos como derecho de exportación de hierro fundido colado y se fijaba un derecho de 10 o|o ad valorem para el hierro viejo.

A raíz del envío de este mensaje y confiándose en que el proyecto del Consejo Nacional recibiría pronta sanción legislativa, se formalizaron varios contratos de venta de hierro viejo para el exterior y el Consejo Nacional entendiendo que no habría ningún perjuicio para el país en que esos contratos se llevaran a cabo, dictó un decreto de carácter general autorizando la libre exportación de ese material, pero obligando a los interesados a depositar previamente en consignación en la Tesorería de la Dirección General de Aduanas el importe de los derechos vigentes que les sería devuelto en caso de sancionarse dentro del año la ley a que se refiere el párrafo 1.o de este informe.

Bajo este régimen se cumplieron los contratos hechos por los particulares, embarcándose varias partidas de hierro viejo y consignándose los respectivos importes en la Tesorería de Aduanas. Pero el Consejo Nacional advirtió que si no se ponía un artículo especial no sería posible devolver a los interesados las sumas consignadas, ya que por el mensaje primitivo la ley no tendría efecto retroactivo. Pasó entonces el Consejo Nacional un nuevo mensaje con fecha 10 de Noviembre de 1922, pidiendo que se agregara al proyecto anterior, un artículo aditivo por el cual se autorizara la devolución de las sumas ya consignadas en garantía de los derechos de exportación de hierro viejo por las exportaciones que se hubieran realizado con posterioridad al decreto de 10 de Noviembre de 1922, todo ello sujeto a que la ley fuera sancionada dentro del año.

Y bien: la ley fué sancionada dentro del año, tal como la había enviado el Consejo Nacional en Abril de 1923; pero el Poder Legislativo no incluyó el artículo aditivo que permitía la devolución de esas sumas que respondían a exportaciones posteriores al día 10 de Noviembre de 1922, de donde resulta que todos los que exportaron en el intervalo que va desde esta última fecha hasta la de la sanción de la ley, han pagado de acuerdo con el régimen fiscal anterior.

Como surge de los propios antecedentes del Consejo Nacional, estos exportadores hicieron los negocios en la confianza de que sancionándose la ley dentro del año les sería aplicado el nuevo régimen fiscal; es de equidad, entonces, que la Asam-

blea repare la omisión, sancionando el artículo aditivo propuesto por el Consejo Nacional.

Por todo ello, vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Noviembre 27 de 1933.

Segundo F. Santos. — Amaranto B. Torres. — Luis de León. —Eduardo Fasciolo Siri.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase la devolución de las sumas consignadas en la Tesorería General de Aduanas en garantía de los derechos de exportación de hierro viejo, vigentes antes de la sanción de la ley de 23 de Abril de 1923 y por las exportaciones que se hubiesen realizado con posterioridad al decreto del Consejo Nacional de Administración de 10 de Noviembre de 1922.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 27 de 1933.

Segundo F. Santos. — Amaranto B. Torres.—Luis de León. —Eduardo Fasciolo Siri."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Este asunto es muy sencillo, señor Presidente.

En 1922 el Consejo Nacional de Administración dirigió un mensaje al Poder Legislativo proponiendo la rebaja de los derechos de exportación al hierro viejo. Mientras corría su curso normal este mensaje, y confiándose en que su sanción no tendría ningún obstáculo, el Consejo Nacional autorizó la formalización de varios contratos de exportación de hierro viejo, y permitió que se exportara consignándose el importe de los derechos vigentes entonces. El Consejo Nacional advirtió que había que poner un artículo nuevo en el proyecto que había mandado, por el cual se le diera efecto retroactivo a la ley, vale decir, por el cual se permitiera que se reintegrase a los particulares que habían consignado esas sumas, el importe de las mismas, y mandó el mensaje respectivo, que no fué tratado, sin embargo, en la Cámara, debido a que recibió sanción primeramente el proyecto primitivo.

De manera que, en rigor, los que habían exportado antes de la sanción de la ley, quedaron en la situación de haber depositado el importe total de los derechos anteriores, y sin haber podido recibir la devolución de las sumas que correspondía devolverles.

En consecuencia, la Cámara, varios años después, en presencia del nuevo mensaje del Consejo, pasó este asunto a la Comisión de Asuntos Financieros, la que se expidió favorablemente aconsejando que se permitiese al Gobierno devolver las sumas que habían sido consignadas con exceso.

La Comisión anterior de Asuntos Financieros y Bancarios dió su informe favorable al asunto, que no pudo ser tratado en la Cámara. La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha ratificado ese informe y considera que deben devolverse las cantidades consignadas, porque no hay ningún motivo para que unos importadores paguen determinados derechos, y otros, por el hecho de haberlos consignado anteriormente, tengan que pagar más, tal vez el doble.

De manera que el asunto se reduce simplemente a devolver, por este artículo de la ley, las sumas consignadas con exceso. No tiene más trascendencia el asunto y creo que la Asamblea puede votarlo sin ningún reparo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: once votos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: unanimidad: once votos).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). Hago moción para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión y se comunica de inmediato el proyecto que se acaba de sancionar.

(Se vota. — **(Afirmativa: unanimidad: once votos).**

13

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre reconocimiento de servicios al Coronel A. Klinger.

(Antecedentes):

"Montevideo, Mayo 15 de 1931.

Honorable Cámara de Senadores.

Antonio Klinger, Coronel del Ejército, en situación de retiro, ante esa alta Cámara como mejor proceda y con el respeto debido, se presenta y expone:

Que en su foja de servicios aparece una interrupción de los mismos, que comprende desde el día 16 de Abril de 1878 hasta el 3 de Noviembre de 1880, o sean: **dos años y seis meses.**

Ahora bien; los servicios computados oficialmente al suscripto, fueron **42 años, 6 meses y 8 días**, de manera que si se tienen en cuenta los treinta meses que permaneció separado del Ejército, que tácitamente le fueron reconocidos, al concedérsele el empleo de Alférez el 4 de Noviembre de 1880 con **la antigüedad de 14 de Abril de 1876**, existe derecho a que se reconozca computable ese tiempo.

Por lo expuesto, solicito a esa alta Cámara se digne hacer de ese derecho la confirmación correspondiente, y se reconozca, como consecuencia, que sus servicios pasan de **cuarenta y cinco años**; y que, por tanto, se halla amparado a la ley respectiva para que se le confiera el empleo superior inmediato. Será justicia.

Saluda al Honorable Senado, con su más alta consideración.

Antonio Klinger."

Comisión de Milicias y Policías.

INFORME

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión de Milicias y Policías ha estudiado un asunto que el Coronel Antonio Klinger ha presentado al Senado solicitando que se le reconozca, en su foja de servicios, el período que comprende desde el día 16 de Abril de 1878 hasta el 3 de Noviembre de 1880, o sean **dos años y seis meses.**

Los servicios computados oficialmente al solicitante, fueron 42 años, 6 meses y 8 días, excluído el período, mencionado en el párrafo anterior, en que permaneció separado del Ejército.

Entiende el Coronel Klinger que sus servicios le fueron reconocidos tácitamente al concedérsele el empleo de Alférez el 4 de Noviembre de 1880 con la antigüedad de 14 de Abril de 1876.

Consultada, por vuestra Comisión, la Inspección General del Ejército, manifiesta (en nota de Setiembre 25 de 1933, al referirse a este punto) lo siguiente en el parágrafo 2.o, inciso B): "Que el alcance del decreto de ascenso a Alférez de 4 de Noviembre de 1880, con la antigüedad de 1876, impone la retroactividad a los efectos de la "antigüedad en el grado" de Alférez pero no el reconocimiento de servicios que no fueron prestados.

Como se ve, se trata de dos criterios opuestos, vuestra Comisión entiende que el criterio de la Inspección del Ejército es puramente administrativo, pero en su esencia, es indudable que si el Gobierno de aquella época entendió que debía darle efecto retroactivo, sus razones tendría para ello, razones que vuestra Comisión no puede entrar a discutirlas.

El hecho real es que, al reconocérsele tal antigüedad, los servicios deben considerarse **como no interrumpidos** y vuestra Comisión, puesta en la disyuntiva de escoger entre el criterio de la Inspección General del Ejército, muy respetable desde luego, y el de la no interrupción de servicios se inclina sin ningún género de dudas a esta última solución por considerarla la legítima y porque respeta derechos adquiridos.

Por estas razones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante,

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos correspondientes reconócense al Coronel don Antonio Klinger, en su foja de servicios en el Ejército Nacional, el tiempo comprendido entre el 16 de Abril de 1878 y el 4 de Noviembre de 1880, fecha de su ascenso al empleo de Alférez por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 13 de 1933.

Eduardo M. Vázquez (miembro informante). — Ernesto G. Martínez Fontes. — Ismael Benia Rovira. — César Urioste Olivera."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a 1 adiscusión particular.—**Afirmativa: Unanimidad: once votos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: once votos).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y primera particular.

14

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo al cómputo de servicios del señor Francisco Camacho.

SEÑOR BONNET. — Hago moción para que se postergue la consideración de este asunto por no haber informe ni proyecto que sirva de base a la discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Los antecedentes que obran en poder de la Comisión, comprueban que este señor ha prestado los servicios a que se refiere y que solicita que se le computen graciablemente, porque los realizaba por una compensación que le pagaba el Correo.

El informe de la Administración General de Correos y Telégrafos expresa: "La Administración de Correos de Paysandú certifica que el señor Fra Camacho desempeñó el cargo de Agente de Correos en "Estación Quebracho desde el 24 de Setiembre de 1901 hasta el 18 de Enero de 1917, fecha en que presentó renuncia, recibiendo como única retribución de los servicios el 10 o|o de los valores postales que expendía", etcétera.

Está perfectamente comprobado, por toda la documentación que obra en poder de la Dirección General de Correos, que este señor prestó esos servicios.

Se trata de una persona de edad avanzadísima que solicita que se le tenga en cuenta. Como la Comisión no ha hecho la parte dispositiva, y esto está perfectamente comprobado, yo había articulado el proyecto, que dice así:

"Artículo 1.o Compútase por gracia especial en favor del señor Francisco Camacho los servicios comprendidos entre el 24 de Setiembre de 1901 y el 18 de Enero de 1917, prestados en el Correo de Paysandú.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Yo me voy a oponer a que este asunto se considere, y si esta resolución no fuese votada por la mayoría de la Comisión Permanente, me voy a oponer al proyecto que presenta el distinguido compañero señor Reyes Molné. Si nosotros aceptamos este reconocimiento de servicios, tenemos que hacerlo con centenares de personas que desempeñan, en la campaña del país, funciones semejantes. Todos los comerciantes que tienen un negocio, pequeño o grande, y que se dedican a la venta de estampillas de correo percibiendo una comisión, se considerarían con derecho a que se les computara también los servicios prestados.

(Interrupciones).

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). ¿Me permite?...

Y hay otra faz, que es la legal. Yo no creo que el Parlamento pueda computar servicios por gracia especial. Podrá conceder pensiones por gracia especial, en virtud de esos servicios; pero no me parece que pueda computarlos, cuando hay un organismo especial que tiene esa misión.

SEÑOR BONNET. — La ley de Jubilaciones establece los casos en que corresponde la jubilación de una persona que desempeña funciones públicas. Esta persona, si tiene derecho a la jubilación, debe estar incluída en esa ley.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

Yo no tengo interés en que este asunto se trate de inmediato. Solamente por si la Comisión Permanente quería resolverlo, puesto que estaba incluído en la orden del día, yo había articulado este proyecto. No tengo inconveniente en que pase a Comisión y para cuando ésta lo informe se tendrá la seguridad de que este reconocimiento de servicios le corresponde a ese señor. Lo que pasa es que este señor no se presentó en el tiempo, y por eso se necesita la intervención legislativa.

SEÑOR BONNET. — Yo estoy de acuerdo en que esos servicios se han prestado; pero esa clase de servicios no dan derecho a jubilación. Si se ampara se a este señor, habría que amparar a centenares de personas.

SEÑOR REYES MOLNE. — No hago objeción para que pase a Comisión el asunto.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos**).

15

SEÑOR BONINO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión del asunto que se acaba de sancionar, relativo a reconocimiento de servicios del Coronel Klinger.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

16

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Hace bastante tiempo presenté a la Deliberante un proyecto por el cual se creaba un cargo de Defensor de Pobres en lo Civil y Criminal. Ese asunto fué pasado a la Comisión de Presupuesto y allí recibió informe favorable del actual Ministro de Instrucción Pública, doctor Abadie Santos.

Se trata de un asunto que es necesario estudiar y de una necesidad que conviene llenar.

Como la orden del día no tiene asuntos urgentes, propongo que se trate ese asunto de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Legislador Santos: para que se declare grave y urgente el asunto sobre creación de un cargo de Defensor de Oficio.

SEÑOR BONNET. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Habiendo en la orden del día asuntos de verdadera urgencia, como los que figuran en noveno y décimo término, yo pediría que el asunto a que ha aludido el señor Legislador Santos se tratara después de éstos, sobre todo, desde que la moción del señor Legislador Santos implica incorporar a la orden del día asuntos que no figuraban en ella.

SEÑOR SANTOS. — Acepto.

17

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo voy a hacer moción, señor Presidente, para que en la próxima sesión se indluya un petitorio formulado por el señor Joaquín Muñoz Miranda para que se le otorgue un mes de plazo con el objeto de acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones. Se trata de un proyecto de ley sancionado por el ex Senado y que ha sido informado favorablemente por el órgano respectivo de la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Arrillaga Safons para que se incluya en la orden del día de la próxima sesión, el asunto relacionado con el petitorio formulado por el señor Joaquín Muñoz Miranda.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en doce**).

18

Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente al ascenso en retiro al Teniente Coronel don Jaime Escuder.

—Léase.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Señor Presidente de la Comisión Permanente de la Asamblea Deliberante:

En mensaje de fecha 15 de Noviembre próximo pasado dirigido a la Asamblea Deliberante, la Presidencia de la República al devolver con observaciones el proyecto de ley sancionado por dicho alto Cuerpo, promoviendo al empleo de Coronel al señor Teniente Coronel retirado Jaime Escuder, expresaba, que en conocimiento de que al mencionado Oficial pudieran asistirle derechos al ascenso, lo decidía al estudio circunstanciado de los antecedentes respectivos, para conocer las razones de justicia que tuviera a su favor y si esos derechos fueran ciertos, el Poder Ejecutivo tomaría la iniciativa que le compete para el ascenso del referido Teniente Coronel.

Efectuado el estudio del legajo del Teniente Coronel retirado Escuder, la Presidencia entiende — como lo estimó también la Asamblea Deliberante — que era de estricta justicia haber concedido el ascenso a Coronel al mencionado Oficial en Febrero de 1929, tal como lo propuso el Ejecutivo durante la Presidencia del doctor Campisteguy al Senado de la República, el 5 de Febrero de 1929, por corresponderle el ascenso por antigüedad al estar calificado número 1 en la lista respectiva. No se concedió la venia correspondiente para ascender al Teniente Coronel Escuder, porque ante una reclamación presentada al Senado por el señor Teniente Coronel Lafone Gómez se ascendió a éste por "concurso".

Habiendo alcanzado el Teniente Coronel Escuder el límite de edad, pasó a situación de retiro y hoy mismo sólo se puede reparar el perjuicio sufrido por comprenderle también la edad para pasar a esa situación, aún en el caso en que fuese ascendido al empleo de Coronel, otorgándosele esa jerarquía, exclusivamente a los efectos de continuar perteneciendo al cuerpo de Jefes de la reserva.

No abunda en mayores consideraciones la Presidencia de la República para solicitar de la Comisión Permanente de la Asamblea Deliberante, en uso de facultades que le son privativas, la sanción del proyecto de ley que tiene el honor de someter a su consideración, porque ya son de conocimiento de esa corporación las razones que poderosamente pesan para reparar, aunque sea moralmente, el error cometido con un Oficial del Ejército a quien amparaban derechos legitimamente adquiridos.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración.

GABRIEL TERRA. — ANDRES F. PUYOL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos del retiro, autorízase al Poder Ejecutivo para conferir el empleo de Coronel al Teniente Coronel retirado don Jaime Escuder.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

ANDRES F. PUYOL."

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: once en doce**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diez en once**).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión y se comunique en el día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular y se comunica en el día al Poder Ejecutivo la sanción del proyecto.

(Se vota. **Afirmativa: diez en once**).

19

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a la exoneración de impuesto a los aparatos aeronáuticos y materiales de repuesto.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase por el plazo de cinco años de todo impuesto de importación, a los aparatos aeronáuticos y el material de repuesto necesario, que entren al país.

Art. 2.o Gozarán de igual beneficio los aparatos que estando en el país, aún no han abonado impuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 11 de 1933.

Alberto Puig. — Luis de León. —Segundo F. Santos. — Francisco C. Betelu.—Eduardo Bonino."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: diez en once**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: once en doce**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: once en doce**).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR BONNET. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Bonnet para que se suprima la segunda discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa: once en doce**).

20

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto sobre pago de diferencias de asignaciones a Jefes y Oficiales retirados de la Armada.

(Antecedentes):

"Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración:

De acuerdo con los términos interpretativos de la ley de fecha Diciembre 26 de 1929, la Presidencia de la República resolvió favorablemente diversas gestiones promovidas por Jefes y Oficiales retirados de la Armada, sobre aumento de asignación de retiro, mandando pagar a su vez las diferencias respectivas que comprenden el período transcurrido entre el 15 de Noviembre de 1916 y el 30 de Junio de 1929.

La cantidad a abonarse por ese concepto alcanza a cuarenta mil quinientos veintiséis pesos con seis centésimos, de los cuales corresponden a los Jefes y Oficiales de la Armada que se mencionan en la copia de la relación adjunta cuyo original fué remitido por la Contaduría General de la Nación a pedido del Ministerio de Guerra y Marina veintinueve mil trescientos catorce pesos con ochenta y cuatro centésimos y once mil doscientos once pesos con veintidós centésimos a otros marinos ya fallecidos de igual jerarquía.

Como la Contaduría General de la Nación ha hecho saber oportunamente al mencionado Ministerio, que no cuenta con recursos para pagar las diferencias de asignaciones de retiro a que he hecho referencia, por tratarse de erogaciones no previstas en las relaciones del superávit del ejercicio económico 1927-1928, ni con el saldo de la partida de $ 150.000.00 que para expedientes en trámite figura en aquél, elevo a consideración de ese Consejo el proyecto de ley adjunto, solicitando los fondos correspondientes y a fin de que si no tiene reparo que oponer desde el punto de vista financiero, se sirva pasarlo a la vez a la Asamblea General, encareciéndosele a ésta su pronta sanción.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

JUAN CAMPISTEGUY. — General de Brigada MANUEL DUBRA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para invertir de Rentas Generales hasta la suma de cuarenta mil quinientos veintiséis pesos con seis centésimos, a fin de poder atender el pago de las diferencias de asignación de retiro adeudadas a varios Jefes y Oficiales retirados de la Armada, incluyendo los fallecidos desde el 16 de Noviembre hasta el 30 de Junio de 1929, de conformidad con la ley interpretativa de fecha Diciembre 26 de 1929.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 8 de 1930.

General de Brigada MANUEL DUBRA.

Asamblea Deliberante.

Comisión de Presupuesto.

Montevideo, Diciembre 28 de 1933.

Señor Presidente de la Comisión Legistiva Permanente, don José G. Antuña:

La Comisión de Presupuesto que presido, ha estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo, sobre pago de diferencias de asignación de retiro adeudadas a Jefes y Oficiales retirados de la Armada, debiendo expresar que la ley del 26 de Diciembre de 1929, establece: "Artículo 1.º Declárase que los beneficios consagrados por la ley de Noviembre 16 de 1926 en cuanto tuvieran aplicación con la Armada Nacional, alcanzan a los marinos que se hubiesen retirado al amparo de lo establecido en la ley de Febrero 17 de 1923. Artículo 2.o Comuníquese, etc.".

Ahora bien: la ley citada no dió al Poder Ejecutivo los recursos necesarios para dar cumplimiento a la misma y es el caso que los interesados esperan que la Comisión Legislativa Permanente autorice, al mismo, para atender los pagos a que se refiere el proyecto de ley.

Cree esta Comisión que es de justicia otorgar la autorización solicitada, señalándose por el artículo 2.o del proyecto la partida con la cual se atenderá la erogación que demande el cumplimiento de aquella ley.

Saludo a usted atentamente.

Enrique D. Martínez, Presidente. — Arturo A. Artecona, Secretario ad-hoc.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente en ejercicio de las funciones que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 40.526.06, a fin de atender el pago de las diferencias de asignación de retiro adeudadas a varios Jefes y Oficiales retirados de la Armada, incluyendo los fallecidos desde el 16 de Noviembre de 1916 hasta el 30 de Junio de 1929, de conformidad con la ley interpretativa de fecha Diciembre 26 de 1929.

Art. 2.o Las erogaciones que demande el cumplimiento del artículo anterior, se afectarán hasta la cantidad de pesos 40.526.06, a las economías que por concepto de sueldos y compensaciones militares, destina el artículo 21 de la ley de 16 de Noviembre de 1926, a mejoramiento de los servicios y materiales del Ejército y la Armada.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 28 de 1933.

Daniel Herrera y Thode. — Enrique D. Martínez. — Mario Rossi. — Arturo A. Artecona."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: once en doce**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: diez en once**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: diez en once**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y primera particular.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS — Hago moción para que se suprima la segunda discusión y se comunique.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Arrillaga Safons.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: diez en once**).

21

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día de la sesión próxima una pensión a favor de la señora Angela Romero de Fernández. Tengo aquí la carpeta. Bastará decir, para conseguir la aquiescencia de los señores legisladores, que esta señora es viuda de Martín Fernández, guardia civil de la Policía de Montevideo, quien trabajó treinta años al servicio del Estado y dejó sólo una ridícula pensión a la viuda de 5 pesos con 13 centésimos.

La Comisión pide, en mérito a los

treinta años de servicios prestados por este ciudadano, que la pensión a la viuda se eleve a 26 pesos por mes, o sea, que se le permita unir esta pensión a la que le hubiera correspondido como pensionista a la vejez, por cuanto la señora tiene más de setenta años de edad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Arrillaga Safons.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Acabo de pedir a la Comisión correspondiente el expediente relativo a una pensión al señor Bruno Goyeneche, un maestro que tiene más de 90 años de edad.

La Comisión de Peticiones ha informado el asunto, y este asunto ha figurado varias veces en la orden del día sin que haya podido ser tratado por ese vicio que había en la Cámara, de pedir preferencias, que desplazaban otros asuntos que había en la orden del día.

De modo, señor Presidente, que voy a solicitar que es trate como urgente este asunto, y como he pedido la carpeta, voy a leer el informe que hay al respecto.

SEÑOR BONNET. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Mientras que el señor Legislador Nunes Ribeiro no puede ocuparse del asunto por no tener la carpeta a mano, voy a pedir una preferencia para la sesión del jueves.

Se trata de un asunto que ya ha figurado en la orden del día, porque la Comisión Permanente así lo había dispuesto, y es el relativo al crédito del señor Senatore.

Pido que ese asunto sea incluído en la orden del día del jueves.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Bonnet: para que figure en la orden del día de la sesión del jueves próximo el asunto a que ha hecho referencia, es decir, un crédito al señor Senatore.

(Se vota.—*Afirmativa: diez en once*).

—Se va a votar la moción del señor Arrillaga Safons.

(Se vota.—*Afirmativa: diez en once*).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Con permiso de la Mesa voy a leer el informe de la Comisión.

Dice así: "Señores Representantes:

"Don Bruno Goyeneche ha destacado una acción cultural en Paysandú, que obliga a esta Comisión a considerar un deber la retribución que el Estado le debe.

En estos casos de notoriedad, cuando las sociedades agradecidas son las primeras a inspirar los sentimientos de justicia, sobra el informe sobre lo que se quiera decir de la labor tesonera, sin descanso de un anciano que ha llegado, a 80 años, sin más ayuda que su trabajo diario, tenaz, sin interrupciones, ejemplar en el culto rendido al hábito que constituye virtud.

Periodista, maestro de música, fundador de sociedades, de institutos de arte, el señor Goyeneche, impone su acción cultural desde el año 1873, es decir, durante 57 años.

Por ello la Comisión dictaminante os aconseja la aprobación del siguiente..."

Ese es el informe que hay en las carpetas correspondientes, que podría pasar a algún señor Legislador, si lo desea.

Es un asunto, señor Presidente, que ha sido distribuído, y que, repito, ha figurado en la orden del día.

SEÑOR BONNET. —, ¿Me permite?

En sustitución de la moción que presenta el señor Legislador, voy a proponer que el asunto sea incluído en la orden del día para tratarse en una sesión posterior, que puede ser la del jueves, previo repartido de los antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del jueves el asunto a que se ha referido el señor Legislador.

(Se vota.—*Afirmativa: diez en once*).

—Habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 42 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

19.ª SESION

ENERO 9 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

CON ASISTENCIA DE LOS MINISTROS DE HACIENDA Y DE SALUD PUBLICA, SEÑOR PEDRO COSIO Y DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

SUMARIO

Se resuelve enviar una nota de felicitación al señor Costemalle. — (Moción del señor Reyees Molné).

12—Salud Pública. — Organización de los servicios. — (Discusión general y primera particular. — Supresión de la segunda particular. — Sanción). — Texto del proyecto sancionado.

13—Presupuesto escolar. — Integración de la Comisión respectiva con los señores Legisladores Daniel Fernández Crespo y Salvador Fuentes y recomendación de pronto despacho.

14—Puente sobre el arroyo Chamizo.— Construcción. — Inclusión en la orden del día de la sesión próxima.— (Moción del señor Legislador Urioste Olivera).

15—Joaquín Muñoz Miranda. — Plazo para acogerse a los beneficios del artículo 4.o de la ley del 12 de Julio de 1918. — Moción de preferencia del señor Legislador Arrillaga Safons. — (Afirmativa).

16—Salud Pública. — Aclaración del artículo 34 del presupuesto. — Inclusión en la orden del día de la próxima sesión. — (Moción del señor Legislador Urioste Olivera).

17—Integración de la Comisión de Constitución y Legislación General y moción de orden.

1

En Montevideo a los nueve días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diecisiete horas y diez minutos entran a la Sala de Sesiones de la Comisión, los señores Legisladores: Alonso Montaño, Arrillaga Safons, Bonnet, Fasciolo Sirí, Fuentes, González (don Lizardo R.), Reyes Molné, Salgado, Santos, Suárez y Urioste Olivera.

Total: 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Poder Ejecutivo remite los siguientes asuntos:

2—Mensaje dando cuenta de las medidas de seguridad adoptadas en previsión de que sea alterado el orden.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

3—Presupuesto para la Caja Autónoma de Amortización, a regir en el período comprendido entre el 1.o de Diciembre de 1933 y el 31 de Julio de 1934.

—A la Comisión de Presupuesto.

4—Mensaje al que se acompaña copia autenticada del decreto por el que se nombra al ingeniero don Wáshington Zorrilla para desempeñar el cargo de Jefe de la Dirección de Obras de la Intendencia Municipal de Río Negro.

—A la misma Comisión.

5—El señor Ministro de Industrias remite una comunicación relacionada con la exposición formulada por el señor Legislador doctor César G. Gutiérrez sobre plantación de árboles en todos los caminos y carreteras del país.

6—El mismo señor Ministro remite una comunicación referente a las palabras pronunciadas por el señor Legislador don Julio Casas Araújo, respecto de los perjuicios ocasionados por el granizo a los agricultores de la 8.a y 9.a secciones del Departamento de Canelones.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables se expide en los siguientes petitorios:

7—Joaquín Muñoz Miranda, Angela Romero de Fernández, Isabel Santos, señoritas de Castagnin y María Ballesteros de García.

—Repártanse.

8—La Asociación de Empleados Civiles de la Nación solicita se dicte una ley por la que se disponga que la Tesorería General de la Nación y las Tesorerías o Habilitaciones de los distintos organismos del Estado, cuyas planillas no se abonen por la Tesorería General, descuenten las cuotas mensuales de los sueldos de esos asociados.

—A la Comisión de Peresupuesto.

3

"El señor Legislador don José G. Antuña presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Modifícase el presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría en la siguiente forma:

Cargos	Supresión	Creación
1 Contador titulado..	$ 300	
1 Subcontador titulado	" 220	
1 Tesorero	" 200	
1 Auxiliar Liquidador	" 190	
1 Contador Tenedor de Libros		$ 245
1 Tesorero - Pagador		" 245
1 Oficial de Secretaría Liquidador		" 140
	$ 820	$ 630
Economía mensual....		" 190
	$ 820	$ 820

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

La modificación que se propone, responde a las necesidades del servicio y a las economías que, dada la situación del país, deben realizarse, contemplando a los funcionarios que son dignos de ascenso por su conducta y por su capacidad, así como por su rendimiento dentro de la Administración.

Llevándose a la práctica las precedentes modificaciones, no sólo se premiaría a funcionarios que son dignos de tal distinción, sino que también, reduciendo el personal, se obtendría una economía apreciable que alcanzaría a $ 2.280 anuales.

Debe tenerse presente que los empleados de Contaduría y Tesorería, no cuentan, dentro del personal de la Asamblea, con ascenso alguno, dado que su especialidad en los cargos los inmoviliza en los puestos que ocupan y que poco pueden esperar a no ser una pequeña mejora en sus asignaciones.

Con la fórmula propuesta, además de lo expuesto, quedarían regularizadas las categorías, desde que no hay razón valedera para que el Contador de la Asamblea perciba una asignación mayor que los otros Jefes de Sección.

Creo con esta breve exposición haber dejado fundado el motivo de las modificaciones que se proponen.

Montevideo, Enero 9 de 1934.

José G. Antuña."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Legisladores doctor Juvenal Vigo y don Cesáreo Alonso Montaño presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir del 2.o semestre del año 1934, quedan exonerados del pago de patente — por el término de dos años — los vehículos de tracción a sangre. Las Intendencias Municipales proyectarán los nuevos recursos para compensar el desequilibrio presupuestal que esta erogación les ocasione.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Juvenal Vigo. — Cesáreo Alonso Montaño.

FUNDAMENTOS

Los vehículos de tracción a sangre atraviesan por una honda crisis derivada, en primer término, por la ruinosa competencia que le ha entablado desde hace años la tracción mecánica.

Esta crisis afecta a muchos miles de trabajadores, ya directa, como a los carreros y dueños de jardineras, charrets, etcétera, ya indirectamente, como a los fabricantes de rodados, herradores, criadores de raza caballar, alfalferos y cerealistas en general, talabarteros, pintores, herreros, carpinteros y una gran cantidad de personas que mantiene relación con estos gremios.

Ya han sido exonerados los vehículos que de esta naturaleza usan los agricultores en sus explotaciones; ya han sido exonerados del mismo impuesto los vehículos de tracción mecánica dedicados a transportes por alquiler.

La misma razón y aún la que deriva de la angustiosa situación actual de esos gremios obliga al legislador a contemplarlos llevándoles de esa manera un estímulo para que no abandonen su oficio, aumentando el grave problema de la desocupación y la miseria.

Es la tracción a sangre un sistema tradicional en el país, que al revés de la tracción mecánica, que drena la economía nacional, la vigoriza repartiendo democráticamente entre miles de personas sus beneficios.

Todos los gremios citados se interesan por esta exoneración que proyectamos, y a ese efecto hemos recibido reiteradados pedidos a los que hoy damos satisfacción con esta sencilla iniciativa, cuyos beneficios han de ser muy bien recibidos por la opinión pública y cuyas consecuencias financieras, para los Municipios, no son de mayor cuantía y son por el contrario fáciles de resolver.

Montevideo, Enero de 1934.

Juvenal Vigo. — C. Alonso Montaño."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Los señores Legisladores don Atilio Arrillaga Safons y don Juan Pedro Suárez, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase de patente de rodados los vehículos de tracción a sangre, en todos los Municipios de la República.

Art. 2.o Exonérase de patente de giro a todos los vehículos destinados al transporte de carga y pasajeros.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Atilio Arrillaga Safons. — Juan Pedro Suárez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde Mayo de 1933 los suscriptos han venido bregando, desde la prensa y desde la Junta Deliberante por obtener la exoneración de impuestos de patentes de rodados y de giros para los vehículos de tracción a sangre destinados al transporte de cargas.

Muchas y diversas son las razones que fundamentan este proyecto.

Pasaremos rápida revista a algunas de ellas. Entendemos que debe persistirse en la sana política de frenar la utilización del transporte a tracción mecánica por que así se protegen las industrias nacionales y se evita el drenage de oro al exterior en el rubro combustibles que es cada vez mayor.

Los vehículos a tracción a sangre son construídos en el país y casi todo el material es nacional. Vivirán así las actuales fábricas abiertas en toda la República. La utilización de gran cantidad de forrajes y el aumento de su consumo tonificará a nuestra agricultura en forma apreciable. El maíz, la avena, la alfalfa, el pasto, etc. Mantendrán una cotización más firme en el mercado con el beneficio consiguiente para los forrageros.

Por otra veremos menor el consumo de nafta y una y otra cosa repercutirán en favor de la economía general. Hacemos notar que hay muchos vehículos de escaso valor y se llega en la actualidad a la enormidad de que la patente de rodados representa muchas veces la mitad del valor real del vehículo y otras veces llega a ser igual.

No es posible que continúe esa situación que clama por una solución más justa.

El Municipio de Montevideo exoneró de patente a los "fleteros" y en esa obra tan justa de defender las armas de trabajo nos cupo el honor de intervenir decisivamente en su sanción.

No fué posible en aquella emergencia incorporar a todos los vehículos de tracción mecánica. Pero hoy la solución financiera y económica del país exige del Parlamento una intervención inmediata en defensa de un modesto gremio digno por todos conceptos de protección y ayuda. Extendemos el beneficio de la exoneración de patente de giro a todos los vehículos que pagan hoy cinco pesos cada uno. El desequilibrio que podrá traer esta exoneración, quedando compensado por otros rubros. El Municipio de Montevideo ve aumentadas sus rentas año tras año y es donde el importe de las patentes es más elevado.

El problema en campaña sé reduce enormemente, pues las patentes son de menor valor. Por otra parte los Municipios al elevar sus presupuestos cubrirán la merma de sus rentas haciendo las proposiciones que estimen más conveniente para cada comuna.

Dejamos así fundado este proyecto que esperamos cuente con el voto de todos los colegas.

Atilio Arrillaga Safons. — Juan Pedro Suárez."

—A la misma Comisión.

"El señor Legislador don Cesáreo Alonso Montaño, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse válidos a los efectos de la inscripción en el Registro Cívico Nacional, del próximo período, los certificados del Registro Civil y Parroquiales expedidos desde el 1.o de Setiembre de 1932 en adelante.

Art. 2.o La Corte Electoral dispondrá que las Oficinas Inscriptoras den preferencia en la inscripción a la fecha en que los certificados hubieren sido expedidos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 9 de 1933.

Cesáreo Alonso Montaño."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: ha venido a Sala el informe de la Comisión de Presupuesto referente al proyecto de presupuesto del Municipio de Tacuarembó.

He hablado con algunos miembros de dicha Comisión y me he dado cuenta de que se ha cometido una omisión consistente en estudiar únicamente el proyecto redactado por el señor Intendente de aquel Departamento, sin tener en cuenta otro en discordancia redactado por la Junta Municipal.

Como entiendo que esa omisión puede dar lugar a discusiones en Sala para evitarlas, haría moción para que ese proyecto volviera a Comisión. Pienso asistir a la misma con datos que tengo del Departamento, para aconsejar algunas modificaciones.

Si esto fuera reglamentario y posible, hago moción en ese sentido.

SEÑOR SANTOS. — ¿A qué presupuesto se refiere?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Al del Municipio de Tacuarembó.

SEÑOR SANTOS. — El de Lavalleja se encuentra en iguales condiciones: hay un presupuesto de la Junta y otro del Intendente.

Sería conveniente que volviera a Comisión, y si es posible, que la Comisión pidiera se nombrara un delegado de la Intendencia y otro de la Junta, para que explicaran los motivos de la discrepancia, a fin de que la Comisión Permanente estuviera en condiciones de estar bien asesorada.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Acepto la indicación del señor Legislador Santos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Legislador Alonso Montaño, ampliada por el señor Legislador Santos.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: seis en siete).**

5

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SALGADO. — El proyecto sobre reajuste de las Cajas de Jubilaciones, en uno de sus capítulos incluye una disposición que se refiere a la creación de las Bolsas de Trabajo, y a su contralor, y dice que las Comisiones encargadas de esas tareas serán designadas por las Juntas Deliberantes por dos tercios de votos, de sus componentes.

Ya, en la Comisión de Trabajo y Previsión Social se habían cambiado ideas sobre las cifras: dos tercios, tres quintos y cuatro quintos, porque había que armonizarlas con la composición política de las Juntas Deliberantes. En la disposición aprobada no se prevén bien los casos, pues sucederá en campaña y en Montevideo, que la designación de las Comisiones de Contralor estaría en poder de un solo partido político y esto acarrearía serios peligros, no solamente para el personal obrero de las empresas particulares, sino también para el de la Administración Pública y servicios descentralizados. Si yo formulara alguna observación en este instante al proyecto que está pronto para comunicar habría, que trastornar su redacción y realizar una fatigosa tarea en Secretaría. Por eso hemos convenido con el señor Legislador Reyes Molné presentar un proyecto por separado sobre la materia, para lo cual, desde luego, he recibido el asentimiento personal del referido Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Comparto en un todo las manifestaciones formuladas por el doctor Salgado, porque traducen el sentimiento imperante en la Comisión de Legislación cuando se trato este asunto. Y para aclarar bien el concepto del Legislador en lo que se refiere a integración de las Comisiones de distribución de las Bolsas de Trabajo, suscribiré el proyecto que él dice presentará, con el propósito que quede bien establecido en la ley como se designarán a las personas que integrarán esas Comisiones.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto creando recursos para el presupuesto de Salud Pública.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — En una de las sesiones pasadas, a la que concurrió el señor Ministro de Hacienda, se nos hizo conocer la urgencia que habia para que se sancionara en segunda discusión particular, el proyecto que arbitraba recursos para atender las obligaciones presupuestales de Salud Pública.

Las observaciones que se formularon al artículo 6.º del proyecto dieron motivo para que éste fuera enviado nuevamente a estudio de la Comisión pertinente.

Como la urgencia existe y debe tomarse resolución de inmediato, formulo moción para que se suprima la segunda discusión particular del proyecto que arbitra estos recursos, sin tener en cuenta, absolutamente para nada, la disposición que arbitraba un nuevo recurso comprendido en el artículo 6.o del proyecto.

Por esas razones, señor Presidente, e inspirado en el interés de servir a ese instituto, de gran trascendencia para la vida social del país — creo que interpretando el sentir de la mayoría de los miembros de la Comisión Permanente — solicito que se suprima la segunda discusión particular, sin tener en cuenta, repito, una vez más, para nada, el arbitrio que creaba el artículo 6.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Legislador Reyes Molné.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Yo aceptaría la indicación del señor Legislador Reyes Molné, porque creo, también, que hay urgencia en sancionar el proyecto de presupuesto de Salud Pública. pero, señor Presidente, de nuestra parte, vamos a introducir una pequeña modificación a uno de los artículos, el relativo al impuesto a los alquileres.

Yo le pediría al señor Legislador Reyec Molné que, como se trata de un proyecto corto, pudiéramos entrar a la discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Muy bien; entremos de inmediato a considerarlo. Retiro mi moción, teniendo en cuenta las manifestaciones del señor Legislador tos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Suprímese las exenciones de derechos de las inscripciones y de los certificados de los Registros del Estado, como también las del impuesto de timbres y papel sellado para esos certificados y para las matrices y copias de los contratos establecidos a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por los artículos 10 y 11 de la ley número 5343 de

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 114 Montevideo, Viernes 2 de Febrero de 1934 Núm. 8240

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.12
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA. — DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Venta de terrenos
Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Jefatura tiene en venta dos terrenos empadronados con los números 38.999 y 43.606. El primero de ellos se encuentra ubicado en la intersección del camino de las Tropas y la calle Carlos De la Vega y el segundo en el camino Melilla, frente al potrero de la comisaría seccional 22.a.

Los planos correspondientes pueden examinarse en esta oficina, calle Buenos Aires número 691 (segundo piso). Se reciben ofertas hasta el día 28 de Febrero próximo, a la hora 10 y 30.

(Cuenta corriente) En.29-469-v.feb.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Adquisición de un auto, un camión y una moto

Esta Intendencia oye ofertas para la adquisición de 1 auto sedan, de cuatro puertas, equipado; 1 camión "Ford" para 2.000 kilos y una motocicleta con sidecar, nuevos o usados, en buen estado.

Las propuestas se reciben en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1593, hasta el día 2 de Febrero a las 9 y 30, en cuya hora se efectuará la apertura.

(Cuenta corriente) En.29-452-v.feb.2.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central de los siguientes artículos:

Carbón, pan, galleta, fideería y molino, leche y almacén, desde el día 1.o de Marzo próximo al 28 de Febrero de 1935, en un todo de acuerdo con lo que establecen los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles desde las 8 horas a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito en la forma siguiente:

El día 9 del corriente, a la hora 9, almacén; a la hora 10 y 30, carbón y a la hora 12, fideería y molino; y el día 10 del corriente, a la hora 9, pan y galleta y a la hora 10 y 30, leche. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-520-v.feb.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE 500.000 SOBRES

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 400.000 sobres tipo "Banco" y 100.000 sobres "Gigante". de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Utiles del Banco, calle Solís número 1463.

Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado y timbres correspondientes en la Secretaría de la Gerencia del Banco, antes de la hora 16 y 15 del día 5 de Febrero de 1934. En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 25 de 1934

(Cuenta corriente) En.29-467-v.feb.5.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE DEPOSITOS
Al comercio

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores y comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1933, complieron dos años de permanencia en depósito.

Se encuentran en este caso las mercaderías ingresadas durante el año 1931 y las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1931.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División de Depósitos (Sección Inspección) dentro de los 20 días siguientes a la fecha de la publicación de estos avisos, conforme a lo estatuído por el artículo 1.o del decreto de Julio 11 de 1918.

Pasado dicho término se procederá con sujeción a lo determinado por la disposición referenciada anteriormente. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) En.16-261-v.feb.7.

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES A LA VEJEZ
Calle Solís esq. Washington. — Plaza Zabala
REVISION DE PENSIONES GRACIABLES

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de la Presidencia de la República, de fecha 12 de Enero corriente, se cita y emplaza a todas las personas que disfruten pensiones por gracia especial, residentes en el Departamento de Montevideo, para que concurran, dentro de los treinta días contados desde la fecha, a la Gerencia de este Instituto, de 8 a 11 horas, a fin de declarar los emolumentos, entradas o rentas líquidas que perciban por el ejercicio de cualquier profesión, arte, industria o por capitales y bienes de toda naturaleza que posean.

Se considerarán del declarante la mitad de los emolumentos o rentas de la sociedad conyugal de que forme parte.

Se advierte que los pensionistas omisos que dejaran transcurrir los plazos señalados sin hacer declaración serán suspendidos en el pago de sus asignaciones hasta que la declaración haya sido formulada.

Los interesados deberán presentar su cédula y documentos de identidad. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Gregorio José Romay, Gerente General.

(Cuenta corriente) En.23-354-v.feb.8.

CONSEJO DE COMUNICACIONES
DESTRUCCION DEL ARCHIVO TELEGRAFICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1931

En virtud de haber vencido el plazo de dos años que señala el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos para la custodia de los originales, copias, etc., de los telegramas, se hace saber al público que por resolución del Consejo de Comunicaciones, acta número 44, se procederá a la destrucción del archivo telegráfico correspondiente al año 1931. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Julio Luis Coirolo, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-541-v.feb.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Centro Departamental de Salud Pública de Salto
LICITACION

Llámase a licitación por el término de diez días a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto y Asilo de Niños de esta ciudad, de pan, leche, carne y leña en astillas (precio por mil kilos), desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1935.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de ma-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

nifiesto en la Dirección del establecimiento y se recibirán hasta el día 2 de Febrero, á las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la Institución. — Salto, Enero 24 de 1934. — La Dirección.

$9.00 En.23-363-v.feb.2.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de los artículos que más abajo se mencionan, destinados a la Colonia E. de Varones de Suárez y al Radio Urbano de Menores de Malvín, de acuerdo con la nómina que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, calle 25 de Mayo número 520.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 17 del corriente, a las horas que se indican a continuación:

Café, a las 9 horas.

Fideos y anexos, a las 9 y 30.

Artículos de almacén, a las 10 y 30.

Este Ministerio se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-524-v.feb.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la Planta de Combustibles de Paysandú.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 8 de Febrero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.24-384-v.feb.8.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION VESTUARIO AÑO 1934

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de vestuario para el personal de servicio durante el año 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 14 de Febrero de 1934, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 29 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director.

(Cuenta corriente) En.30-488-v.feb.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

Francisco Cirilo Olazábal, ciudadano legal uruguayo, artesano, domiciliado en la calle Gaboto número 1527, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "El Mundo es Dios" (nueva edición), de la cual declara ser autor; habiendo depositado en esta Oficina dos copias manuscritas firmadas, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Enero 19 de 1934. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 En.31-504-v.feb.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25140

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SUDAN"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-474-v.feb.17.

ACTA N.o 25132

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sandvikens Jernverks Aktiebolag", de Sandviken (Suecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.29-455-v.feb.16.

ACTA N.o 25162

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Parker Pen Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Janesville, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VACUMATIC

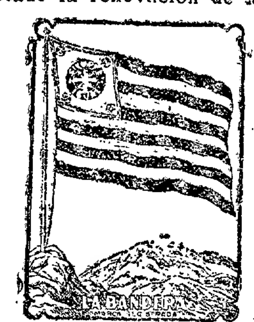
PROPERTY OF THE PARKER PEN Co.

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.1.o-522-v.feb.20.

ACTA N.o 25067

Montevideo, Enero 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-130-v.feb.3.

ACTA N.o 25042

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-130-v.feb.3.

ACTA N.o 25089

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beca Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

Z7.00 En.16-258-v.feb.2.

ACTA N.o 25099

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$4.00 En.18-294-v.feb.3.

ACTA N.o 25094

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores González, Izeta y López, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

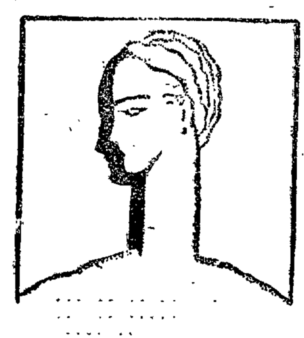


para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-278-v.feb.2.

ACTA N.o 25112

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Marinello Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.22-339-v.feb.7.

ACTA N.o 25142

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Tasende, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TASENDE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.31-477-v.feb.19.

ACTA N.o 22934

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Société Universelle des Explosifs", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"PERCHEDDITE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 En.24-378-v.feb.9.

ACTA N.o 25097

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sapelli y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 En.17-280-v.feb.2.

ACTA N.o 25090

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Cáceres y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 En.24-380-v.feb.9.

ACTA N.o 25093

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores González, Izeta y López de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TE CACHE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 En.17-277-v.feb.2.

ACTA N.o 25108

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores F. Dix y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SEDALANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores Jefe de Sección. $7.00 En.24-376-v.feb.9.

ACTA N.o 25095

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social Dana, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca

"TABU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 En.18-291-v.feb.3.

ACTA N.o 25096

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Horacio Gianetto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CASTELLINO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 En.17-279-v.feb.2.

ACTA N.o 25127

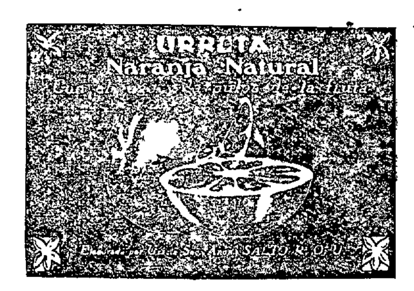
Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA BURGUESA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 En.26-429-v.feb.14.

ACTA No 25121

Montevideo, Enero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Urreta, S. A., con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 En.26-425-v.feb.14.

ACTA N.o 25123

Montevideo, Enero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 En.26-426-v.feb.14.

ACTA N.o 25128

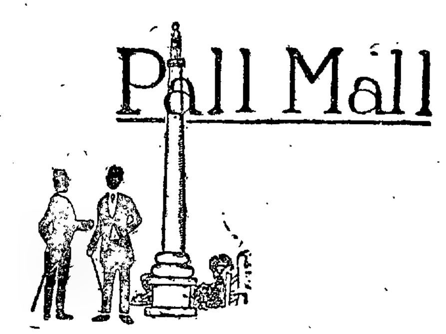
Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca para distinguir artículos de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 En.26-430-v.feb.14.

ACTA N.o 25113

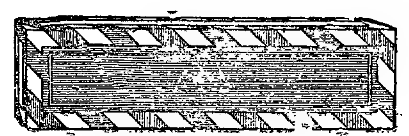
Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 En.24-379-v.feb.9.

ACTA N.o 25048

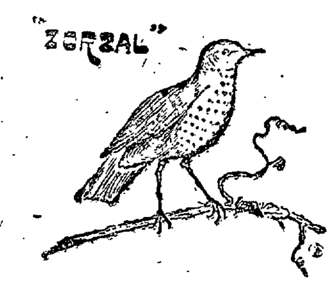
Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol Myers Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solictiado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 En.23-360-v.feb 8.

ACTA N.o 25063

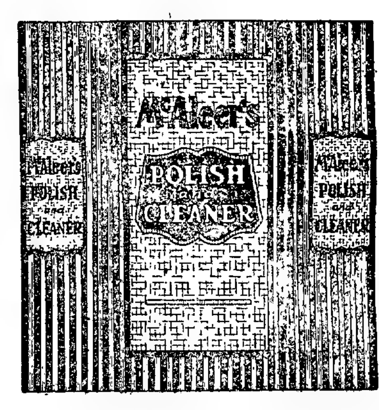
Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barbasol Company ,una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, condado de Marion, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 En.23-361-v.feb.8.

ACTA N.o 25116

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a y 11.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 En.23-351-v.feb.8.

ACTA N.o 25117

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mc Aleer Manufacturing Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 En.23-353-v.feb.8.

ACTA N.o 25114

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TIURENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 En.23-356-v.feb.8.

ACTA N.o 25106
Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BIOPLASTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-320-v.feb.5.

ACTA N.o 25103
Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "American Hard Rubber Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



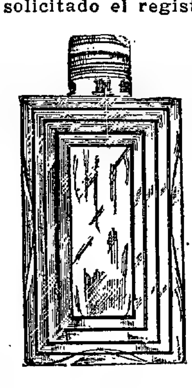
para distinguir artículos de la clase 4.a (peines de goma vulcanizados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-315-v.feb.5.

ACTA N.o 25082
Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Ramón Berti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LOS TRES MOSQUETEROS"
para distinguir artículos de la clase 1.a (panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-302-v.feb.5.

ACTA N.o 25102
Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-314-v.feb.5.

ACTA N.o 25104
Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CURALUES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-318-v.feb.5.

ACTA N.o 25118
Montevideo, Enero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Prang y Schott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL PROGRESO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.29-464-v.feb.16.

ACTA N.o 25109
Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Elbio L. Fernández, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.
$7.00 En.29-465-v.feb.16.

ACTA N.o 25098
Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Benas y Blecich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

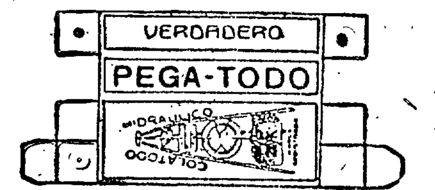
"MICKEY"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.29-462-v.feb.16.

ACTA N.o 25131
Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sandvikens Jernverks Aktiebolag", de Sandviken (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

SANDVIK

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.29-456-v.feb.16.

ACTA N.o 25122
Montevideo, Enero 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (productos, ya sean en polvo, pasta, líquido o en cualquier combinación para pegar, adherir o componer porcelanas y toda otra clase de artículos de loza, piedra, vidrio, madera, metal o de cualquier otro material). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 En.29-458-v.feb.16.

ACTA N.o 25124
Montevideo, Enero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Saccone y Compañía, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.26-427-v.feb.14.

ACTA N.o 25133
Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"CHICHA"
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos tintos espumantes y sus similares). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.29-457-v.feb.16.

ACTA N.o 25126
Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Pedro Sánchez, apoderado del señor Pedro Sánchez, con domicilio en Malvín, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PUMA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (con excepción de aguas refrescantes al jengibre y similares y jarabes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.26-428-v.feb.14.

ACTA N.o 25100
Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fried. Krupp Aktiengesellschaft", de Essen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"NIROSTA"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.18-290-v.feb.3.

ACTA N.o 25115
Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"JECOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.22-340-v.feb.7.

ACTA N.o 25111
Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Ottonello, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

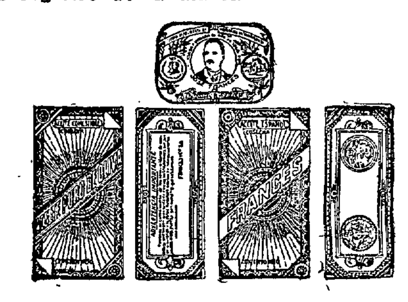


para distinguir artículos de la clase 3.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.22-338-v.feb.7.

ACTA N.o 25105
Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ERYTHROLUES"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-319-v.feb.5.

ACTA N.o 25125
Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francés y Compañía, Sociedad Anónima, de Montoro (España) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.27-441-v.feb.15.

ACTA N.o 25087
Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta echa el señor Alberto B. Pérez, apoderado del señor Domingo Abreu, de Canelones, ha solicitado el registro de la marca

"ABREU SANTA LUCIA"
para distinguir artículos de la clase 14.a (alpargatas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.17-286-v.feb.2.

ACTA N.o 25129

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Apothecaries Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SALVITA

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-431-v.feb.14.

ACTA N.o 25139

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a |M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SUPRANOL"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-475-v.feb.17.

ACTA N.o 25143

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MENTOLINA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-470-v.feb.17.

ACTA N.o 25137

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"TROPEX"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-472-v.feb.17.

ACTA N.o 25138

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a |M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"EPIDERMOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-473-v.feb.17.

ACTA N.o 25107

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"AMBIASINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-321-v.feb.5.

ACTA N.o 25155

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Vallarino, Alberto y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"INVICTO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (manteca, quesos, grasas, aceites comestibles, vinagres, sales y condimentos, yerba mate, café, té, achicorias y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 En.30-494-v.feb.17.

ACTA N.o 25134

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Renom Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (excepto fósforos y preparado medicinal para el raquitismo). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.31-497-v.feb.19.

ACTA N.o 25130

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Bartolomé Mas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"AMERICANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.31-503-v.feb.19.

ACTA N.o 25141

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Castro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA PAZ"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-476-v.feb.17.

ACTA N.o 25145

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Columbia Ribbon y Carbon Manufacturing Company", de la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

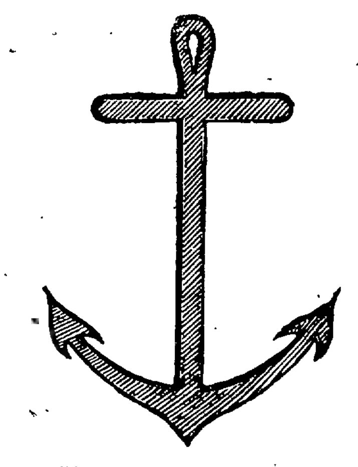
RAINBOW

para distinguir artículos de la clase 15.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbónico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.31-498-v.feb.19.

ACTA N.o 25146

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"ANCLA". — ETIQUETA

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 11.a, 12.a y 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.31-500-v.feb.19.

ACTA N.o 25144

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Columbia Ribbon y Carbon Manufacturing Company", de la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



(cintas para máquinas de escribir). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

para distinguir artículos de la clase 15a

$7.00 En.31-499-v.feb.19.

ACTA N.o 25110

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Campañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAOLAX"

para disinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.23-352-v.feb.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3918

Montevideo, Enero 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Hans Neumann, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pantalla portátil giratoria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.30-492-v.feb.23.

ACTA N.o 3921

Montevideo, Enero 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis D'Alessandro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bolsillo de seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.30-491-v.feb.23.

ACTA N.o 3915

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Arturo Monteverde, José Alberto Barcia y Juan Barcia, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores de autogasificación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-463-v.feb.22.

ACTA N.o 3919

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Serapio Gallo y Ernesto Angel Molinelli Wells, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato óptico para observaciones y operaciones en cirugía y clínica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-459-v.feb.22.

ACTA N.o 408

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Moltedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Sal de cocina Higienizada y sal de cocina higienizada - fosfatada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-451-v.feb.22.

ACTA N.o 3913

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshollinador automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.26-419-v.feb.20.

ACTA N.o 3914

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Miguel Biatto y Francisco Ferraro, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico para baño, café "Express" y otros usos, denominado "Fulgor".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.19-323-v.feb.10.

ACTA N.o 3911

Montevideo, Enero 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brúsco, apoderado de Rau Gesellschaft mit beschrakter Haftung, de Lützowstrasse 109|110, Berlín W. 35 (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceites, grasas, tortas de aceite, harina para la nutrición de animales y productos análogos y el procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dis-

pone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.16-242-v.feb.7.

ACTA N.o 406

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Renovación de limas usadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.15-222-v.feb.6.

ACTA N.o 407

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha la Cooperativa Industrias Nacionales Oxígeno, Caños Acero "CINOCCA" ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Galvanización de caños de hierro y accesorios en general, para los mismos caños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.18-292-v.feb.9.

ACTA N.o 3916

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta echa los señores Vicente Di Fazio y Daviz G. Preza, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de combustibles denominado "De Fapre"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.18-299-v.feb.9.

ACTA N.o 3912

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Pérez Uribe, apoderado de Raquel Alvarez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva tapa precinto inviolable para botellas de leche y otros envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.16-257-v.feb.7.

ACTA N.o 3917

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Angel Díaz (hijo), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en moldes para vulcanización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1933 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.19-316-v.feb.10

ACTA N.o 3910

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Ruben Giúdice, Roberto Benecchi y Luis Armagno, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para sahumerios perfumados, insecticida y antiasmáticos a fuego, en latitas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont Secretario.
$8.00 En.12-175-v.feb.3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación de instalaciones de teléfonos automáticos, indicadores de incendio, control de serenos, relojes eléctricos y alarmas a efectuarse en el edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos.
Aviso

Se hace saber a los interesados que el llamado a licitación pública para las obras de instalaciones de teléfonos automáticos, indicadores de incendio, etc., que se había fijado para el día 31 del corriente, por resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha Enero 27 de 1934, ha transferido dicha licitación para el día 24 de Marzo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-521-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 11, de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1934 — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.26-415-v.feb.3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del pabellón de baños en la Escuela Industrial de Carmelo de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Febrero de 1934, a las 10 horas. —

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los recaudos correspondientes se solicitan en Secretaría hasta la hora once. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.26-416-v.feb.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.
$16.00 Dic.20-14747-v mz.22

Los señores Poassans, Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 976, del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Teodosia Rodríguez de Castro, Domingo De Santis, Primitiva G. de Charquero, José Gaspar Patiño, Juana Ramos de Ramírez, Gregoria P. de Leguizamón Juan Angel Villaurengua, Pilar Sosa de Olivera, Jacnita Villarreal, Gerónimo [illegible] Grisoni, Filomena L. de Bellino, Carlota D. de Frascuelli, Cecilia C. [illegible]ovillio y [illegible] Anto[illegible] Dagnino.

Se previene [illegible] que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término [illegible]. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — La Dirección.
$21.00 En.19-308-v.ab.20.

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933 — La Dirección.
$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del nicho del Cementerio del Buceo, número 131, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de Luis Bisso, Bernardo Sasso, José Gasso, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco Caio, Bernardo Benía, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini Rosa Mainero de Mainero, un párvulo hijo de Catalina V. de Quilico y los de Juana Navarro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 9 de 1934 — La Dirección.
$21.60 En.11-164-v.ab.15.

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Bordegaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Oreste Pedro Rienzi, Américo Juli Dursi y los de Germán Salcedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933 — La Dirección.
$15.70 Dic.28-14918-v.mz.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Juan Francisco Artola se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que atraviesa el campo de su propiedad antes de la sucesión Garay, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento, llevándolo por el límite de dicho campo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Noviembre 1.o de 1933 — J Sica Chourittо Secretario.
$11.04 En.16-245-v.feb.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL BALESTENA, de 43 años, soltero, hacendado, domiciliado en Sarandí 688, y doña CORNELIA M. RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Mercedes 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 366-v.feb.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN IGLESIAS MEDIN, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Colonia 981, y doña LAURA LOPEZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Colonia 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 362-v.feb.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DOMONCI, de 33 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en Cerro Largo 1007, y doña GICELA BACHICH, de 28 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Cerro Largo 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 333-v.feb.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO WILD LOTTER, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1598, y doña ZULMA DELIA PALLANZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 313-v.feb.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ALCURI, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Guaraní 1439, y doña AMANDA OLIVERI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Montero 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 314-v.feb.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CORDERO MARTINO, de 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Zabala 1580, y doña ELVIRA DIAZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 315-v.feb.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 28 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Piedras 224, y doña PURA CORRAL, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Colón 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 316-v.feb.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEDRO MAROTTA, de 47 años, soltero, ingeniero agrónomo, argentino, domiciliado en Sarandí 594, y doña ISABEL ARGENTINA FUND, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 368-v.feb.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IZRAEL FRENKIEL, de 23 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado en Rincón 334, y doña EVA EISEMBERG, de 15 años, soltera, polaca, domiciliada en Colón 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 336-v.feb.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JOSE CUSATI, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña MARIA ANGELA LOPEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 337-v.feb.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAHTAN BLUMWALD, de 32 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Reconquista 389, y doña ESTHER MENEN, de 35 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 318-v.feb.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO KIELMANOWSKI, de 28 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Sarandí 159, y doña FANNY WEIGENSBERG, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Sarandí 159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 319-v.feb.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Durazno 942, y doña PAULA NUÑEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 344-v.feb.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO SIRIO MORALES, de 23 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Canelones 1012, y doña MARIA JULIA LUSONA, de 20 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Canelones 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 317-v.feb.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRADE, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en San José 1195, y doña ENRIQUETA ANTELO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en San José 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 345-v.feb.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO MARIO ATURAOLA, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yí 1461, y doña MARIA CELIA LOCATELLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 369-v.feb.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 25 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CHIAPPE, de 26 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Maldonado 2289, y doña MARIA ESTHER MONTES REGA, de 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Maldonado 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 329-v.feb.5.

En el Cordón y el día 25 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SUEIRO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1673, y doña MANUELA DOMINGUEZ PENA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Cerro Largo 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 330-v.feb.5.

En el Cordón y el día 21 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO MARTINS, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Durazno 1727, y doña MARIA BEATRIZ DEL LUJAN PINTOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 303-v.feb.2.

En el Cordón y el día 22 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO SANTIAS (hijo), de 28 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Médanos 934, y doña BLANCA NIEVE CURCHO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 304-v.feb.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ELBIO SACCO, de 25 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1675, y doña IRIS LIL TORTORELLA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 359-v.feb.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FULGENCIO DIAZ GONZALEZ, de 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Melilla, y doña CARMEN MARTINEZ MARTINEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en La Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 360-v.feb.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ORTEGA (hijo), de 29 años, soltero, curial, español, domiciliado en 8 de Octubre 3300, y doña AMERICA RODRIGUEZ FRIAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 338-v.feb.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1934, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHREIBER, de 32 años, soltero, sastre, húngaro, domiciliado en Honduras 31, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, francesa, domiciliada en Honduras 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 339-v.feb.6

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUCIANO BAGNASCO, de 24 años, soletro, panadero, oriental, domiciliado en

F. Cardozo sin número, y doña MARIA ELENA NARIO de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Cardozo 2000.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 340-v.feb.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO JUSTINO SARACHO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2051, y doña DOMINGA ELOISA DOSSETTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2051.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 341-v.feb.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HERMINIO BO, de 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en José Olmedo 52, y doña ISABEL MEZZETTA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José Olmedo 52.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 342-v.feb.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don GREGORIO SILVA, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña TOMASA FERNANDEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 343-v.feb.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISOLINO SAN MARTIN, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en César Cantú 34, y doña MARIA ESTHER FERREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en César Cantú 34.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 327-v.feb.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 32 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Marcos Sastre 2567, y doña MARIA DELGADO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 49.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 328-v.feb.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO PORCIUNCULA, de 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Esparta 2, y doña LUCIANA FALCON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Esparta 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Garrido Barrios.
(Gratis) 331-v.feb.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL DE ARMAS, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guadalupe 2144, y doña CIPRIANA LUISA IARUELO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en J. L. Terra 2566.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 370-v.feb.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO LOPEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 2968, y doña MARIA BERTA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Leandro Gómez 2968.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 371-v.feb.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARLOS ESTENERI, de 35 años, soltero, clasificador oriental, domiciliado en C. Arenal 1838, y doña JOSEFA SCLAVO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 1619.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 346-v.feb.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIA CESAR GARCIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espinillos 1446, y doña HORTENSIA EBRISELDA SANCHEZ, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Espinillo 1440.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 301-v.feb.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guadalupe 1841, y doña MARIA ESTHER FERRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1841.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 302-v.feb.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO FELGUEIRAS, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Japón 29, y doña ELENA DE LEON, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Bulgaria 990.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 375-v.feb.8.

En el Cerro y el día 30 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL IMIRIZALDU, de 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Filipinas 519, y doña SANDALIA MARIA RIJO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Filipinas 519.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 376-v.feb.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAYK KECHICHIAN, de 50 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Bogotá 591, y doña LUCIA SEVSLIAN, de 45 años, soltera, armenia, domiciliada en Bogotá 591.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 377-v.feb.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIRAN TATARIAN, de 37 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Bogotá 591, y doña MARGARIDA ALAJAJIAN, de 33 años, soltera, armenia, domiciliada en Bogotá 591.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 378-v.feb.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE ERNESTO FERNANDEZ, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Polonia sin número, y doña MARIA TERESA DECOUD, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 379-v.feb.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los intereasdos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO SALAZAR, de 20 años, jornalero, oriental, domiciliado en Burdeos 401, y doña MARIA OFELIA SUAREZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Burdeos 401.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 380-v.feb.8.

En el Cerro y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIRAGAN VARTIAN, de 27 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Grecia 352, y doña SIRANUCH MEKDJIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia 302.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 299-v.feb.2.

En el Cerro y el día 20 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GAUNA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Polonia sin número, y doña VIRGINIA DIAZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 300-v.feb.2.

1..a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN SARRO, de 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Suárez 3170, y doña MARIA ELENA JULIA ARTECONA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 3170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 356-v.feb.7.

En Paso del Molino y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MUTTER, de 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Capurro 967, y doña MARIA ADELA BERRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 331-v.feb.5

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIARAMONTE, de 24 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Guaná 1925, y doña SIRENA CASTRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guana 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 352-v.feb.8.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE ALEJANDRO VICENTE RODINO PONGIBOVE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1438, y doña IRMA DIAZ, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 357-v.feb.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBERFIL ROBAINA, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Dante 2014, y doña ALBA AIDA MIGLIARINI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 7644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 358-v.feb.7.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ERRICO, de 29 años, soltero, empresario electricista, italiano, domiciliado en Municipio 2628, y doña ELVIRA PARRILLO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 334-v.feb.6.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MANUEL QUINTEROS, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Brasil 2487, y doña MARIA DIAMELA FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabo Polonio 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 335-v.feb.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CIRIACO MONTERO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1774, y doña ROSA ESPERANZA SUAREZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 320-v.feb.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TRIPOLDI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 1828, y doña MARIANA ROSANA TALERICO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 310-v.feb.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENGENIO VELARDE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 1924, y doña DORA TORRES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 311-v.feb.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RIVERON, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña CARLOTA DOMINGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 372-v.feb.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO ALONSO, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña GREGORIA HERRERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 373-v.feb.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BEATHYATE, de 38 años, divorciado, industrial, español, domiciliado en Lavalleja 2235, y doña AIDA LOPEZ, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Lavalleja 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 367-v.feb.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FUSCO SANSONE, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Lavalleja 2305, y doña MARIA ESTHER MENDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 347-v.feb.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMENCIO LEYES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2166, y doña AIDA BENINCASA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 348-v.feb.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AESENIO PIÑEIRO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Victoria 1205, y doña MARIA RONDAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 349-v.feb.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS RAMON AGRIEL, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carapé 2119, y doña CARMEN ASENCION PEREYRA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 350-v.feb.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BRIENZA, de 22 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña MARIA ANGELICA CORIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 312-v.feb.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GÜENA, de 39 años, divorciado, militar, argentino, domiciliado en Justicia 2200, y doña MARIA LIDIA LOPEZ, de 32 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Justicia 2200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 383-v.feb.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BOGA, de 24 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado en Constitución 2237, y doña MARIA ANGELICA PERDO-

MO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 374-v.feb.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSALINO ROSAS, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Justicia 2113, y doña JOSEFA MARCOS, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Justicia 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 351-v.feb.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO VENTURIELLO, de 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Cufré 2064, y doña AGUSTINA CALABRESE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 352-v.feb.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PARCIO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1716, y doña FRANCISCA GUTIERREZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 353-v.feb.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS M. FARIAS, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Atanasildo Suárez 141, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Calera de las Huérfanas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 381-v.feb.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LLOPIS, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan C. Molina 29, y doña MARIA ESMERALDA GALVAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 361-v.feb.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NUÑEZ CORTADA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Romero 75, y doña ANGELA GALLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Calera de las Huérfanas 4101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 362-v.feb.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TORRES, de 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en O'Higgins sin número, y doña ARCELINDA A. DELFINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 363-v.feb.7.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MICHELINI, de 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 2554, y doña ARGENTINA SCHAPPAPIETRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Aurora 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 305-v.feb.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO IGLESIAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 2433, y doña SOLANGE BARLOCCO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 5088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 306-v.feb.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don JUAN ISABELINO ESTEVES, de 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Iglesias 3968, y doña EUNICE ISABEL PETTIS DURAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 3968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 307-v.feb.2.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONZO, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Martínez 23, y doña CASIMIRA CABRERA, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 308-v.feb.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MARTINEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Suárez 12, y doña ECILDA BENTANCOR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Suárez 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de o[illegible] como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 309-v.feb.2.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AVILA VAZQUEZ, de 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Kock 3817, y doña DIOLINDA YSABEL OLIVERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 3817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 364-v.feb.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELTRAN PASTORINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Osvaldo Cruz 41, y doña ELVIRA LUCRECIA BIANCHI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Hortiguera 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 365-v.feb.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERACLIO GONZALEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José L. Terra 3085, y doña MARIA YDORALINA MEDINA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 4293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 324-v.feb.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERCH EISIPS, de 28 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Ybirocay 507, y doña AIDA RUBINOVICH, de 25 años soltera, israelita, domiciliada en Ybirocay 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 325-v.feb.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO GUTIERREZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zúñiga 48, y doña SATURNINA LEDESMA de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Zúñiga 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez. (Gratis) 326-v.feb.5.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 31 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO BARTOLOME FASCE, de 30 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Rivera 2825, y doña ANA MARIA LAGROTTA, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Rivera 2825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 384-v.feb.6.

En Pocitos y el día 27 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GINES ROMERO, de 24 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Juan P. Laguna 3470, y doña EUGENIA BUSTABAD SANCHEZ, de 16 años, soltera, oriental, *domiciliada en* Juan P. Laguna 3470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 354-v.feb.7.

En Pocitos y el día 28 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO SOÑORA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Rossell y Rius 1590, y doña MARIA ESTHER GENTILE SUAREZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Rossell y Rius 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 355-v.feb.7.

En Pocitos y el día 24 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ELIAS MESSANO CALIFRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2516, y doña BENICIA OBDULIA SUAREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 327-v.feb.5

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DE LEO, 26 años, soltero, oriental, domiciliado en R. Anador 3353, y doña JUANA MAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 323-v.feb.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 En.2-14964-v.feb.5

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de José Gazzano o a quien sus derechos represente, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar la demanda que por investigación de la paternidad le ha iniciado Marcelina Muniz, en representación de su hijo menor Juan Carlos Muniz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $10.80 En.2-14963-v.feb.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gordillo o Carlota Gordillo de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $9.00 En.12-191-v.feb.17.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Feria doctor don José B Nattino, dictado en el expediente caratulado "Taboas Baldomero. Concurso voluntario". se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día quince del próximo mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Carlos María Trianón, Actuario Adjunto $14.00 En.11-167-v.feb.14.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado 'Scognamiglio Salvador. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer munidos de los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $18.90 Dic.29-14924-v.feb.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Drago de Meirano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 En.24-373-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Etchebury, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario. $9.00 En.2-14972-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luciano Bonat y de doña María Elena Bonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario. $9.00 En.24-370-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Irrazabal, sus herederos o sucesores a cualquier título y especialmente a don Isabelino Moura o Irrazabal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — C. Walter Balieta, Actuario. $10.80 Dic.29-14955-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Francisco Revestós de Sánz, María, Margarita, Julia Carmen, Elena U, Enrique, Julio Ricardo, Alberto y José María Sánz. Prescripción". se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres fracciones de campo situadas en Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, y muy especialmente a don Gregorio Velazco, sus herederos o causahabientes. Las mencionadas fracciones se deslindan así: A) La primera, compuesta de doscientos treinta y cuatro 3083 metros, linda: al Sur, con campo del doctor Moner, sucesión José Moré, Juan Hernández, Sabino Pérez, Atilio Narancio y Juan Fourcade; al Norte, José Malacrida; al Este, con Andrea Pose de Martínez y al Oeste, con Pedro Malacrida y señora Malacrida de Hernández, según resulta del plano levantado en Mayo de 1931 por el agrimensor Angel Luisi. Está empadronada con el número 4346. B) La segunda, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas 8631 metros, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, con camino vecinal, que lo separa de campos ocupados por José Malacrida ;por el Este, con María Esther Salgado y por el Oeste, con Vicente Ferrero, sucesión José Aicardi y viuda de Aicardi. Está empadronada con el número 4348. C) La tercera, compuesta de sesenta y siete hectáreas 8693 metros cuadrados, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, camino vecinal por medio con José Malacrida; al Este, con Vicente Ferrero y sucesión José Aicardi y por el Oeste, con propiedad de Luis Bessio, Almirati Fiursi, según plano de Abril de 1931, del agrimensor Angel Luisi, padrón número 4353, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. $28.80 En.9-106-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco: Expediente de expropiación de Suc. Juan José Zamora. 3.a sección judicial de Cerro Largo", se cita y emplaza a los herederos de Juan José Zamora y a todos los que se consideren con derecho a las propiedades ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento y que se detallan: 1.o Propiedad señalada con la letra "M" en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Juanicó Otorguez el 26 de Enero de 1930, compuesta de una superficie de mil trescientos metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: por el Sudoeste y Norte, formando esquina a la calle Sarandí y otra calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Este y Sur, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora; y 2.o Propiedad señalada con la letra "R" en el ya citado plano, compuesta de una superficie de trescientos sesenta metros y que linda: por el Norte, con frente a una calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Sudoeste y Sudeste, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora (este terreno afecta la forma de un triángulo), para que se presenten a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término indicado, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario. (Cuenta corriente) En.19-309-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Angeles Plagaro, para que los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en el término de treinta días. Habilitóse el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1933. — Carlos M. Basbans, Actuario Adjunto. $4.00 En.26-14971-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Bibiano Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y, en particular, a Hilario Rodríguez, para que comparezcan ante este

Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria judicial a los efectos de esa publicación. — Carmelo, Diciembre 1º de 1933. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$7.20 Dic.27-14892-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos "Pedro C. Giribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca". se cita, llama y emplaza a Agustín Vila o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$8.50 En.12-188-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado "Feliciano Enrique Vera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Juan Jorge, Arturo, Federico, Aníbal Gabino, Elida y Angélica Vera, María Teresa Vera de Alcalde y Lucía Bo o Box, por sí y en representación de sus hijos María Argentina y Oscar Raúl Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto se ha habilitado la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$14.40 En.15-216-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosalía Velazco de Flores, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 21 de 1933. — Emilio D. Pereira, Actuario.

$5.50 En.25-400-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gumersinda Melo de Carrato, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 3 de 1934. — Roberto Irazabal, Actuario Adjunto.

$5.50 En.25-401-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza a don Francisco Miraballes, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere con derecho a la propiedad de una fracción de campo empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y dos, compuesta de una extensión superficial de ochenta y una hectáreas y tres mil seiscientas setenta centiáreas, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, lindando: por el Norte, con Teodoro Perdomo; por el Sud, con José Iriarte y Amelia X. de Rama; por el Este, con la sucesión Constancio Beracochea y por el Oeste, con Agustín Buschiazzo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Manuel Castro, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habiéndose habilitado el feriado mayor a esos efectos. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$19.20 En.22-345-v.feb.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Aída María Paolillo y otros. Rectificación de partidas", en los que solicita las rectificaciones del certificado de nacimiento y actas del Registro de Estado Civil siguiente: En la partida de la inscripción de nacimiento de Aída Paolillo, donde ésta figura con el nombre de Ida se establezca el verdadero nombre que es Aída; que en las actas de nacimiento de Antonino Juan, Felipe Santiago, Donato Norberto María Marcela, Ana Carmen, Julia Modesta y Vicente Paolillo, donde éstos aparecen, igual que su padre y su abuelo paterno, con el apellido Paulillo, se establezca el verdadero apellido, que es Paolillo, y en el acta de nacimiento de Luisa Asunción, donde aparece el padre de la inscripta firmando Paulillo se establezca el verdadero apellido que es Paolillo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, habiendo sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

$12.00 En.22-346-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Alvaro Macedo, encargado del Juzgado Letrado Departamento de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ana Apheceix de Lescoubet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1933. — Francisco Falg, Actuario.

$10.32 En.3-15007-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Lancó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Andrés Ruiz (hijo). Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los sobrantes existentes dentro de los siguientes límites, de una fracción de campo sita en Cañada Grande, Rincón de la Bolsa, 6.a sección del Departamento de San José, señalada con la letra B en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni, de Agosto de 1924 y Octubre de 1933: al Norte, con Rufina Espina de Salvatierra; al Sureste, con camino vecinal por medio, con la fracción de Donato y Martín Ferrai; al Suroeste, con José Marta y al Noroeste, con cañada Grande del Sauce, constando la fracción de 50 hectáreas, 7668 metros 65 decímetros y los sobrantes de 39 hectáreas 9542 metros cuadrados, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos nombrados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 23 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$12.00 En.20-112-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Blanco y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 128, compuesta de 680 metros, ubicada en la manzana número 21 en la 13.a sección judicial de este Departamento y que linda: al Norte, con Eugenio Cazeaux; al Sur, con calle Lavalleja; al Este, con calle Independencia y al Oeste, con Ciriaco Rodríguez, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307, 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-442-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Pastora Aranda y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 161, compuesta de un área de 1000 metros, ubicada en la manzana número 26 en la 13.a sección judicial de este Departamento y que linda: al Norte, con Buenaventura Bertullo; al Sur, con Francisco Laport; al Este, con la calle Tomás Gómez y al Oeste, con Renato Cardona, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano por infracción a la ley de Contribucion Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22 de la ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307 y 308 correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-443-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Benito Espinosa y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 124, compuesta de 400 metros, ubicada en la manzana número 15, calle Independencia, en la 13.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Eduardo Carbajal; al Sur, con Francisco Laport; al Este, con la calle Independencia y al Oeste, con la sucesión Angel Hernández, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307, 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-444-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a Hadala Neme Hadad y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 153, compuesto de 1250 metros, ubicado en la manzana número 25 en la 13.a sección de este Departamento, y que linda: al Norte, con Antonio Piatiuga; al Sur, con la calle Lavalleja; al Este, con la calle Treinta y Tres y al Oeste, con la sucesión Modesto Osores, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307 y 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-445-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Núñez o Domingo Silva Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 En.25-408-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Goldaracena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 En.25-410-v.feb.5.

Remates Judiciales

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

El día 5 del entrante mes de Febrero, a las 5 p. m., en el lugar donde está depositado, calle 8 de Octubre número 3345, remataré un auto "Pontiac", padrón número 58.819. Base de venta. $ 166.00. Esta venta fué decretada por el Juzgado L. Departamental de 2.o turno. en autos "María Prades con Albín Motta., Alimentos" Enero 26 de 1934

$4.00 En.27-447-v.feb.5.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Una magnífica finca en Pocitos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zerbino Enrique contra Antonio Dana. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Febrero próximo, a las diecisiete horas, se va a proceder por el martillero don Federico A. Mula Paullier asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y en el lugar de la ubicación de los siguientes inmuebles empadronados en conjunto con el número noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y uno: A) Una fracción de terreno y el edificio que contiene, situada a inmediaciones de Punta Carretas. Pocitos, barrio Tribuna, décima octava sección judicial de este Departamento, señalada con el número ocho de la fracción letra H del plano del agrimensor Juan Mier. de Mayo de mil novecientos siete, compuesta de un área de trescientos treinta y un metro nueve mil ciento setenta y seis milímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste. a la calle Juan Benito Blanco, entre las de 21 de Setiembre y José Vázquez Ledesma, señalada su puerta con el número seiscientos veinticuatro, por treinta y ocho metros sesenta y cuatro centímetros de fondo al Este, con el solar diecinueve; al Norte, linda con el solar siete y al Sur con el nueve: B) Otra fracción contigua a la anterior, compuesta de una superficie de ciento quince metros noventa y dos decímetros, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Agosto de mil novecientos veintiséis y tiene tres metros de frente al Oeste, a la calle Juan Benito Blanco, distando el extremo Norte de esa línea, sesenta y nueve metros veintiocho centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de 21 de Setiembre, por treinta y ocho metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando, al Este, con don Enrique Chiancone; al Norte, con la fracción antes deslindada y al Sur, con Juan Masone. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y todos sus gastos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en mi oficina: Rincón, 438.

$41.60 En.26-437-v.feb.9.

ARSENIO MARTINEZ
JUDICIAL

Rematará el día 3 de Febrero, a las 17 horas, por quiebra de la firma "Ferreiro y Compañía", todas las existencias del almacén y despacho de bebidas sito en la calle San Martín número ....., esquina Domingo Aramburú.

Sin base y al mejor postor. Se habilitó el feriado mayor.

$3.60 En.25-406-v.feb.3.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Casa y apartamento: Juan M. Blanes entre G. Ramírez y Cebollati.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pablo Bernadou contra María Herminia Laguarda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 92781, situado en la manzana 927 de la novísima ciudad, 15.a sección judicial de esta Capital, señalado en el plano de mensura levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Junio de 1901, con el número 14, y compuesto de una superficie de trescientos quince metros treinta y seis decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros en el frente al Oeste, a la calle Juan Manuel Blanes, entre las de Gonzalo Ramírez y Cebollati, distando el punto medio del frente, según certificado de empadronamiento, 38 metros 58 centímetros de la esquina formada por las calles Blanes y Gonzalo Ramírez; 36 metros 48 centímetros en sus costados Norte y del Sud, lindando: por el Norte, con los solares 9 y 13; por el Este, con el solar 8 y por el Sud, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 En.26-420-v.feb.14.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juana Alvarez y Perera o María Teresa Alvarez y Perera", se hace saber que el día 9 de Febrero del año entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con sus edificios, padrón número 33, que es parte del solar número 3 de la manzana 33 del tercer cuartel de esta ciudad; de un área de 413 metros 2133 decímetros, lindando: al Sur, calle Larrañaga; al Norte, con Domingo Abella; al Este, el citado Abella y al Oeste, don Pedro Llugain. El bien descripto ha sido tasado en la suma de $ 1.600.00, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Y se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 19 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$18.00 En.24-371-v.feb.9.

ROBERTO GOMEZ PLATERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Celestino Ronconi y de Carmen Francia de Ronconi y de Alberto Bordoni", se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Gómez Platero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de seis mil doscientos pesos el siguiente inmueble situado en la novísima ciudad de esta Capital: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número quince en el plano del agrimensor don Pedro C. Lorienté, con fecha diez de Octubre de mil ochocientos noventa, y compuesto de doscientos cincuenta y nueve metros setenta y tres decímetros cuarenta y un centímetros y doce milímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Guaná, por donde la puerta del edificio tiene el número dos mil ciento veintiocho, por veintisiete metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de fondo al Sud, lindando con el solar número veintidós; por el Este, con el número dieciséis y por el Oeste, con el número catorce del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.00 En.24-395-v.feb.7.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Siete hermosos solares con frente a la calle Rivera y José L. Osorio, con sus afirmados y caño maestro pagos. El sábado 3 de Febrero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra José María Sueiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y separadamente, de siete solares de terreno contiguos, con las mejoras que contengan, situados en el Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 23, 24, 25, 26, 50, 51 y 52 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Octubre de 1923, compuestos en su totalidad de una superficie de 2.462 metros 24 decímetros cuadrados, empadronados con los números 117.149, 117.150, 117.151, 117.152, 117.156, 117.147 y 117.148 y que, según el mismo plano, se deslindan así: el solar número 23 tiene 309 metros 49 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste, sobre la calle Rivera: 29 metros al Nordeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle J. L. Osorio; 11 metros 22 centímetros al Sureste, linda con el solar 52 y 29 metros 36 centímetros al Suroeste, linda con el solar número 24. El solar número 24 se compone de 295 metros 45 decímetros, teniendo 10 metros en su frente, al Nordoeste, sobre la calle Rivera: igual extensión en la línea del Sureste, por donde linda con el solar 52; 29 metros 36 centímetros al Nordeste, con el solar 23 y 29 metros 73 centímetros al Sudoeste, con el solar número 25. El solar número 25 tiene 499 metros 10 decímetros, con 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rivera; igual extensión al Sureste, con el solar 50; 49 metros 73 centímetros al Noreste, linda con los solares números 24, 52 y 51 y 50 metros 09 centímetros al Suroeste, linda con el solar 26. El solar número 26 tiene 602 metros 70 decímetros, con 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rivera; igual extensión en la línea del fondo al Sureste, linda con el solar número 49 del mismo plano: 60 metros 09 centímetros al Nordeste, con los solares 25 y 50 y 60 metros 45 centímetros al Suroeste, con el solar número 27. El solar número 52 tiene 214 metros 30 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste, sobre la calle J. L. Osorio; igual extensión al Suroeste, con el solar 25: 21 metros 22 centímetros al Nordoeste, con los solares 23 y 24 y 21 metros 64 centímetros al Sureste, con el solar número 51. El solar número 51 tiene 218 metros 50 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Nordeste, sobre la calle J. L. Osorio: igual extensión en la línea del fondo, al Suroeste, con el solar 25: 21 metros 64 centímetros al Nordoeste, con el solar número 52 y 22 metros 06 centímetros al Sureste, con el solar número 50. El solar número 50 tiene 322 metros 70 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste, a la calle J. L. Osorio; igual extensión en la línea del fondo al Suroeste, con el solar número 26; 32 metros 06 centímetros al Nordoeste, con los solares 51 y 25 y 32 metros 48 centímetros al Sureste, con el número 49. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 3, préstamo en efectivo) y a disposición de los interesados, y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586; 3.o Que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827 (costado Norte). — U. T. E. 80357.

$70.00 En.18-295-v.feb.2.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fructuoso Díaz (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Febrero próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José y que, según plano de mensura y división levantado en Noviembre y Diciembre de 1921, por los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde, se halla señalada con el número 34 y consta de una superficie de veinticinco hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros y se deslinda así: al Norte, la fracción número 35; al Sud, la fracción número 33; al Este, camino por medio, con las fracciones número 86 y 87 y al Oeste, con gajo del arroyo de los Manantiales, por medio, con la fracción número 29. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Ru-

ral y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas por ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización (hipoteca número 36, serie "V" ley 26 de Junio de 1921), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados: 5.o Que sobre el bien ejecutado existe una segunda hipoteca a favor de doña Mariana Munyo de Supervielle: 6.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.763.26.

(Cuenta corriente) En.17-267-v.feb.8.

STRAUMANN Y SPOSITO

JUDICIAL

Magnífica casa. Calle Juan Ma. Pérez 2740 (Pocitos). El día 3 de Febrero, a las 18, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Leonor Brocard de Turcatti y otros. Venia para vender", se hace saber al público que el día 3 de Febrero de 1934 a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio de los martilleros Straumann y Spósito, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de veintiun mil pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado en el plano levantado en el año 1912, por el agrimensor M. E. Avilés, con la letra A de la fracción B, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 32299, compuesto de una superficie de 198 metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a calle Río de la Plata (hoy Juan María Pérez); igual extensión al Sur, lindando con el solar 11: 19.80 metros en su línea del Este, lindando con los solares letras D y B e igual extensión por el Oeste, lindando con el solar 8. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los títulos se hallan a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos en nuestra casa de remates: Sarandí, 422.

La propiedad está hipotecada.

Se habilita la feria mayor a efectos de la publicación.

$36.00 En.17-288-v.feb.2.

MANUEL FLORES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Testamentaría Carmen Carrió". se hace saber al público que el día siete de Febrero próximo, a las 16 horas y en la sede de la Sección Rural del Banco Francés Supervielle y Compañía, Misiones número 1475, por intermedio del martillero don Manuel Flores, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor y con la base de $ 8.800.00, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones (Míguez), señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesto de 67 hectáreas, 8177 metros y 25 decímetros, y que linda: por el Norte, con el arroyo Sauce Solo, por medio, con la sucesión Perdomo; por el Sur, con la fracción número 2, de Gregorio Conde; por el Este, con doña Lucía Burgueño de Barrios y por el Oeste, con doña Dorotea Burgueño. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, así como los certificados y demás gastos: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados: 4.o Que se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 En.15-228-v.feb.6.

ARISTIDES CARDEILLAC

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Zabalegui Julio R. contra Tarcicio A. Carlesso. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Arístides Cardeill... asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje denominado "Laureles" sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos once, por el agrimensor Alfredo Hareau, con los números uno y cuatro, compuesta cada una de una superficie de doscientas sesenta y nueve hectáreas, tres mil doscientas sesenta y cinco centiáreas y sesenta y cinco decímetros, las que se deslindan del modo siguiente: La fracción número uno, limita: por el Nordeste, con campo de la sucesión Milan; por el Noroeste, con doña Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez; al Sudoeste, con don Fernando E. Muñoz y por el Sudeste y parte del Noreste, camino por medio, con Máximo Seré y sucesión Fischer, y el número cuatro confina: al Nordeste, con don Cirilo Muñoz; al Nordoeste, con Mario S. Muñoz: al Sudoeste, con Margarito Armando Muñoz y al Sudeste, camino por medio, con la sucesión Fischer. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número ..., a disposición de los interesados. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.39 Dic.27-14891-v.feb.8.

LEANDRO GIMENEZ

Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Marta Antonio J. con Larrosa Servando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a la hora diez y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el bien siguiente, de propiedad de don Servando Larrosa: Una fracción de campo y sus mejoras en ellas existentes actualmente, ubicada en el paraje "Las Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número cuatro mil quinientos ochenta, compuesta de veinte hectáreas, seiscientos seis metros sesenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, Amabelia Larrosa de Latoza; al Sur, Donato Díaz (antes, sucesión de Emiliano Vázquez): al Este, con campo de la señora Larrosa de Medina, y al Oeste, con Casiano Pérez y Braulio Velázquez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes del bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que, para la publicación del presente edicto, se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

Informes: Sarandí, 437.

$46.00 En.10-111-v.feb.7.

GABRIEL CALVO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día diecinueve de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Gabriel Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor los siguientes bienes de propiedad de los sucesores de doña Florencia Fernández de Bizera: 1.o Dos terrenos de chacra ubicados en el ejido de esta ciudad, compuesto uno de ellos de doce hectáreas, cuatro áreas y setenta y cuatro centiáreas, lindando: al Norte, con terreno municipal denunciado por Manuel Ignacio de los Santos; al Sur, con otro terreno ocupado por Pablo López: al Este, con la chacra número ciento dieciocho, de la sucesión de José de los Santos y al Oeste, con más terreno del Municipio: y el otro contiguo al anterior se compone de ocho hectáreas y cuatrecientas cuarenta y dos centiáreas y linda: al Norte, con José de los Santos: Sur, con Magdalena Segovia: Este y Oeste, con terrenos municipales, y 2.o Otra fracción de terreno de chacra ubicada también en el ejido de esta ciudad, señalada en el plano general levantado por el agrimensor Martín Castro, con el número 36, se compone de once hectáreas y cuatro áreas y linda: por el Norte, con la chacra número 37; por el Sur, con la chacra número 35; por el Este, con camino público, por medio con la chacra número 34, y por el Oeste, con arroyo Tamanduá. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los gastos de escrituración, así como los certificados respectivos serán de exclusiva cuenta del comprador: C) Que los títulos correspondientes a los bienes a venderse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que para la publicación de este edicto se ha habilitado la actual feria mayor. — Conste. — Artigas, Diciembre 30 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$47.50 En.22-347-v.feb.7.

GABRIEL CALVO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día veinticinco de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Gabriel Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes de propiedad de los sucesores de don Manuel José Fonticiella: Dos solares de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contengan, ubicados en la planta urbana de "Bella Unión", séptima sección judicial de este Departamento, empadronados y señalados con los números 308 y 309 de la manzana número 58, con una superficie, el primero, de veintiocho metros trescientos sesenta y ocho milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte y Este, calles Paysandú y Tacuarembó, respectivamente; Sud, solar que se deslindará y Oeste, terreno de Ernesta Bini; y el segundo, de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros al Sud, sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con el solar anteriormente descripto; al Este, por formar esquina, da sobre la calle Tacuarembó y al Oeste, linda con terreno de la misma manzana. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador: y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Para la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$41.50 En.22-348-v.feb.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día diez de Febrero del año próximo, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de doña Elsa Dorila Texeira Nunes de Vidart: Una fracción de campo para pastoreo, empadronada con el número mil cuatrocientos treinta y siete, situada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Juan Basso, de Julio de 1911 y compuesta de una superficie de doscientas treinta hectáreas, dos mil ciento noventa centiáreas y setenta y tres decímetros dentro de los límites siguientes: al Noreste, con una línea de mojones que la separa de la sucesión de Ismael Rodríguez Evangelho y de Juan P. González y con la cañada del Ombú; al Sud, con la fracción número cinco del mismo plano, de propiedad de Ramón Confesor Texeira Nunes; al Sureste, con las fracciones números uno y dos, de Ramón y Virgilio Texeira Nunes, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá

oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de escrituración, así como los certificados de los Registros, serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que el título del bien a rematarse se halla en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Nota: Se hace constar, a sus efectos, que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Conste. —Artigas, Diciembre 13 de 1933. — Ramón D. Queirugá, Actuario.

$39.00 En.22-349-v.feb.7.

JULIO C. BARAÑANO

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Feria, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que el día quince de Febrero próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta localidad, el martillero don Julio C. Barañano, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate, al mejor postor, por la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 4.694.00), el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil setecientos cuarenta y nueve y que, según el título, se compone de una superficie de sesenta y siete hectáreas quinientos cincuenta metros, que linda: por el Norte, con don Juan Hita; por el Sud, con la fracción número seis, adjudicada a María Luisa Correa; por el Este, con don Cándido Silveyra y don Tomás Couto y por el Oeste, con la fracción número ocho, adjudicada a José F. Correa, cuya fracción de campo se señala con el número siete del plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet levantado en Octubre de mil novecientos diecinueve. Este bien carece de poblaciones. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Albino Enrique Correa. Venia para vender", radicados en este Juzgado; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Enero 20 de 1934. — Roberto Irazabal, Actuario Interino.

$36.00 En.29-468-v.feb.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Celia Zoa Carballido con Delfina Edelfina Escobar de Escobar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Febrero próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número cuatro mil trescientos catorce, ubicada en "Aiguá", octava sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido por "El León", compuesta de ciento una hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y seis centiáreas, cuarenta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, que linda: al Norte, Juan Escobar; al Sur, sucesión Natividad Muniz de Bustamante; al Este, Pedro Geremías Méndez y Fermín Escobar y al Oeste, Ramón G. Escobar y Albina Muniz, la que ha sido deslindada y amojonada por el agrimensor Amancio D. Mazzone en el año mil novecientos veintiuno. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 20 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$30.00 En.26-344-v.feb.14.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en los autos "Tomás M. Abriel contra Ana Jovelina Martinucci. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado (de Rivera), por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien de propiedad de la ejecutada doña Ana Jovelina Martinucci: Una fracción de campo situada en Cuñapirú, 3.a sección de Rivera, empadronada con el número 612, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Rosendo Dias, levantado en el año 1920, de un área de 272 hectáreas 672 metros 4080 centímetros, que linda: al Norte, con la fracción número 8, de Pedro, José Pedro y Rosalia Braga, y con el número 5, de María Braga de Campos; al Este, con esta última fracción; al Sur, con el arroyo [illegible]apirú y al Oeste, con Gabino de Melo. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$38.00 En.20-335-v.feb.10.

ALBERTO CAYETANO BOGA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Petrona Márquez de Galeano contra Dionisia Amelia Sánchez de Tejera y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el martillero don Alberto Cayetano Boga, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá en las puertas del mismo, calle Florida número 570, el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de dos fracciones contiguas de campo y sus mejoras, situadas en Arroyo Grande, décimatercera sección judicial de este Departamento, señalada con los números y 9 en el plano levantado en Diciembre de 1918 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, empadronadas con los números 3289 y 3290, compuestas cada una de ellas de sesenta hectáreas, cuatro mil ochenta y tres metros y treinta decímetros, lo que hace una superficie total de ciento veinte hectáreas, ocho mil ciento sesenta y seis metros y sesenta decímetros, lindando ambas: al Norte, con las fracciones 4 y 7, de Juan José y Hermenegildo Román Sánchez; al Sur, con José Tanco; al Este, la número 9 linda con José Fernández y al Oeste, la número 8, con Agustín Benítez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras de ratificación de oferta y venta, impuesto universitario, derechos de inscripción, certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; y 4.o Que se ha habilitado el presente feriado judicial a los efectos de la publicación de este edicto. Y para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Mercedes, a once de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$36.00 En.19-311-v.feb.5.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial que bajo la razón "Moyano y Clavijo" giraba en esta plaza, pasando el señor Moyano a hacerse cargo del activo y pasivo. — San Ramón, Enero 10 de 1934. — Raymundo Moyano. — Amadeo Clavijo.

$5.00 En.23-461-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834 - 36, hemos contratado vender a favor del señor Avelino Otero la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sierra número 1949, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 25 de 1934. — Eugenio Otero. — Roberto Otero.

$5.00 En.27-448-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al comercio y al público en general que he prometido ceder a los señores Artagnan y Alcindor M. González los derechos que me corresponden en la firma comercial que en la "Picada de Chafalote" gira bajo la razón social de "Alcindor González y Compañía", cargando los cesionarios con el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rocha, Diciembre de 1933. — Leopoldo Fernández. — Alcindor M. González. — A. M. González.

$5.00 En.30-484-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que hemos vendido al señor Elbano Gerolami las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y peluquería y anexos que tenemos establecida en la calle Joaquín Suárez y 6 de Abril, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, por la dirección arriba indicada para hacer efectivos los créditos. — Salto, Enero 16 de 1934. — Esteban e Inocencio [illegible]evecchi. — Elbano Gerolami.

$5.00 En.20-334-v.feb.8.

"LA NACIONAL, MOLINO Y FABRICA DE FIDEOS, S. A."

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "La Nacional, Molino y Fábrica de Fideos, S. A.", a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Febrero de 1934, a la hora 21 y 30 en la Gerencia del establecimiento, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reconsideración del balance del 31 de Diciembre de 1932, elección de la Comisión Fiscal y 3 miembros del Directorio, de acuerdo a los artículos 25 y 12, respectivamente. Autorización para celebrar operación hipotecaria con el Banco de la República. — Mercedes, Enero de 1934.

$7.50 En.27-364-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender todos los bienes muebles, sin excepción ni reserva alguna, que poseo en los cines de esta ciudad: "Ariel", avenida 18 de Julio número 1215, "Continental", avenida 18 de Julio número 1723; "Rialto", avenida 18 de Julio número 1078 y "Astral", avenida General Flores número 2928. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos en la escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso), de 9 a 11. — Montevideo, Enero 17 de 1934. — Claudio Abildua.

$5.00 En.19-306-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he vendido a los señores Luis Fernández y Alfredo Prudenza las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en las calles José Pedro Varela y Treinta y Tres, de esta ciudad, quienes se harán cargo del activo de la misma, quedando a mi cargo el pasivo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, convoco a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos para hacer efectivo su cobro. — Salto, Enero 19 de 1934. — Cipriano E. Casal. — Alfredo Prudenza. — Luis Fernández.

$5.00 En.23-362-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 23 de Diciembre de 1933 he prometido vender a don Federico A. Capurro la empresa denominada "El Ateneo" que en el ramo de taller de encuadernación y librería me pertenece, instalado en la avenida 18 de Julio número 1978. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 es hace esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Alberto A. González.

$5.00 En.23-357-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Fermín Sáinz mi casa de comercio que en el ramo de tipografía tengo establecida en las calles Colón y Paysandú, de esta ciudad. Por tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el escritorio del escribano Luis Alberto Viera, calle San José número 641. — Mercedes, Diciembre 30 de 1933. — Ramón Elborriburu.

$5.00 En.16-233-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan O. Picabea el negocio que en el ramo de café gira en la ciudad de Las Piedras bajo la firma "Manuel Varela", para que los que se consideren con derechos sobre dicho comercio se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Enero 13 de 1934. — Manuel Varela.

$5.00 En.16-262-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Luis R. Sasicún y Joaquín de Souza Borges el comercio que en el ramo de peluquería y casa de peinados para señoras y anexos, denominado "La Rosarina" tengo instalado en la calle Ejido número 1335. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Enero 30 de 1934. — Antonia Martínez de Alejandra.

$5.00 En.31-515-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y comercio que por compromiso suscripto hoy se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "González Albistur y Pessano", en el ramo de garage denominado "Rincón", con domicilio en la calle Rincón número 474 al 484, quedando de cargo y cuenta exclusiva del socio Conrado González Albistur el activo y pasivo de la misma. A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1934. — Conrado González Albistur. — José María Pessano.

$5.00 En.31-513-v.feb.19.

S. A. CHADWICK WEIR y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA PARA LA DECIMAQUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21, inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 15.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1934, a las 15 horas, en el local social de la calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 15.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1933; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el décimoquinto ejercicio social. — Montevideo, Enero 29 de 1934. — R. Veitch, Presidente.

$9.00 En.31-514-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que venderemos al señor Julio César dell'Avo el comercio que bajo el ramo de lustrar calzado y anexos poseemos en la casa número 2301 de la calle Dante, haciendo esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Luis Faraone. — Raúl Ferrando.

$5.00 En.31-505-v.feb.19.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo número 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 10 de Febrero, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Paraguay número 2079, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general presentado por el Directorio y el informe de la Comisión Fiscal; 2.o Distribución de utilidades y forma de pago; 3.o Indicar el número de personas que deben formar el Directorio; 4.o Elegir los Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes; 5.o Compra de inmueble; 6.o Emisión de nuevas acciones; 7.o Remuneración extraordinaria al Directorio; 8.o Nombramiento de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, Enero 30 de 1934.

$8.25 En.31-518-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don Leonardo Scalone la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1501, se avisa a los acreedores de dicha casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos al comprador señor Scalone, en la misma casa de negocio, dentro del plazo y a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero de 1934 — José Pérez.

$5.00 En.18-2?3-v.feb.7

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Pedro Servetti el giro mercantil en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, en la finca número 2249 de la calle Municipio. En consecuencia y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que quienes se consideren acreedores concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, cualquier día hábil, de 10 a 11 1|2. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Anador Méndez.

$5.00 En.19-317-v.feb.7.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionitsas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Administración, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1933; 2.o Elección de tres titulares y sus respectivos suplentes para integrar la Comisión Directiva; 3.o Elección de una Comisión Revisora de Cuentas con sus respectivos suplentes; 4.o Designar una Comisión Delegada de la asamblea para aprobar el acta de la sesión, conjuntamente con la Mesa.

Con anticipación de cinco días al que debe celebrarse la asamblea, deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Enero 30 de 1934. — El Secretario.

$7.20 Feb.1.o-539-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre D. Fernando Radío y D. Eulogio González, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas fermentada, establecida en la calle Domingo Aramburú número 1749, de estsa ciudad, notificando a los acreedores del señor Eulogio González que presenten sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Enero 31 de 1934.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-540-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hago saber que por contrato de disolución de la sociedad "Larghi y Scarabino", otorgado el 30 de Enero de 1934 ante el escribano Juan R. Cruzado, me hice cargo del activo y pasivo de dicha firma en el negocio de sastrería que tiene instalado en la calle Julio Herrera y Obes número 1342. — Pascual Scarabino.

$5.00 Feb.1.o-523-v.feb.20.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor del señor Angel Tieran el restaurant y despacho de bebidas situado en la calle Tristán Narvaja número 1752, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 23 de 1934. — Valentín Tabo. — Pedro Marenco.

$5.00 En.29-450-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Garibaldi y Picasso" teníamos formada para la explotación del café y restaurant con bar alcohólicas sito en la calle Entre Ríos número 1055, de esta ciudad, desligándose el señor Antonio Garibaldi, quien vende su parte al señor Carlos Brignardello, formando éste a la vez sociedad con el señor Martín Picasso. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Antonio Garibaldi. — Martín Picasso. — Carlos Brignardello.

$5.00 En.24-3491-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender el comercio en los ramos de almacén, carnicería y billar establecido en el barrio Ferrocarril, calle Doctor Catalina. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 194 hago esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derecho, por tener créditos a cobrar, se presenten con los justificativos dentro de los treinta días en el referido comercio. — Tacuarembó, Enero 11 de 1934. — Eulogio Píriz. — Ildefonso Cardozo.

$5.00 En.19-313-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Gabriel J. Curi e Hijo", tomando a su cargo el activo y pasivo social el señor Gabriel J. Curi. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al socio señor Gabriel J. Curi, en la calle Sarandí números 577 al 581. — Rivera, Enero 29 de 1934. — Gabriel J. Curi. — Humberto Curi Zagia.

$5.00 En.30-493-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo resolvimos disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social "Nario Hermanos" para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseemos en la calle Rivera número 3248, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Nario, desligándose de la sociedad la señora Juana Chiappe de Nario, viuda del señor Luis Nario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones presentes. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Juan Nario. — Juana Chiappe de Nario.

$5.00 En.26-438-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Fraternidad número 95 (Paso Molino), de esta Capital, y que giraba bajo la razón de "Ramón Veiga y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo del referido comercio, desde el día 29 de Noviembre de 1933, el señor Ramón Veiga y retirándose desde la misma fecha el señor Modesto Cotelo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Ramón Veiga. — Modesto Cotelo.

$5.00 En.29-449-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hago saber al comercio y al público que he prometido vender nuestra casa de comercio que con el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Comercio números 1917 y 1919, denominada "Provisión Taddeo" al señor Félix Dagnone. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado o Charrúa 2215, dentro del término indicado. — Fco. y Blas Taddeo.

$5.00 En.25-397-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, con el fin de que los que se consideren acreedores se presenten al domicilio que se indicará, con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hojalatería y anexos teníamos establecida en la avenida Eugenio Garzón número 1920 y 1922, quedando a cargo del socio señor Luis Marmo Piano el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Luis Marmo Piano. — José Folini.

$5.00 En.24-382-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, he prometido vender a don Alberto Becerra todas las existencias de mi casa de comercio que gira en la Estación Nico Pérez, cuarta sección judicial del Departamento de Florida, en los ramos de almacén, anexos y despacho de bebidas que tengo establecida en la casa de la sucesión Tarditti. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, designando como domicilio, a los efectos legales el mismo donde está establecido el comercio. — Nico Pérez, Enero 26 de 1934. — Juan R. Fernández (hijo).

$5.00 En.30-480-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender, ante el escribano Esteban Baciga..., a los señores Juan Carlos Mezzetta y Antonio González, el negocio en el ramo de depósito de cereales sito en la calle Cuñapirú número 1635. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal en el local del comercio antes citado. — Carlos Sabini. — Juan Mezzetta. — Antonio González.

$5.00 En.18-293-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro número 1560, he prometido vender al señor Manuel Ameal mi casa de comercio que en el ramo de horno de pizza y fainá tengo establecida en la calle Ejido número 1551, esquina Paysandú, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Bernardino Lista.

$5.00 En.24-388-v.feb.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores. consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros. y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Bazzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galan María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcn Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabàzo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Mággio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini. Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen. Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetì y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.

153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Lorenzo A. Decia el negocio de carnicería modelo que tengo instalada en esta ciudad, calle Juan Paulller número 1951. Los que se consideren con derechos deberá presentarse dentro del término legal a la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Gregorio A. Parada.

$5.00 En.25-403-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro número 1560, he prometido vender al señor Zoilo Peixoto. González mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1654, de esta ciudad ,debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Delfino González.

$5.00 En.24-389-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Domínguez el negocio de carnicería denominado "Carnicería Modelo", que tengo instalado en esta ciudad, calle Gaboto número 1287. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo. Enero 15 de 1934. — Juan A. Vignolo.

$5.00 En.17-283-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Cándido Bonilla la casa de comercio que el suscrito posee en "Las Cañas". 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y frutos del país, tomando el señor Cándido Bonilla a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San Carlos, Enero 13 de 1934. — Fausto E. Bonilla. — Cándido Bonilla.

$5.00 En.17-273-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Aurelio Maldes la parte que me correspondía en la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la casa número 1301 de la calle Municipio, de esta ciudad, y notifico a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, situada en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — Isidoro Padin.

$5.00-En.16-238-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ante el escribano Manuel C. Casaravilla, he resuelto vender a los señores Luis L. Roetti y Julián Luis Peyroulou el comercio que en el ramo de tienda, mercería, sastrería y confecciones tengo establecido en la casa número 4229 de la avenida 8 de Octubre (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo concurrir los acreedores con los justificativos de sus créditos al comercio expresado. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Félix Schinca.

$5.00 En.27-440-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Lepra y Blanco", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén, bar y bodega, en la avenida Italia números 3303|05|11, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén el señor Cándido Blanco y de la bodega el señor Felipe Lepra. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — Felipe Lepra. — Cándido Blanco.

$5.00 En.15-221-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participo al comercio y al público que he prometido vender a Inocencio Martínez el comercio de sastrería que tengo instalado en el camino Ariel 4907. Quienes se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en el estudio del doctor Enrique L. Cazes, calle Convención número 1229, para realizar sus créditos. — Antonio Nebulone.

$5.00 En.17-266-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Arturo Ruiz, domiciliado en esta ciudad, la fábrica que en ésta gira bajo nuestra razón social, sita en la calle Brasil. Hacemos esta publicación quedando dentro y sujetos a los plazos, etc., que determina la citada ley. — Rivera, Enero 24 de 1934. — Fons, García y Penizza.

$5.00 En.26-421-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Asdrúbal Amaro da Silveira el almacén que poseía en la calle Uruguay y José María Arregui número 2101, siendo de cargo mío el pasivo y activo del comercio. Las cuentas que hubieran a cobrar deben presentarse en el término que la ley estipula para su reconocimiento. — Salto. Enero 4 de 1934. — Pascalino Libonatti.

$5.00 En.20-333-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a don Jaime Sarume la estantería, mostradores y demás útiles en general de mi comercio de esta ciudad en la calle Agraciada número 4151. debiendo concurrir los que tengan reclamos que hacer, dentro del término legal. — Enero de 1934. — Santos L. Chiesa.

$5.00 En.26-436-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público Alfonso Costas Cabezas hemos prometido vender a favor del señor J. B. Caffa la provisión situada en la calle Arenal Grande número 1394. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Isidoro Bottier. — Lola Wehsbery.

$5.00 En.16-239-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Félix Schinca comunica al comercio en general que venderá a Luis Roetti y Julián Peyroulou su comercio en el ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza. 8 de Octubre 4229, a fin de que se presenten los que se consideren con derecho. a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por el Esc. Julio A. Oddo: Enrique Gulli.

$5.00 En.26-412-v.feb.14.

SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS MINORISTAS

CONVOCATORIA

Señor consocio y accionista:

Tengo el agrado de invitar a usted para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 4 del corriente, a la hora 15 (3 de la tarde) en el local Secretaría Social, calle Guaraní 1378, entre Sarandí y Wáshington, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración y aprobación del balance general y memoria correspondientes al año 1933; 3.o Elección de autoridades. Mociones varias. — Montevideo, Febrero 4 de 1934. — El Secretario.

$4.80 En.31-512-v.feb.2.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macía, calle Lavalleja número 1923 hemos contratado vender a favor de don Francisco Ordoque el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, billar y cancha de bochas sitos en la calle Luis Lemas número 3350, esquina Basilio Pereira de la Luz, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 25 de 1934. — Guillermo Silva. — Adolfo Scarpitta.

$5.00 En.26-424-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por compromiso suscrito ante el escribano José M. Latorre, con estudio en la calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas sita en la casa número 2799 de la avenida San Martín, a don Evaristo Reyes. — Andrés Nicolás Giuría.

$5.00 En.23-341-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que con intervención del escribano Ernesto M. Giribaldi, he prometido ceder a favor de mi socio señor Juan Román Fajardo la parte indivisa que me corresponde en la propiedad del ómnibus marca "Dodge Brothers", empadronado con el número 77.958 y matriculado con el número 70.876, recorrido línea "F" y sus derivados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al nombrado señor Fajardo, en su domicilio, calle Fomento número 1689, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero de 1934. — Manuel J. Lorenzo.

$5.00 En.24-372-v.feb.14.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 2 de Febrero, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1933 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 30 de Enero, a las 16 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 25 de 1934.

$14.40 En.25-417-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, he prometido vender al señor Julio Sabatino la casa de comercio que en el ramo de ventas de frutas y comestibles en general y con el nombre de "Provisión Saviotti" tengo establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acredores se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días. — Rocha, Enero 13 de 1934. — Nicolás Saviotti.

$5.00 En.30-485-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina comercial del balanceador público don Alfonso Costas Cabezas, calle Río Branco número 1205, he contratado vender a favor del señor Juan Abeleira Freire la casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecida en la calle Wáshington número 291, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 23 de 1934. — Ramón H. T. Barr Loco. — Juan Abeleira Freire.

$5.00 En.25-402-v.feb.14.

"SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS"

LLAMADO A ASAMBLEA

Señor consocio accionista:

De conformidad con lo resuelto por la asamblea general realizada el día 21 de Diciembre de 1933, se invita a usted para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Febrero, a las 16 y 30, en la sede social, calle Julio Herrera y Obes número 1520.

Orden de asuntos a tratar: Lectura y aprobación del balance general al 31 de Diciembre de 1932, practicado de conformidad con el balance de saldos de Noviembre 30 del mismo, aprobado por la asamblea general extraordinaria realizada con tal motivo el 21 de Diciembre de 1933, y resoluciones de futuro. — El Directorio.

$6.00 En.30-483-v.feb.8.

A. MONTEYS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad "A. Monteys y Compañía", para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo décimoprimero de la escritura social tendrá lugar el día 20 de Febrero, a las 16 horas, en el local de la calle Canelones número 952, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: aprobación del balance general correspondiente al ejercicio fenecido el día 31 de Diciembre de 1933. Dividendo de utilidades del mismo ejercicio.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo décimocuarto de la escritura, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad, con dos días de anticipación. — Enero 29 de 1934. — A. Monteys.

$7.50 En.30-486-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Felisberto F. Carámbula, con esta fecha, disolvimos la sociedad civil de hecho "Picabea y Saquieres". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1936 inciso 2.o del Código Civil se hace esta publicación. — Las Piedras, Enero 13 de 1934. — Francisco C. Saquieres. — Juan O. Picabea.

$5.00 En.24-386-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36), he contratado vender a favor de los señores Antonio Portas y Eduardo González la casa de comercio en los ramos de café, bar y billares y cancha de bochas establecida en la calle Justicia número 2151, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 27 de 1934. — Pascual Paolillo.

$5.00 En.30-482-v.feb.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Tomás Patetta el negocio de carnicería que pertenecía a mi finado esposo Pedro V. Fuentes, sito en la calle Magnolias número 47, esquina Violetas (barrio La Floresta), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Elena López de Fuentes.

$5.00 En.30-481-v.feb.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a los señores José Lauri y Pablo Barrale el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Victoria número 499, esquina Coya, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — Benjamín Pérez.

$5.00 En.23-355-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco A. Stagnaro el negocio que en los ramos de panadería y confitería tengo instalado en la avenida San Martín número 2457. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de J. Antonio Marta, calle Sarandí número 437. — Montevideo, Enero 25 de 1934. — Herminia Gaig.

$5.00 En.30-171-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiéndose resuelto disolver la sociedad "Castiglioni Hermanos, Sucesores de Carlos Castiglioni", que gira en esta plaza en el ramo de almacén, calle Guaná número 2033, y explotación de granja en Villa Colón, emplazan a todos sus acreedores, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Castiglioni Hermanos.

$5.00 En.15-209-v.feb.3.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Pedro Bertran la provisión de comestibles en general situada en la calle Juan D. Jackson 1252, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alfredo Girardín.

$5.00 En.2-14973-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales dejo constancia que he prometido vender al señor Leonardo A. Lucian la parte que me corresponde en el biógrafo "Cine París", instalado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Buenos Aires. A los fines consiguientes hago estas publicaciones, firmando el comprador para conformidad. — Santa Lucía, Enero 22 de 1934. — Julio Marchand. — Leonardo A. Lucian.

$5.00 En.24-387-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público participamos que por escritura de la fecha, ante el escribano Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón y firma social "Sfeir Hermanos", quedando con su activo y pasivo el señor José Acl Sfeir, quien continuará de su sola cuenta y cargo los ramos y negocios de la sociedad disuelta. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — J. A. Sfeir. — A. Sfeir.

$5.00 En.24-381-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que vendí mi negocio ubicado en la calle Colonia y Defensa 1599, de provisión, verdulería y pescadería, al señor Ernesto Aragoni. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el local indicado. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Carol Stern.

$5.00 En.15-222-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que en esta fecha he vendido al señor Raúl A. Castelli todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del comercio que en los ramos de almacén de comestibles tenía establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Doctor Manuel Ferrería, quedando a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y a pagar. De acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación. — Mercedes, Enero 6 de 1934. — Roberto A. Jordán. — Raúl A. Castelli.

$5.00 En.16-232-v.feb.5.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION DE MATERIAL ELECCIONARIO

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de útiles, formularios, cuadernetas, velas, cinta de hilera, latitas para impresiones y cajones grandes y chicos para envíos, material éste detallado en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la citada Oficina, de donde puede ser retirado todos los días hábiles de 8 a 11 y 30: Palacio Braceras, Ituzaingó 1467, segundo piso. La apertura de propuestas se realizará el 15 de Febrero, a las 10 horas. — G. Menéndez, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.2-543-v.feb.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos, de acuerdo con las listas y pliegos de condiciones respectivos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 5 de Febrero próximo, a la hora 9, sobres; a las 9 y 5, papeles; a las 9 y 10, tejidos; a las 9 y 20, calzado; a las 9 y 30, libros y a las 9 y 45, motocicleta con sidecar. El día miércoles 14 próximo, a las 9 y 15, instalación telefónica automática en el Servicio de P. Auxilios. El día lunes 2 de Abril próximo, a las 15, máquinas para lavar ropa. — Montevideo, Enero 31 de 1934.

(Cuenta corriente) Feb.2-544-v.feb.7.

ADMINSTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el montaje de un tanque de 2.400 m.3 y dos tanques de 1.200 m.3 en la Planta de Combustibles de Paysandú.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 5 de Febrero de 1934, a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.2-559-v.feb.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de pan y galleta a las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 19 del corriente mes, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.2-560-v.feb.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25149

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The Havana Cigar and Tobacco Factories Limited", de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"LA CORONA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.2-555-v.feb.21.

ACTA N.o 25147

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The Havana Cigar and Tobacco Factories Limited", de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"LA CORONA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.2-553-v.feb.21.

ACTA N.o 25148

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The Havana Cigar and Tobacco Factories Limited", de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"LA CORONA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.2-554-v.feb.21.

ACTA N.o 25150

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The Havana Cigar and Tobacco Factories Limited", de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.2-556-v.feb.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3920

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un compacto fundido de soda y resina para expender al público que desee preparar jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.2-542-v.feb.27.

ACTA N.o 409

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Enrique Lustrino e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Llave especial para botellones de gases comprimidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.2-561-v.feb.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GONZALEZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Corrales 2830, y doña LILIA MARIA LUISA OTTONELLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Corrales 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 389-v.feb.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO GARCIA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Enrique Aguiar 33, y doña MARIA HERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 390-v.feb.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN SILVA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Castriz 2585, y doña ELEUTERIA ROCHA, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Castriz 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 385-v.feb.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don IGNACIO ARIGON, de 59 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Jacobo Varela 12, y doña ANTONIA MELITONA FASSIO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 386-v.feb.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO AUZMENDI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 1840 (bis), y doña ELOISA LUISA RUFFIN, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil.

$2.00 387-v.feb.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASGUAL VIOLA, de 47 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Coya 2217, y doña JUANA MAZZIA, de 44 años, soltera, italiana, domiciliada en Coya 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel.

(Gratis) 388-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, ciudad de Minas, Dionisio Amancio Tais, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de 40 días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, dor. Atiliano Soba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días, habiendo sido habilitado el feriado mayor a esos efectos. — Minas, Enero 10 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
(Costas) Feb.2-548-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido ceder a don Carlos Tabó mi parte social en la sociedad "Tabó y Marenco". Los interesados deben concurrir al establecimiento social, almacén "El Uruguayo", Lima esquina Beçueló. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — Pedro Marenco.
$5.00 Feb.2-558-v.feb.21.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia 1780, he contratado vender a favor de doña Francisca y doña Elena Morán el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Arenal Grande número 2553, esquina Concepción Arenal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 29 de 1934. — Concepción Iyarza de Fernández.
$5.00 Feb.2-547-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUB...

Hago saber que he prometido vender al señor Mamerto Gago la casa de comercio que bajo la razón de "Sucesión José Cambón" gira en Manantiales, tercera sección judicial del Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Rosario, Enero 26 de 1934. — Rosa G. de Cambón. — Mamerto Gago.
$5.00 Feb.2-549-v.feb.21.

COMPAÑIA SALUS

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se pone en conocimiento que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía, calle Cerro Largo número 1727, el dividendo provisorio que corresponde al semestre de Julio 1.o a Diciembre 31 de 1933. — Horas de pago: 14 a 16. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — El Secretario.
$3.75 Feb.2-557-v.feb.7.

LA FRIGORIFICA URUGUAYA, S. A.
(En liquidación)

AVISO

Se hace saber al comercio y al público que en la asamblea general extraordinaria celebrada hoy se resolvió la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 422 del Código de Comercio, a cuyo efecto ha sido designado el actual Directorio como Comisión Liquidadora, a quien deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en su oficina, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Enero 31 de 1934. — La Comisión Liquidadora.
$8.00 Feb.2-552-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a doña María Guardado Arnejo el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Carlos Crocker número 2700 (Unión), de este Departamento, debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Gascue, Zabala 1366. — Montevideo, Enero 31 de 1934. — Juan Carballo Pou.
$5.00 Feb.2-546-v.feb.21.

NUMEROS DADOS A LEYES DEL MES DE DICIEMBRE

El considerable material que tiene para publicar, en el momento, "Diario Oficial", por un lado, y la fecha ya próxima de aparición del Registro Nacional de Leyes, han inducido a la Dirección a apartarse del procedimiento de las reinserciones, con número, que se ha venido siguiendo hasta ahora. El decreto-ley 9.012 queda cumplido igualmente con la inserción del siguiente cuadro. Los interesados en tener las leyes numeradas en "Diario Oficial", deberán marcar ahora la cifra sobre los ejemplares que se indican.

N.º DE LA LEY	FECHA	ENUNCIACION DEL ASUNTO	N.º DEL DIARIO EN QUE APAREOIÓ
9.160 - 2	8	Se aprueba la Convención General de Conciliación Interamericana	8216 de Enero 4
9.161	8	Se aprueba la Convención Internacional de Telecomunicaciones y Reglamentos anexos	8216 de Enero 4
9.162	16	Se dispone la reanudación del Servicio de Amortización de la "Deuda Amortización Extraordinaria 4 o|o"	8210 de Diciembre 27
9.163	18	Se aprueba el Convenio sobre intercambio de Profesores y Alumnos con el Brasil	8216 de Enero 4
9.164	19	Se aprueban reformas en el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda	8207 de Diciembre 22
9.165	20	Se fija presupuesto de sueldos y gastos para la Dirección General de Correos y Telégrafos y se dan normas correlativas	8217 de Enero 5
9.166	21	Se autorizan honores a los restos del doctor Manuel B. Otero	8211 de Diciembre 28
9.167	21	Se prorroga el presupuesto universitario	8211 de Diciembre 28
9.168 (*)	21	Se organiza la Dirección General de Economía Exterior	8220 de Enero 10
9.169	22	Se modifican planillas presupuestales correspondientes al Servicio de Bomberos	8211 de Diciembre 28
9.170	23	Se determinan exenciones para el pago de impuesto al ausentismo	8220 de Enero 10
9.171	23	Se autoriza una suma para el pago de un crédito judicial	8216 de Enero 4
9.172	27	Se aclaran disposiciones sobre incompatibilidades y distribución de costas con arreglo al Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda	8215 de Enero 3
9.173	28	Se dispone que rija para toda la República la ley de Patentes de Giro del Departamento de Montevideo con agregados y modificaciones que se determinan	8219 de Enero 9
9.174	29	Quedan vigentes hasta el 31 de Diciembre las rebajas de arrendamientos rurales	8222 de Enero 12
9.175	29	Se establecen disposiciones sobre higienización y pasteurización de la leche para la venta en Montevideo	8216 de Enero 4
9.176	30	Se faculta al Poder Ejecutivo para segregar los servicios postales de los telegráficos dentro del presupuesto respectivo	8216 de Enero 4

(*) Decreto-ley.